



PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. 28 DE ABRIL DE 2022. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 6

- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril del año en curso.

Pág. 10

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 15

- Dar cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, correspondiente al año 2021.

Pág. 23

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 259, la fracción VII del artículo 264, la fracción XI del artículo 272 y la fracción VII del artículo 288; y adicionar la fracción VIII al artículo 264 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 24

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Pág. 35

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo 391 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Pág. 42

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar la fracción XX al artículo 100 y el artículo 120 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Pág. 49

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar la fracción VI recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Pág. 53

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de reformar el artículo 103 y adicionar un Capítulo III Bis denominado Educación Financiera con un artículo 28 bis a la Ley de

Educación para el Estado de Guanajuato.

Pág. 57

- Presentación de la iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Pág. 63

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha, y diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México a efecto de adicionar los artículos 33 bis, 33 ter y un transitorio a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Pág. 76

- Presentación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se lleve a cabo una auditoría integral a la administración 2018-2021

Pág. 85

- Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a proyectos de inversión pública productiva.

Pág. 86

- Presentación de la solicitud suscrita por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales o inversiones que beneficien a la población en pobreza extrema

Pág. 87

- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Salamanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 88

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga presente en los cultivos de fresas de Irapuato, Guanajuato, así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías

Pág. 89

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por

la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio

Pág. 91

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda iniciar los procedimientos necesarios para la contratación del personal de limpieza y seguridad del Congreso como trabajadores de base al servicio del estado, atendiendo a la contratación deberán concluirse, a más tardar 10 días antes de la terminación de los contratos vigentes que se tienen con las empresas prestadoras de servicios de limpieza y seguridad. En el proceso de selección se priorizará al personal que ha prestado sus servicios como personal subcontratado en este Poder Legislativo.

Pág. 93

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a que informe a este Congreso la razón por la cual los vehículos de lujo que desde el 8 de abril de 2019 se destinaron para vigilar tramos de la carretera Silao Guanajuato, el Eje Metropolitano o el Libramiento norponiente de Celaya no se encuentran actualmente en funcionamiento, en qué área o a qué actividades y en qué estado de mantenimiento se encuentran dichos vehículos actualmente, cuántos vehículos de lujo le han sido entregados en total para llevar a cabo sus funciones de vigilancia; al titular del Ejecutivo Estatal y al titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para que den a conocer a esta Soberanía y hagan público un informe sobre los bienes muebles, inmuebles y dinero que han sido incautados por el Gobierno del Estado; y al titular de la Fiscalía General del Estado para que dé a conocer el número de bienes que han sido sujetos o se encuentran en el proceso de extinción de dominio que establece la Ley de Extinción de Dominio del Estado, cuántos de ellos han pasado a formar parte de la propiedad del Estado y cuál ha sido el destino de los mismos

Pág. 95

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Pablo Alonso Ripoll

integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que cumplan con la elaboración, aprobación y publicación de su Programa de Gobierno Municipal. Así como a los 46 ayuntamientos para que elaboren, aprueben y publiquen su Programa Municipal de la Seguridad Pública y de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y los remitan al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, aprobación de la misma

Pág. 98

- Presentación de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación de la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario y, en su caso, aprobación de la misma.

Pág. 101

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa suscrita por la

diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el artículo 113, y adicionar los artículos 4 fracción IV, 23 Bis, 113 Ter, 113 Quater, 113 Quinquies, 113 Sexies y 113 Septies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato

Pág. 102

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, así como al Secretario de Salud de la Federación, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que de manera inmediata se hagan las gestiones para adquirir las vacunas faltantes, de manera suficiente y necesaria y realicen el envío de las mismas, así como de aquellas que están por agotarse a efecto de poder atender con eficacia la aplicación de las mismas a todos los infantes y a aquellos guanajuatenses que las requieran

Pág. 114

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia relativo a la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Pág. 124

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato, a cargo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 137

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 146

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones

realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 153

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 160

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 166

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

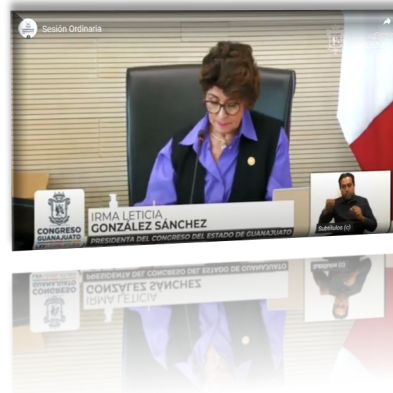
Pág. 174

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020

Pág. 181

- Asuntos generales

Pág. 190



- **La Presidencia.-** Vamos a dar inicio con la sesión de este día 21 de Abril de 2022.

- Se pide la secretaria certificar el quórum con forme al registro de asistencia del sistema electrónico. Si, así mismo se solicita a la secretaria pasar lista de asistencia a las diputadas a los diputados que participarán en esta sesión a distancia a través de herramientas tecnológicas a quienes se pide mantenerse a cuadro para contactar su presencia durante el desarrollo de esta.



- **La Secretaria.-** Claro que sí, con mucho gusto, muy buenos días a todas y a todos, diputada Susana Bermúdez Cano? (voz) presente.

- **La Secretaria.-** La asistencia es de 29 diputadas y diputados, diputada Presidenta.

- **La Presidencia.-** Siendo las 10:32 horas con treinta y dos, se abre la sesión.

- **La Presidencia.-** Se pide a la Secretaría dar lectura del orden del día.

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)

-**La Secretaría:** Con gusto presidenta.

❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

«SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. 28 DE ABRIL DE 2022.

-Orden del día-

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Dar cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, correspondiente al año 2021. V. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 259, la fracción VII del artículo 264, la fracción XI del artículo 272 y la fracción VII del artículo 288; y adicionar la fracción VIII al artículo 264 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. VII. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar el artículo 391 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. VIII. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar la fracción XX al artículo 100 y el artículo 120 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. IX. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar la fracción VI recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. X. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha de la Representación Parlamentaria del Partido

Movimiento Ciudadano a efecto de reformar el artículo 103 y adicionar un Capítulo III Bis denominado Educación Financiera con un artículo 28 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. **XI.** Presentación de la iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **XII.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha, y diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos de MORENA y Verde Ecologista de México a efecto de adicionar los artículos 33 bis, 33 ter y un transitorio a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. **XIII.** Presentación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se lleve a cabo una auditoría integral a la administración 2018-2020. **XIV.** Presentación de la solicitud formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a proyectos de inversión pública productiva. **XV.** Presentación de la solicitud suscrita por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales o inversiones que beneficien a la población en pobreza extrema. **XVI.** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Salamanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020. **XVII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que en la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio de Irapuato en el control y eliminación de la plaga presente en los cultivos de fresas de Irapuato, Guanajuato, así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías. **XVIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que

comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio. **XIX.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se acuerda iniciar los procedimientos necesarios para la contratación del personal de limpieza y seguridad del Congreso como trabajadores de base al servicio del estado, atendiendo a la contratación deberán concluirse, a más tardar 10 días antes de la terminación de los contratos vigentes que se tienen con las empresas prestadoras de servicios de limpieza y seguridad. En el proceso de selección se priorizará al personal que ha prestado sus servicios como personal subcontratado en este Poder Legislativo. **XX.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a que informe a este Congreso la razón por la cual los vehículos de lujo que desde el 8 de abril de 2019 se destinaron para vigilar tramos de la carretera SilaoGuanajuato, el Eje Metropolitano o el Libramiento norponiente de Celaya no se encuentran actualmente en funcionamiento, en qué área o a qué actividades y en qué estado de mantenimiento se encuentran dichos vehículos actualmente, cuántos vehículos de lujo le han sido entregados en total para llevar a cabo sus funciones de vigilancia; al titular del Ejecutivo Estatal y al titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para que den a conocer a esta Soberanía y hagan público un informe sobre los bienes muebles, inmuebles y dinero que han sido incautados por el Gobierno del Estado; y al titular de la Fiscalía General del Estado para que dé a conocer el número de bienes que han sido sujetos o se encuentran en el proceso de extinción de dominio que establece la Ley de Extinción de Dominio del Estado, cuántos de ellos han pasado a formar parte de la propiedad del Estado y cuál ha sido el destino de los mismos. **XXII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por

el diputado Pablo Alonso Ripoll integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuernavaca, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que cumplan con la elaboración, aprobación y publicación de su Programa de Gobierno Municipal. Así como a los 46 ayuntamientos para que elaboren, aprueben y publiquen su Programa Municipal de la Seguridad Pública y de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y los remitan al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, aprobación de la misma. **XXIII.** Presentación de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación de la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario y, en su caso, aprobación de la misma. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el artículo 113, y adicionar los artículos 4 fracción IV, 23 Bis, 113 Ter, 113 Quater, 113 Quinquies, 113 Sexies y 113 Septies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. **XXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, así como al Secretario de Salud de la Federación, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que de manera inmediata se hagan las gestiones para adquirir las vacunas faltantes, de manera suficiente y necesaria y realicen el envío de las mismas, así como de aquellas que están por agotarse a efecto de poder atender con eficacia la aplicación de las mismas a todos los infantes y a aquellos guanajuatenses que las requieran. **XXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen

emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia relativo a la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato, a cargo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuernavaca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de

Juventino Rosas, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. **XXXIII.** Asuntos generales

- Muchas gracias diputada

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada secretaria.

- Doy la más cordial bienvenida a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque y al diputado Gerardo Fernández González, quienes se integran a este Pleno Muchísimas gracias y bienvenidos, que tenga un excelente día, (voz) diputada Alma Edwviges, gracias.

- La propuesta de orden del día, está a consideración de las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta Presidencia. Sí, diputado Ernesto Millán Soberanes, para que efecto, (voz) diputado Ernesto Millán Soberanes, para solicitar por favor que sea retirado del orden del día, el punto diecisiete.

- **La Presidencia.-** Muy bien diputada, la propuesta de orden del día, concluyendo el punto experto, perdón, excluyendo el punto diecisiete propuesto por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y solicitado ahorita por el diputado Ernesto recorriéndose en su orden, los subsecuentes puntos.

- Esa concentración de las diputadas y de los diputados si desean hacer uso de la palabra, indiquen lo ha esta Presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la Secretaría, que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día excluyéndose el punto diecisiete propuesto en este momento recorriéndose en su orden los subsecuentes puntos puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia. En votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día, excluyendo el punto diecisiete propuesto, recorriéndose en su orden los subsecuentes puntos puesto a su consideración mediante el sistema electrónico. Diputada Alma Edwviges Alcaraz?



(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Se registraron 32 y dos votos a favor.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

❖ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

- **La Presidencia.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada

el veintiuno de abril del año en curso, en la que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria, si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta Presidencia.

- Al no registrarse participaciones, se pide a la Secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico pregunta a las diputadas y a los diputados. Si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la Presidencia en votación económica mediante el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueban sobre dispensa de lectura. Diputado Armando Rangel? gracias diputado.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?



- **La Secretaria.-** Se registraron 32 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este pleno el acta de referencia, Si desean hacer uso de la palabra, indiquen lo a esa presidencia.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la Secretaría que a través del sistema electrónico. pregunte a las diputadas y a los diputados, si es

de aprobarse el acta y se abre el sistema electrónico.

- En votación económica, mediante el sistema electrónico se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Diputado David Martínez? gracias diputado, diputada Dessire Ángel Rocha.

¿Falta alguna diputado, algún diputado emitir su voto?

(Se cierre el sistema electrónico)



- **La Secretaria.-** Se registraron 32 votos a favor.

- **La Presidencia.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

ACTA NÚMERO 26² SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2022

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los

términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. - - - - -

Se registró la presencia de veintinueve diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas, Martha Edith Moreno Valencia y Yulma Rocha Aguilar; mientras que la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo se incorporó en el desarrollo del punto nueve del orden del día. Se registraron las inasistencias de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Aldo Iván Márquez Becerra, así como de la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, justificadas por la presidencia en virtud de los escritos presentados previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con treinta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día, se sometió a votación y resultó aprobado por unanimidad, en votación económica, con treinta y dos votos. - - -

La presidencia dio la bienvenida a alumnos de la Licenciatura en Derecho del Instituto Universitario del Centro de México, plantel Pénjamo, invitados de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González. - - - - -

En votación económica, se aprobó por unanimidad, con treinta y dos votos, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el siete de abril del año en curso. En los mismos términos, con treinta y dos votos se aprobó el acta de referencia. - - - - -

En votación económica se aprobó por unanimidad, con treinta y dos votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el Informe Anual de Actividades presentado por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato e instruyó a la secretaría a dar lectura al oficio suscrito por el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a través del cual remitió dicho informe. Concluida la lectura, la Asamblea por conducto de la presidencia, se dio por enterada y

recibió el informe que rinde el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo dieciséis -fracción décimo tercera de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; asimismo, la presidencia turnó el informe para su conocimiento a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción décimo segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se expide la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción decimo quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Por indicación de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo y las fracciones tercera, cuarta y quinta del artículo once, y el artículo doce; y adicionar un tercer párrafo al artículo trece de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia formuló una moción de orden a las diputadas y los diputados. - - - - -

El diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar el artículo ciento cincuenta y tres y adicionar el artículo ciento cincuenta y dos bis a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

La presidencia formuló una moción de orden a las diputadas y los diputados, así como a los asistentes a la sesión. -----

El diputado Pablo Alonso Ripoll, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos veintiuno, veintidós y, ciento cuarenta y uno de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La diputada Yulma Rocha Aguilar, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y por las diputadas Dessire Angel Rocha y Martha Lourdes Ortega Roque, a efecto de reformar los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y, ciento ochenta y cuatro; adicionar los artículos ciento ochenta-a, ciento ochenta -b y ciento ochenta y cuatro-a; y derogar los artículos ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y cinco-a y ciento ochenta y seis del Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; de igual forma, remitió la iniciativa para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción decima segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a habitantes de la Comunidad del Sauz de Villaseñor, del municipio de Celaya, invitados de la diputada María de la Luz Hernández Martínez. -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Cortazar, Cuerámara y Tierra Blanca, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décimo segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por

diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a los titulares del Ejecutivo Federal y de la Fiscalía General de la República para que, realicen medidas urgentes y contundentes para impedir que, en las fronteras, litorales y aduanas se introduzcan armas de fuego y proyectiles, y se persiga y sancione con eficacia a quienes introduzcan, acopien, trafiquen y/o porten estos instrumentos en nuestro país. Al concluir la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----
Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del doce al veinticuatro del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura; de igual manera, propuso que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del diecisiete al veintitrés del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y un votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintidós, formulado por la Comisión de Administración; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal resultando aprobado el informe por mayoría, en la modalidad electrónica, al computarse veintinueve votos a favor y tres votos en contra. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la cual se adiciona la fracción quincuagésima al artículo cuarenta y dos de la Ley

de Educación para el Estado de Guanajuato. No se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, al registrarse treinta y un votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, al titular del Gobierno del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato para que, en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen un estudio del estado en el que se encuentran las escuelas públicas dentro de su demarcación territorial; y una vez identificado el estado en el que se encuentran los centros educativos públicos, implementen un plan de rehabilitación de dichos espacios que permita el regreso a clases de los alumnos y destinen el máximo de los recursos disponibles para llevar a cabo la rehabilitación de los espacios educativos, que garanticen los servicios mínimos de operatividad para el regreso a clases. Se registró la participación de la diputada María de la Luz Hernández Martínez como autora del dictamen con fundamento en el artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Agotada la intervención, se recabó votación nominal, resultando no aprobado el dictamen por unanimidad, en la modalidad electrónica, al registrarse treinta y dos votos en contra. Derivado de lo anterior, la presidencia solicitó a la secretaria que, en votación económica, consultara a la asamblea si el dictamen se devolvía a la comisión dictaminadora para nuevo estudio o dictamen, resultando aprobado por unanimidad, en la modalidad electrónica, al registrarse treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia devolvió el dictamen a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para nuevo estudio y dictamen con fundamento en el artículo ciento ochenta y dos de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Electorales

relativo a la propuesta de punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto de que realice un análisis y estudio respecto de la viabilidad de contemplar diputaciones migrantes en nuestro sistema electoral, haciendo llegar a esta soberanía los trabajos que ya tenga realizados, además de proponer una metodología para la discusión y análisis con la finalidad de estar en condiciones de promover reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y leyes secundarias, suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo y el diputado David Martínez Mendizábal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Se registró la participación del diputado David Martínez Mendizábal para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificado en hechos por la diputada Susana Bermúdez Cano. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen por mayoría, en la modalidad electrónica, al registrarse veintiséis votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Se registraron las intervenciones para hablar a favor del dictamen de los diputados Bricio Balderas Álvarez y Gerardo Fernández González, así como de las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Dessire Ángel Rocha. Al termino de las participaciones, se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos a favor. Acto continuo, se sometió a discusión el dictamen en lo particular registrándose dos reservas. La diputada Yulma Rocha Aguilar expuso la reserva al artículo cuarto transitorio; reserva que fue aprobada por unanimidad, sin discusión, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. El diputado Alejandro Arias Ávila expuso su reserva al artículo doscientos doce ter, fracción segunda, reserva que fue aprobada por unanimidad, sin discusión, en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor. Concluidas las intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto

aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

La presidencia dio la bienvenida al personal jurídico de la empresa DiDi. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del diecisiete al veintitrés del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa Q0326 Mi Tienda al 100, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 2. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa Q3064 Mi Colonia a Color, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 3. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de León, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 5. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública municipal de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 6. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y 7. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinte; sin registrarse participaciones. Se recabó

votación nominal, en la modalidad electrónica y resultaron aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y nueve votos en contra, con excepción de dos dictámenes, el primero, contenido en el punto dieciocho del orden del día, en el que se registraron veintidós votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones de las diputadas Martha Guadalupe Hernández Camarena y Briseida Anabel Magdaleno González, justificando los motivos de las mismas; y el segundo, contenido en el punto veintiuno del orden del día, en el que se registraron veintitrés votos a favor, nueve votos en contra y una abstención de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, justificando los motivos de la misma. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración pública municipal de León, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil doce, por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 57/2020-II, promovido por el ciudadano Arturo Zapien Álvarez; sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y un votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó notificar el acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, al Ayuntamiento de León, Guanajuato, al ciudadano Arturo Zapien Álvarez y a la Auditoría Superior del Estado para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada María de la Luz Hernández Martínez con el tema innovación y, de la diputada Dessire Angel Rocha con el tema amparo y representación legal. - - -

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados; que se registraron las inasistencias de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Aldo Iván Márquez Becerra, así como de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández justificadas en su momento por la presidencia. La presidencia manifestó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las trece horas con trece minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como las reservas formuladas en el punto dieciséis del orden del día y los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Aldo Iván Márquez Becerra y, de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández. Damos fe. - - - - -

Irma Leticia González Sánchez
Diputada presidenta

Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada secretaria

Yulma Rocha Aguilar
Diputada secretaria

Laura Cristina Márquez Alcalá Diputada
vicepresidenta

❖ DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS ³

- **La Presidencia.**- En el siguiente punto del orden del día, relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa

de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse indicarlo.

- Al no registrarse intervenciones se solicita a la Secretaría, que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.**- En votación económica a través del sistema electrónico se consulta a las disputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta. Diputada Alma Edwviges Alcaraz. gracias, Diputada.

¿Falta alguna diputada, algún diputado, algún diputado emitir su voto?

(Se cierre el sistema electrónico)



- **La Secretaria.**- Se registraron 32 votos a favor.

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	
El director de Normatividad y Análisis Legislativo de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato remite respuesta a la	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y

consulta de la iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato y un tercer párrafo al artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, <i>en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos.</i>	Atención a Grupos Vulnerables.		Paraestatales del Estado de Guanajuato.	
La Secretaria de Gobierno da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, a fin de que se analice la viabilidad y en su caso, realice las acciones presupuestarias pertinentes para dar continuidad a nivel local, del programa Escuelas de Tiempo Completo.	Enterados.		La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos.</i>	
La coordinadora general jurídica del Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera que reforma el párrafo segundo y la fracción I del artículo 14; y la segunda, que adiciona un tercer párrafo al artículo 14, ambas de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.	Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.		El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de cinco iniciativas: la primera, efecto de adicionar un apartado C a la fracción XV del artículo 88; reformar el artículo 1 y adicionar un Título Cuarto a la Ley Reglamentaria de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda, que reforma y adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la tercera, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; la cuarta, que reforma y adiciona	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
La directora general jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano comunica que se remitió la opinión de dicha dependencia a la Coordinación General Jurídica, respecto a la consulta de la iniciativa de Ley de Entidades	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.			

diversas disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato; y la quinta, que reforma diversas leyes estatales, en materia de inclusión laboral de las personas transgénero, travestis y transexuales en el sector público.			aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.	del Estado de Guanajuato.
El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma diversas leyes estatales, en materia de inclusión laboral de las personas transgénero, travestis y transexuales en el sector público.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.		El presidente municipal y el secretario del ayuntamiento de San Felipe, Gto., remiten la novena modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.	
			El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., comunica el acuerdo otorgado al informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados por esta Legislatura, relativos a la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.	Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remiten respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte que corresponde al segundo de los ordenamientos.</i>	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Electorales.		El ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., solicita una fe de erratas a la Ley de Ingresos para el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.	Enterados y se instruye la elaboración de la solicitud de fe de erratas en los términos planteados.
			El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un artículo 168-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato, y derogar el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, <i>en lo que corresponde al primero de los ordenamientos.</i>	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.
III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.				
La presidenta municipal de Abasolo, Gto., remite copia certificada de la	Enterados y se remiten a la Auditoría Superior			

El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, de Ley de Asistencia a Víctimas de Coaching Coercitivo, Sectas y Líderes Grupales o Unipersonales que Ejercen Persuasión y Abusos en el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 213 del Código Penal del Estado de Guanajuato, <i>en lo que corresponde al primero de los ordenamientos</i>, y la segunda, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos</i>.	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.		en materia de Gobierno Digital, en lo que corresponde al primero de los ordenamientos; la segunda, que reforma el artículo 24 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y el artículo 38 de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos; la tercera, de Ley de Asistencia a Víctimas de Coaching Coercitivo, Sectas y Líderes Grupales o Unipersonales que Ejercen Persuasión y Abusos en el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 213 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en lo que corresponde al primero de los ordenamientos; la cuarta, que reforma y adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la quinta, por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos; y la sexta, por la que se adiciona un artículo 22 BIS y una fracción XII al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del	
La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del ayuntamiento de Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de seis iniciativas: la primera, que reforma y adiciona la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.		Electoral, en lo que corresponde al primero de los ordenamientos; la segunda, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la tercera, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la cuarta, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la quinta, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y la sexta, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	

Estado y de los Municipios. El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un artículo 22 BIS y una fracción XII al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que reforma y adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y la segunda, por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos.			Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte correspondiente al segundo de los ordenamientos</i>; la segunda, a efecto de reformar el artículo 252 y adicionar los artículos 252-1 y 252-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y la tercera, a efecto de adicionar un artículo 11 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la fracción XVI Bis al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; la fracción LIII Bis al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y un segundo párrafo del inciso L, fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte correspondiente al último de los ordenamientos</i>. El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas: la primera, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, <i>en la parte correspondiente al segundo de los ordenamientos</i>; y la segunda, que reforma al artículo 47 de la Ley	
Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora e Irapuato, así como la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del ayuntamiento de Victoria remiten respuesta a la consulta de tres iniciativas: la primera, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.			

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Los integrantes del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remiten respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. El presidente municipal de Celaya, Gto., remite respuesta a la solicitud de información para que en el ámbito de sus facultades y alcances competenciales, atienda a la brevedad el planteamiento de los comerciantes del Mercado Agropecuario Siglo XXI.				en el que se exhorta al titular de Protección Civil del Estado de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de los 46 municipios, a través de los titulares de Protección Civil Municipal; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial Estatal, para que ante el próximo inicio de la temporada de calor en este año 2022, consideren la realización de actividades preventivas en aquellas zonas que representen riesgo potencial de sufrir incendios, con afectación a la biodiversidad propia de nuestro Estado; asimismo, para que implementen campañas de concientización, dirigidas a prevenir todo tipo de incendios; el segundo, a efecto de que, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la instalación del primer órgano legislativo en Guanajuato, se inserte en la papelería y comunicados oficiales la leyenda: Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824; el tercero, en el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para intensificar las medidas con perspectiva de género en las
El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta al exhorto realizado por esta Legislatura sobre las acciones afirmativas adoptadas al interior de la estructura orgánica, a fin de incorporar de manera inmediata el principio constitucional de paridad en los nombramientos de titularidad y cargos directivos hasta alcanzar de forma progresiva la participación plena de las mujeres en los espacios de decisión.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.			
El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., remite respuesta de cuatro puntos de acuerdos aprobados por esta Legislatura: el primero,	Enterados.			

instituciones policiacas; así como garantizar condiciones equitativas para el reclutamiento, selección, ingreso, contratación, ascenso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y el máximo desarrollo profesional de mujeres policías y contribuir a la disminución, y eventual erradicación de la violencia cometida en contra de las mujeres policías; y el cuarto, en el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que aprueben su programa de gobierno.			valorizados, ya que muchos de ellos, o partes de los mismos, se les puede dar otro uso antes de su disposición final y no afecte al medio ambiente; y el segundo, en el que se exhorta al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los organismos autónomos y a los 46 ayuntamientos del Estado, a efecto de que sigan implementando las acciones necesarias de manera interna como en colaboración institucional para seguir fomentando buenas prácticas e infraestructura de protección y preservación del medio ambiente, con especial énfasis en diagnosticar, evaluar e implementar el uso de medios electrónicos y del sistema de firma electrónica certificada para que se interconecten entre diversas instancias; desarrollo de espacios de áreas verdes; disminución del uso de plásticos; incentivo de uso de termos, cilindros y recipientes de reúso; uso de energías limpias; separación y aprovechamiento de la basura y disminución del máximo uso del papel; dando cumplimiento a los ordenamientos nacionales e internacionales, con el propósito de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, así como impulsar la cultura del cuidado del medio ambiente.	
Los secretarios de los ayuntamientos de Tarimoro y Valle de Santiago dan respuesta a dos acuerdos aprobados por esta Legislatura: el primero, por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato, a efecto de que, de ser posible de manera permanente, implementen o den seguimiento continuo a los programas para el manejo de residuos de pilas que no estén catalogados como peligrosos y, a los planes de manejo de neumáticos fuera de uso o de desecho, así como a los programas integrales de acopio, traslado, tratamiento y aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para que sean	Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.			

El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura mediante el cual se hace un atento y respetuoso exhorto a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que, a través de su Dirección de Educación u Órgano equivalente, se coordinen y colaboren con el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato para la celebración y cumplimiento de convenios para combatir el analfabetismo y el rezago educativo.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.		<i>corresponde al primero de los ordenamientos.</i>	
El secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta a los 46 ayuntamientos, a efecto de que sigan impulsando medidas en pro de las personas con discapacidad como generar entornos, servicios y trámites accesibles.	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.		IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de abril, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional.	Enterados.
El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un artículo 168-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato, y derogar el artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, <i>en lo que</i>	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.		IV. Correspondencia provenientes de particulares. El presidente del Colegio Estatal de Psicología, A.C., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Prevención y Atención del Suicidio para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de adición al artículo 27 fracción I un inciso h de la Ley Orgánica del Poder	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.	
---	--

- **La Presidencia.**- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Telesecundaria Seiscientos cinco del municipio de San Luis de la Paz, invitados por el diputado Armando Rangel Hernández. Sean ustedes bienvenidos chicos, muchas gracias.

- Y también le damos la cordial bienvenida al diputado Pablo Alonso Ripoll que se integra a este Pleno, bienvenido diputado.

❖ **DAR CUENTA CON EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.** ⁴

**DESPACHO DEL
C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Oficio No. FGEG/9007/2022**

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino,
50 años de diálogo cultural.*

*•16 de abril, Día Internacional contra la
esclavitud infantil".*

*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-
1824,"*

Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2022.

**Diputada Mtra. Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Congreso del Estado de
Guanajuato**

**Poder Legislativo del Estado
Paseo del Congreso No. 60**

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la fracción 11 del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, concernientes al menester de presentar anualmente informe de actividades de esta instancia autónoma a los Poderes del Estado, adjunto se le allega el documento que contiene lo que se habla. Su

consistencia observa los elementos conformadores que se indican en el artículo 17 de la ley citada.

Lo anterior se efectúa en esta fecha de conformidad al acuerdo del 14 de febrero pretérito emitido por parte de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, lo que fue atendido mediante oficio FGEG/4262/2022, dirigido a esa soberanía, en el cual se precisó que en esta data se formalizaría lo que por medio del presente ahora se realiza.

Este ejercicio se ciñe al compromiso insoslayable con la transparencia y rendición de cuentas que entraña la responsabilidad que a la investidura del suscrito importa, con lo que se refrenda la ejecutoria de trabajo honesto que debe prevalecer en la instancia que tiene el augusto objetivo de procurar justicia.

Se reitera con este motivo la consideración distinguida que su apreciable persona me representa. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. CARLOS ZAARRIPA AGUIRRE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

- **La Presidencia.** Esta presidencia da cuenta con el informe anual de actividades que remite el Fiscal General del Estado correspondiente al año dos mil veintiuno.

(Se instruye a la Secretaría dar lectura al escrito suscrito por el Fiscal General del Estado, a través del cual remitió el informe de referencia)

Diputada Irma Leticia González Sánchez, presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato. Puede legislativo del Estado Paseo del Congreso número sesenta, ciudad.

- Apreciable presidenta en cumplimiento lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo noventa y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como la fracción dos del artículo dieciséis de la Ley Orgánica de la Fiscalía

General del Estado, concernientes al menester de presentar anualmente informe de actividades de esta instancia autónoma a los poderes del Estado. Adjunto el documento que contiene lo que se habla, su consistencia, observa los elementos con formadores que se indican en el artículo diecisiete de la Ley citada.

- Lo anterior se efectúa con esa fecha de conformidad del del acuerdo del catorce de febrero pretérito emitido por la parte de la Junta de Gobierno de Coordinación Política del Congreso del Estado, lo que fue atendido mediante el oficio FGEG/4262/2022, dirigido esta soberanía, en el cual se precisó que en esta data se formalizaría lo que por este medio del presente ahora se realiza este ejercicio se ciñe al compromiso insoslayable de la transparencia y rendición de cuentas que entraña la responsabilidad que a la investidura del suscrito importa, con lo que se refrenda la ejecutoria de trabajo honesto que debe prevalecer en la distancia que tiene el augusto objetivo de procurar justicia se reitera.

- Con este motivo la consideración distinguida de su apreciable persona me presenta. Reciba un cordial saludo. Atentamente, maestro Carlos Zamarripa. Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, secretaria la Asamblea por mi conducto se da por enterada y recibe el informe, que depende del Fiscal General del Estado en los términos del artículo noventa y cinco, fracción sexta, párrafo quinto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Asimismo, se deja a disposición de las diputadas y los diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

- Se da cuenta con la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. A efecto de reformar la fracción octava del artículo doscientos cincuenta y nueve, la fracción séptima del artículo doscientos sesenta y cuatro, la fracción once del artículo doscientos setenta y dos y la fracción séptima del artículo doscientos ochenta y ocho y adicionar la fracción octava al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de Poder El poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo ciento once, fracción dos de nuestra Ley Orgánica para su estudio Dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 259, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 264, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 272 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 288; Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente

Dessire Ángel Rocha, diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa que reforma y adiciona los artículos 259, 264, 272 y 288** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Exposición de Motivos

El equilibrio de poderes es fundamental en toda democracia. Los pesos y contrapesos son necesarios en cada uno de los Poderes del Estado, pero también al interior de cada uno de ellos. Debemos evitar concentración de poder y la discrecionalidad del ejercicio público.

De acuerdo con el académico del Tecnológico de Monterrey, JOSÉ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, la transparencia dentro de la democracia es fundamental pues se opone al ejercicio oculto del poder político. A la letra Santillán apunta lo siguiente:

"uno de los criterios para calibrar la democracia es la visibilidad del poder. En efecto, la democracia es el gobierno que se presenta ante los ojos de todos. Se ha dicho que la democracia es "el gobierno del poder público en público" ... En otras palabras: la democracia se opone al ejercicio oculto del poder político." ⁵

Por tanto, la transparencia de la toma de decisiones públicas contribuye a que éstas sean fiscalizadas de mejor manera por las y los ciudadanos.

Relevancia de la reforma en el contexto mexicano actual. El pasado martes 21 de diciembre de 2021, el presidente de la Cámara de Diputados, Sergio Gutiérrez Luna, presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de un acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral que posponía la consulta de revocación de mandato en virtud del presupuesto asignado.⁶ La medida fue celebrada por la mayoría parlamentaria de la Cámara de Diputados por un lado, y por el otro, profundamente criticada por los partidos de oposición.

La demanda de controversia constitucional presentada por Gutiérrez Luna tiene fundamento jurídico en el artículo 233 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.⁷ Es decir, como presidente de la Cámara de Diputados sí estaba facultado para presentar dicha demanda, sin embargo, el hecho de no haber consultado ni informado a la Junta de Coordinación Política sobre su presentación, rompió los equilibrios políticos.

Es problemático hablar por todos los integrantes de una Cámara del Congreso de la Unión, litigar a nombre de un Poder de Estado, con solo la opinión del Presidente, porque más que sea de la mayoría parlamentaria y por más que tenga facultad legal.

Regulación en Guanajuato. El artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece que dentro de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se expresará la pluralidad del Congreso del Estado y fungirá como un órgano colegiado y que tiene por objeto el impulsar entendimiento y convergencias políticas, por ello, este órgano resulta ser el ideal para que la Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario del Congreso del Estado de Guanajuato informen acerca de las decisiones tomadas en procedimientos jurisdiccionales en representación del Congreso del Estado de Guanajuato.

"Artículo 71. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen Interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley.

En la Junta de Gobierno y Coordinación Política se expresará la pluralidad del Congreso del Estado y funcionará como un órgano colegiado que servirá de enlace entre los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias legalmente constituidos en el seno de la Legislatura y, en su caso, Diputados Independientes, con objeto de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Congreso del Estado, a la Diputación Permanente y a las comisiones legislativas adoptar,

⁵ Fernández, José. (1995). *La democracia como forma de gobierno, cuadernos de divulgación de la cultura democrática*. Instituto Federal Electoral. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/93/1/O.pdf>

⁶ El Financiero. (2021). Revocación de mandato: Cámara de Diputados interpone controversia vs. El INE por suspensión. El

Financiero. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacion/al/2021/12/21/revocacion-de-mandato-camara-de-diputados-interpone-controversia-vs-el-ine-por-suspension/>

⁷ Cámara de Diputados. (2010). Reglamento de la Cámara de Diputados. Cámara de Diputados. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados_270421.pdf

las decisiones que constitucional y legalmente les corresponden.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política estará compuesta por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, los integrantes de las Representaciones Parlamentarias y por los Diputados Independientes.

Será Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por la duración de la Legislatura, quien coordine el Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.

La Vicepresidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política corresponderá a quien coordine el Grupo Parlamentario que represente la primera minoría, y durará en su encargo el mismo tiempo que la Presidencia y, en su caso, supo irá las faltas de ésta.

En el caso de que ninguno de los Grupos Parlamentarios cuente con la mayoría absoluta, la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política será ejercida, en forma alternada y para cada año de ejercicio constitucional, por quienes coordinen los dos Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de integrantes del Congreso del Estado, comenzando por el Grupo Parlamentario que cuente con el número mayor."

En este sentido, a fin de transparentar la toma de decisiones y evitar el ejercicio oculto del poder político, resulta necesario que la toma de decisiones jurisdiccionales tomadas por la Secretaría General del Congreso, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario del Congreso del Estado de Guanajuato en

representación del mismo, sean informadas en todo momento a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato puesto que este último órgano representa la pluralidad democrática electa por la ciudadanía dentro de las elecciones locales.

De igual forma, se propone que la Contraloría Interna del Poder Legislativo someta a consideración y votación del Pleno del Congreso de Guanajuato a los titulares de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, Coordinación de Evaluación al Desempeño y Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, a fin de fortalecer la transparencia de la toma de decisiones jurisdiccionales tomadas en representación del Congreso del Estado de Guanajuato.

Se proponen las modificaciones siguientes:

Norma Vigente	Reforma propuesta
Capítulo III Secretaría General	Capítulo III Secretaría General
Artículo 259. La Secretaría General del Congreso del Estado depende de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 259. La Secretaría General del Congreso del Estado depende de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y tendrá las siguientes atribuciones:
I. Coordinar las distintas áreas o unidades legislativas y administrativas de apoyo al trabajo legislativo y administrativo;	I. Coordinar las distintas áreas o unidades administrativas de apoyo al trabajo legislativo y administrativo;
II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;	II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
III. Otorgar el apoyo necesario a los Diputados, a las Comisiones Legislativas, al Pleno y a la Diputación	III. Otorgar el apoyo necesario a los Diputados, a las Comisiones Legislativas, al Pleno y a la Diputación

Permanente, para que ejerzan sus atribuciones y funciones; IV. Cuidar que las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de Comisiones Legislativas se desarrollen con normalidad, coadyuvando en el orden de las mismas, con la Presidencia respectiva; V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno o de la Diputación Permanente, así como de las diversas o de la Diputación Permanente, así como de las diversas Comisiones Legislativas, en asuntos de su competencia; Comisiones Legislativas, en asuntos de su competencia; VI. Coadyuvar en la comunicación, coordinación y colaboración con los poderes federales, estatales y los ayuntamientos; así como con entidades y servidores públicos, organizaciones y ciudadanía en general; VII. Coordinar la logística, mediante sus	Permanente, para que ejerzan sus atribuciones y funciones; IV. Cuidar que las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de Comisiones Legislativas se desarrollen con normalidad, coadyuvando en el orden de las mismas, con la Presidencia respectiva; V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno o de la Diputación Permanente, así como de las diversas o de la Diputación Permanente, así como de las diversas Comisiones Legislativas, en asuntos de su competencia; Comisiones Legislativas, en asuntos de su competencia; VI. Coadyuvar en la comunicación, coordinación y colaboración con los poderes federales, estatales y los ayuntamientos; así como con entidades y servidores públicos, organizaciones y ciudadanía en general; VII. Coordinar la logística, mediante sus	áreas, de los VII. Coordinar la logística, mediante sus áreas, de los eventos en los que el Congreso del Estado participe o eventos en los que el Congreso del Estado participe o promueva; VIII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como parte; promueva; IX. Emitir certificaciones y expedir copias certificadas de Política cuando estos se presenten; la documentación que obre en los archivos del Congreso del Estado y levantar constancias de hechos; X. Cuidar que los expedientes que el Congreso del del Estado y levantar constancias de hechos; Estado hubiese tramitado, sigan su curso vigilando el cumplimiento de todos los acuerdos; XI. Elaborar la agenda parlamentaria semanal a partir de	áreas, de los VII. Coordinar la logística, mediante sus áreas, de los eventos en los que el Congreso del Estado participe o eventos en los que el Congreso del Estado participe o promueva; VIII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como parte; e informar de manera justificada a la Junta de Gobierno y Coordinación IX. Emitir certificaciones y expedir copias certificadas de la documentación que obre en los archivos del Congreso X. Cuidar que los expedientes que el Congreso del Estado hubiese tramitado, sigan su curso vigilando el cumplimiento de todos los acuerdos; XI. Elaborar la agenda parlamentaria semanal a partir de
--	--	---	--

los acuerdos de las comisiones legislativas y de quienes las presidan, la cual será actualizada y difundida a más tardar el último día hábil de cada semana	los acuerdos de las comisiones legislativas y de quienes las presidan, la cual será actualizada y difundida a más tardar el último día hábil de cada semana;		de sus áreas de adscripción para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y	de sus áreas de adscripción para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y
XII. Llevar a cabo la planeación administrativa de los trabajos de las distintas áreas del Congreso del Estado;	XII. Llevar a cabo la planeación administrativa de los trabajos de las distintas áreas del Congreso del Estado;		(REUBICADA EN SU ORDEN, ANTES FRACCIÓN XVI, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)	(REUBICADA EN SU ORDEN, ANTES FRACCIÓN XVI, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)
XIII. Establecer los mecanismos de seguimiento legislativo, coordinando para tal fin a las diferentes dependencias y áreas del Poder Legislativo;	XIII. Establecer los mecanismos de seguimiento legislativo, coordinando para tal fin a las diferentes dependencias y áreas del Poder Legislativo;		XVII. Las demás que le asigne el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	XVII. Las demás que le asigne el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno y Coordinación Política
XIV. Llevar un registro en el que se asienten las comunicaciones y correspondencia que se dirigen al Poder Legislativo, que no correspondan de manera directa a otro órgano o unidad con autonomía técnica;	XIV. Llevar un registro en el que se asienten las comunicaciones y correspondencia que se dirigen al Poder Legislativo, que no correspondan de manera directa a otro órgano o unidad con autonomía técnica;		Sección Primera Dirección de Asuntos Jurídicos	Sección Primera Dirección de Asuntos Jurídicos
(REFORMADA, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)	(REFORMADA, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)		Artículo 264. La Dirección de Asuntos Jurídicos es el área encargada de la atención de los asuntos jurídicos y trámites contenciosos de los que sea parte el Congreso del Estado y tendrá las siguientes facultades:	Artículo 264. La Dirección de Asuntos Jurídicos es el área encargada de la atención de los asuntos jurídicos y trámites contenciosos de los que sea parte el Congreso del Estado y tendrá las siguientes facultades
XV. Coordinar los servicios de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo;	XV. Coordinar los servicios de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo;			
(ADICIONADA, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)	(ADICIONADA, P.O. 07 DE JULIO DE 2021)			
XVI. Articular las acciones de apoyo técnico y material	XVI. Articular las acciones de apoyo técnico y material			

I. Presentar denuncias o querellas por afectaciones, en representación del Congreso del Estado;	I. Presentar denuncias o querellas por afectaciones, en representación del Congreso del Estado;		Coordinación Gobierno y Coordinación Política o la Secretaría General.	Coordinación Gobierno y Coordinación Política o la Secretaría General.
II. Atender los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, para lo cual podrá rendir los informes previos y justificados en que el Congreso del Estado sea señalado como parte;	II. Atender los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, para lo cual deberá rendir los informes previos y justificados en que el Congreso del Estado sea señalado como parte;			VIII. Informar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política sobre las denuncias, querellas, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier otro procedimiento jurisdiccional que se presente y/o atienda en representación del Congreso del Estado.
III. Atender los procedimientos laborales, dentro y fuera de (sic) sede jurisdiccional;	III. Atender los procedimientos laborales, dentro y fuera de (sic) sede jurisdiccional;		Sección Cuarta Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario	Sección Cuarta Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
IV. Atender todo procedimiento materialmente parte;	IV. Atender todo procedimiento materialmente parte;		Artículo 272. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario es el órgano técnico que auxiliará a la Mesa Directiva, a las Comisiones Legislativas y a los Diputados, en todo aquello que tenga que ver con el ejercicio de las funciones legislativas y para ello contará con las siguientes atribuciones:	Artículo 272. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario es el órgano técnico que auxiliará a la Mesa Directiva, a las Comisiones Legislativas y a los Diputados, en todo aquello que tenga que ver con el ejercicio de las funciones legislativas y para ello contará con las siguientes atribuciones:
V. Elaborar y revisar los convenios y contratos, de los que participe el Congreso del Estado;	V. Elaborar y revisar los convenios y contratos, de los que participe el Congreso del Estado;			
VI. Notificar los dictámenes y procesos materialmente jurisdiccionales que acuerdos que deriven de desahoguen los Órganos del Congreso del Estado; y	VI. Notificar los dictámenes y procesos materialmente jurisdiccionales que acuerdos que deriven de desahoguen los Órganos del Congreso del Estado; y			
VII. Atender las consultas que en materia contenciosa jurídica le plantee la Junta de Gobierno y	VII. Atender las consultas que en materia contenciosa jurídica le plantee la Junta de Gobierno y		I. Preparar y desarrollar los trabajos de apoyo a las sesiones de Pleno;	I. Preparar y desarrollar los trabajos de apoyo a las sesiones de Pleno;

II. Asistir a la Mesa Directiva, con asesoría técnica en los trámites de las comunicaciones y correspondencia, así como turnos, control de documentos y desahogo del orden del día; III. Apoyar a la Mesa Directiva, en el protocolo y ceremonial; IV, Registrar y dar seguimiento a las iniciativas, minutas de ley o de decreto; V. Distribuir los documentos sujetos al conocimiento del Pleno y Diputación Permanente; VI. Apoyar a los secretarios de la Mesa Directiva para verificar el cuórum de asistencia, así como para levantar el cómputo y registro de las votaciones; VII. Elaborar y registrar las actas de las sesiones; VIII, Prestar los servicios de apoyo en las Comisiones Legislativas, a través de sus secretarios técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley, relativos a:	II. Asistir a la Mesa Directiva, con asesoría técnica en los trámites de las comunicaciones y correspondencia, así como turnos, control de documentos y desahogo del orden del día. III. Apoyar a la Mesa Directiva, en el protocolo y ceremonial; IV, Registrar y dar seguimiento a las iniciativas, minutas de ley o de decreto; V. Distribuir los documentos sujetos al conocimiento del Pleno y Diputación Permanente; VI. Apoyar a los secretarios de la Mesa Directiva para verificar el cuórum de asistencia, así como para levantar el cómputo y registro de las votaciones; VII. Elaborar y registrar las actas de las sesiones; VIII. Prestar los servicios de apoyo en las Comisiones Legislativas, a través de sus secretarios técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley, relativos a:	a) Organizar y registrar la asistencia a cada una de ellas; a) Organizar y registrar la asistencia a cada una de ellas; b) Dar seguimiento al estado que guardan los asuntos ls asuntos turnados a las Comisiones Legislativas c) Registrar y elaborar las minutas de sus reuniones; d) Ejecutar los acuerdos de las Comisiones Legislativas; e) Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a Comisiones Legislativas; y f) Dar opinión técnica - legislativa y de práctica parlamentaria de los asuntos que le sean consultados por la Presidencia de la Comisión a solicitud de cualquier integrante. IX. Asesorar en los asuntos legales del Congreso del Estado, en sus aspectos consultivo y contencioso; X. Proveer de información a los sistemas y plataformas electrónicos; y	a) Organizar y registrar la asistencia a cada una de ellas; a) Organizar y registrar la asistencia a cada una de ellas; b) Dar seguimiento al estado que guardan los asuntos ls asuntos turnados a las Comisiones Legislativas c) Registrar y elaborar las minutas de sus reuniones d) Ejecutar los acuerdos de las Comisiones e) Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a Comisiones Legislativas; y f) Dar opinión técnica - legislativa y de práctica parlamentaria de los asuntos que le sean consultados por la Presidencia de la Comisión a solicitud de cualquier integrante. IX. Asesorar en los asuntos legales del Congreso del Estado, en sus aspectos consultivo y contencioso; X. Proveer de información a los sistemas y plataformas electrónicos; y
---	---	---	--

XI. Coadyuvar en la atención de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad; XII. Revisar y corregir la redacción de toda resolución o dictamen aprobado por las Comisiones Legislativas o por el Pleno, respetando siempre el sentido estricto de lo aprobado. El titular de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario emitirá las certificaciones correspondientes y copias certificadas, en ausencia del titular de la Secretaría General.	XI. Coadyuvar en la atención de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, informando sobre su actuar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política; XII. Revisar y corregir la redacción de toda resolución o dictamen aprobado por las Comisiones Legislativas o por el Pleno, respetando siempre el sentido estricto de lo aprobado. El titular de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario emitirá las certificaciones correspondientes y copias certificadas, en ausencia del titular de la Secretaría General.		congruencia con el presupuesto de egresos y validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación del Poder Legislativo, en los términos de las disposiciones aplicables; II. Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno del Poder Legislativo; III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; IV. Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo; V. Fiscalizar que el Poder Legislativo cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación,	congruencia con el presupuesto de egresos y validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación del Poder Legislativo, en los términos de las disposiciones aplicables; II. Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno del Poder Legislativo; III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; IV. Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo; V. Fiscalizar que el Poder Legislativo cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación,
Capítulo IV Contraloría Interna del Poder Legislativo (...) Artículo 288. La Contraloría Interna Legislativo tendrá las siguientes atribuciones: del Poder I. Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su	Capítulo IV Contraloría Interna del Poder Legislativo (...) Artículo 288. La Contraloría Interna Legislativo tendrá las siguientes atribuciones: del Poder I. Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su			

enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; (ADICIONADA, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017) VI. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se conduzcan en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables; VII. Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política a los titulares de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, Coordinación de Evaluación al Desempeño y Coordinación de Asuntos Jurídicos; (ADICIONADA, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017) VIII. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado. La evaluación del desempeño tendrá por objeto	enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; ADICIONADA, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017) VI. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se conduzcan en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables; VII. Proponer y someter a votación del Pleno a las y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política a los titulares de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, Coordinación de Evaluación al Desempeño y Coordinación de Asuntos Jurídicos; ADICIONADA, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017) VIII. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior del Estado. La evaluación del desempeño tendrá por objeto	conocer si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables. De dicha evaluación podrán derivar recomendaciones; IX. Llevar y normar el registro de servidores públicos del Poder Legislativo, recibir, registrar y publicar las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses, así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas; X. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con el Poder Legislativo, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;	conocer si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables. De dicha evaluación podrán derivar recomendaciones; IX. Llevar y normar el registro de servidores públicos del Poder Legislativo, recibir, registrar y publicar las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses, así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas; X. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con el Poder Legislativo, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
--	---	---	---

XI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez;	XI. Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez;		mismas;
XII. Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido;	XII. Presentar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido;		XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos del Poder Legislativo que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley estatal de la materia, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la
XIII. Definir la política de gestión digital y datos abiertos en el ámbito del Poder Legislativo;	XIII. Definir la política de gestión digital y datos abiertos en el ámbito del Poder Legislativo;		Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables; y
XIV. Recibir, investigar y dar trámite a quejas y denuncias ciudadanas respecto a la actuación de los servidores públicos del Poder Legislativo; (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017)	XIV. Recibir, investigar y dar trámite a quejas y denuncias ciudadanas respecto a la actuación de los servidores público del Poder Legislativo. (ADICIONADO, P.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2017)	y Fiscalización respecto a la atención y estado de las mismas;	la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables; y
Quando las quejas y denuncias recaigan sobre actos de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado, deberá informar a la Comisión de Hacienda	Quando las quejas y denuncias recaigan sobre actos de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior del Estado, deberá informar a la Comisión de Hacienda y Fiscalización respecto a la atención y estado de las	la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables; y	la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables; y

XVI. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno.	XVI. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno.
--	--

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Específicamente en las siguientes metas:

Meta 16.6

Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

6.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

- a) Impacto jurídico: el impacto se refleja en la reforma y adición de los artículos 259, 264, 272 y 288 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- b) Impacto administrativo: la presente iniciativa impacta administrativamente en una mejor coordinación y comunicación de entre la Secretaría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario del Congreso del Estado de Guanajuato y la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato en la toma de decisiones jurisdiccionales. Sin embargo, no se genera ninguna instancia administrativa.

- c) Impacto presupuestario: la presenta iniciativa no genera ningún impacto presupuestario.
- d) Impacto social: la sociedad guanajuatense podrá conocer con mayor transparencia de la toma de decisiones jurisdiccionales tomadas en representación del Congreso del Estado de Guanajuato.

Decreto

Artículo Único.- Se reforman los artículos 259 en su fracción VIII, 264 en su fracción VII, 272 en su fracción XI, 288 en su fracción VII; y se adiciona una fracción VIII al artículo 264 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Capítulo III Secretaría General

Artículo 259. La Secretaría General del Congreso del Estado depende de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que el Congreso del Estado sea señalado como parte, **e informar de manera justificada a la Junta de Gobierno y Coordinación Política cuando estos se presenten;**

(...)

Sección Primera Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 264. La Dirección de Asuntos Jurídicos es el área encargada de la atención de los asuntos jurídicos y trámites contenciosos de los que sea parte el Congreso del Estado y tendrá las siguientes facultades:

(...)

II. Atender los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, para lo cual **deberá** rendir los informes previos y justificados en que el Congreso del Estado sea señalado como parte;

(...)

VII. Atender las consultas que en materia contenciosa jurídica le plantee la Junta de

Gobierno y Coordinación Política o la Secretaría General; e VIII. Informar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política sobre las denuncias, querellas, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier otro procedimiento jurisdiccional que se presente y/o atienda en representación del Congreso del Estado.

(...)

Sección Cuarta

Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario

Artículo 272. La Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario es el órgano técnico que auxiliará a la Mesa Directiva, a las Comisiones Legislativas y a los Diputados, en todo aquello que tenga que ver con el ejercicio de las funciones legislativas y para ello contará con las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Coadyuvar en la atención de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, informando sobre su actuar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

(...)

Capítulo IV Contraloría Interna del Poder Legislativo

(...)

Artículo 288. La Contraloría Interna del Poder Legislativo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Proponer y someter a votación del Pleno a las y los titulares de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, Coordinación de Evaluación al Desempeño y Coordinación de Asuntos Jurídicos;

(...)

Transitorio

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Diputada Dessire Ángel Rocha.
Diputada

- **La Presidencia.**- Se da cuenta con la iniciativa suscrita por la diputada Dessire Ángel Rocha, de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. A efecto de reformar la fracción octava del artículo doscientos cincuenta y nueve, la fracción séptima del artículo doscientos sesenta y cuatro, la fracción once del artículo doscientos setenta y dos y la fracción séptima del artículo doscientos ochenta y ocho y adicionar la fracción octava al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio Dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 43, UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 50, UN INCISO E A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 60, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 79 Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 551 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo

167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Los Desarrollos Urbano y Rural deben entenderse como los procesos por los cuales la autoridad planea la distribución de los asentamientos humanos contemplando la interacción con los sectores económicos, sociales y ecológicos, siempre considerando que se cuenten con los servicios básicos para una vida digna.

En la teoría, los conceptos siempre tratan de abarcar la mayor cantidad de virtudes que una autoridad está obligada a observar para el bienestar de sus gobernados, pero en la realidad, el tema del desarrollo urbano desafortunadamente ha sido un botín más en Guanajuato.

En el estado existe un gran contraste entre las zonas habitacionales residenciales y las comunidades donde habitan las personas con bajos niveles de ingresos, donde en muchas ocasiones no cuentan ni con los servicios básicos de vivienda.

Según el CONEVAL en su *Informe de Pobreza y Evaluación 2020*, en Guanajuato hay cerca de 100 mil personas que habitan viviendas con piso de tierra y cerca de 450 mil personas viviendo en condiciones de hacinamiento. El estudio también refleja que 712,600 personas no tienen acceso a los servicios básicos de vivienda persistiendo la desigualdad que afecta a poblaciones y comunidades de bajos niveles de ingresos.

Es una realidad que el crecimiento de la mancha urbana en las principales ciudades del estado se percibe por una cuestión económica más que por el hecho de acercar mejores viviendas y servicios al guanajuatense de a pie, tal como lo explican el Doctor José Luis Coronado Ramírez y el Doctor Aquiles Omar Ávila Quijas en el documento *La segregación urbana. ¿Una consecuencia inevitable del crecimiento urbano en León, Guanajuato?*.

La realidad urbana marcada por la segregación urbana residencial y las políticas de equipamiento de la

metrópoli, son constantes en el conjunto de la ciudad de León y sus habitantes. Grandes obras de conectividad (como las grandes autopistas de cuota y aeropuertos, incluso el ferrocarril), así como el desigual equipamiento, no tienen como objetivo inmediato a los habitantes comunes que habitan zonas populares, contradiciendo los discursos de desarrollo y progreso sino al simple crecimiento, en beneficio de las grandes empresas y las clases privilegiadas.

El contraste se da con la desmedida urbanización en las periferias de las ciudades principales con la creación de inagotable de conjuntos residenciales y departamentos que, en cuestión de meses, aparecen en lugares donde antes eran zonas de siembra, lo cual sin duda carece de toda lógica en un desarrollo urbano ordenado.

La planeación del desarrollo territorial urbano tiene por sí misma sus propios problemas, como lo son: asentamientos irregulares, asentamientos en zonas de alto riesgo por la presencia de fenómenos naturales, falta de provisión de servicios públicos, la falta de transporte, la inseguridad y el encarecimiento ficticio de los terrenos y las viviendas.

Todos estos problemas son principalmente consecuencia de los actos de corrupción, pues resulta técnicamente sencillo para los servidores públicos autorizar los cambios de uso de suelo de zonas agrícolas a habitacionales o comerciales; inclusive pueden cambiar las restricciones de aquellas zonas en las que no debería permitirse construir por su cercanía con ríos, barrancas o cerros, provocando severas afectaciones al patrimonio de las familias, principalmente de las más pobres que no tienen acceso a una vivienda digna.

En este sentido vale la pena mencionar que la naturaleza de los cambios al uso de suelo, responde a la necesidad de urbanización de nuevas áreas, al crecimiento de las ciudades y al aumento de la población con su consecuente demanda de acceso a viviendas y servicios de calidad; sin embargo, dicho sentido ha sido ampliamente desvirtuado por los intereses personales de algunos servidores públicos que sin atender a los criterios técnicos que regulan el proceso del cambio de uso de suelo autorizan

modificaciones que inciden directamente en el sobreprecio de los bienes.

Se trata pues de operaciones fraudulentas que provocan alteraciones al mercado para recibir beneficios económicos directos; por ejemplo, al comprar un terreno con uso de suelo agrícola y solicitar su cambio a uso de suelo habitacional e iniciar la construcción de un fraccionamiento de residencias de lujo; es claro que dicha operación no se encuentra prohibida; sin embargo, sí representa un abuso a los alcances del contenido del Código Territorial, pues al terminar dicho fraccionamiento el valor del terreno se habrá duplicado o triplicado y la inversión

para la provisión de los servicios públicos será prácticamente absorbida en su totalidad por el gobierno. Esto deja un margen de utilidad amplísimo para los desarrolladores inmobiliarios.

Otro ejemplo de estas prácticas fraudulentas son los múltiples casos dados a conocer a través de los medios de comunicación a nivel nacional en los que se informa que servidores públicos se vuelven propietarios de predios, terrenos o casas de grandes proporciones, en zonas de lujo o exclusivas, pero pagando precios infinitamente inferiores a los que corresponden con el mercado; se trata también de modificaciones al uso de suelo que permiten que vendedor y comprador pacten precios menores a los que corresponden con el uso de suelo.

Tan solo en septiembre del año pasado, el alcalde Alejandro Navarro informó que la construcción que se pretendía hacer del hotel *Quinta Real* invadía una zona ecológica; sin embargo, con la finalidad de atraer inversiones el gobierno bajo su mando prestaría todas las facilidades posibles para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y que se pudiera realizar dicha construcción que, de acuerdo con sus declaraciones, proyectaba una inversión de casi 400 millones de pesos y la generación de 150 empleos⁸.

Este caso es otra muestra clara de cómo las propuestas e incluso las modificaciones de uso de suelo se hacen atendiendo a criterios económicos sobre aquellos técnicos, ambientales e incluso sociales. Es por ello por lo que las modificaciones que se den a los usos de suelo deben atender también a criterios relacionados con la

especulación comercial y el valor de los terrenos; pues actualmente resulta muy sencillo que cualquier gobierno municipal modifique su plan de Ordenamiento y los usos de suelo que en él se contemplan con el fin de favorecer determinados proyectos o empresarios, sin que dichos procedimientos se realicen de manera transparente y de cara a la ciudadanía.

Desafortunadamente los funcionarios corruptos tienen una gran facilidad para encontrar oportunidades de sacar provecho a sus atribuciones como autoridad, de extraer riqueza del poder público, y este caso no es la excepción.

El *modus operandi* se lleva a cabo en complicidad con empresas desarrolladoras de bienes inmuebles, quienes en un principio se hacen de la propiedad de extensiones de terreno con uso de suelo agrícola, los cuales por sus características tienen un precio bajo, para posteriormente tener las facilidades de cambiar el uso de suelo a comercial o habitacional, o mixto y, por consiguiente, el valor de dichos terrenos se incrementa en ocasiones a niveles muy superiores a los originales.

El problema que se plantea en la presente iniciativa no es la creación de viviendas *per se*, sino la corrupción que enmarca estas conductas que desencadenan un desmedido y no planeado crecimiento de la mancha urbana en nuestras ciudades, lo cual se traduce en los congestionamientos vehiculares, inundaciones, falta de servicios básicos e, incluso, en el cada vez más elevado costo de la vivienda en nuestro estado.

La laguna legal de la que autoridades municipales y estatales se valen para realizar cambios de uso de suelo a discreción en lotes o zonas en específico, es la falta de requisitos que justifiquen dichos cambios de uso de suelo, y más aún, el propio respeto a los programas estatales, regionales y municipales que ellos mismos redactan al inicio de sus mandatos, siempre con una visión de sustentabilidad, sostenibilidad, resiliencia y acceso universal de los servicios básicos, pero que son pasados por alto al momento de que ven un beneficio económico al cambiar el uso de suelo para que una desarrolladora inmobiliaria decida construir.

⁸ PERIÓDICO AM EXPRESS (Guanajuato). Modificarían uso de suelo para hotel. 16 de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior, es que la presente iniciativa pretende reformar el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el objetivo de establecer mayores requisitos que comprueben la necesidad de que las autoridades municipales o estatales realicen el cambio de uso de suelo de un área geográfica específica.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

Se modifican los artículos 16, 41, 43, 50, 60, 79 y 551 recorriéndose del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa las áreas correspondientes deberán realizar los análisis y estudios que permitan determinar los precios del suelo y determinar las medidas que eviten la existencia de sobreprecios o de especulación que afecten el costo de las viviendas, de los comercios y en general el valor de los terrenos en el Estado.

III. Presupuestario

No se prevé la existencia de impacto presupuestario alguno pues actualmente ya existen áreas y dependencias encargadas de realizar las funciones relacionadas con la elaboración y actualización de los planes.

IV. Social

De aprobarse la presente iniciativa se generará un beneficio directo en la economía de las y los guanajuatenses que se encuentren interesados en adquirir un bien inmueble, al asegurar que no existirá una especulación comercial que signifique el aumento injustificado de los precios del bien. Asimismo, se establece un mecanismo que permitirá evitar actos de corrupción que deriven en cambios arbitrarios del uso de suelo.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16; un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41; Un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43; una fracción IX Bis al artículo 50; una fracción e) al artículo 60; una fracción VIII al artículo 79 y se modifica la fracción XIV del artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente; todos ellos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las facultades siguientes:

I. ...

II. ...

Cuando las modificaciones al Programa Estatal se refieran a una modificación del uso de suelo que aumente los precios del suelo en más de treinta por ciento de su valor original, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá informar al Congreso del Estado las razones que motiven y justifiquen dicha modificación.

II. a XVIII. ...

Artículo 41. Los programas estatal, regional, metropolitano y municipal, se integrarán con, al menos, los capítulos siguientes:

I. a V. ...

VI. ...

En este capítulo se incluirá un apartado que enumere los causas y las zonas en que se permitirá realizar modificaciones al uso de suelo;

VII. a X. ...

Artículo 43. Los programas estatal, municipal y metropolitano se sujetarán a los criterios siguientes:

I. y II. ...

III. ...

Asimismo, en la determinación de usos de suelo se evitará crear distorsiones que repercutan en la especulación y sobreprecio del suelo, de las

viviendas o construcciones de las zonas habitacionales o comerciales.

IV. a XII. ...

Artículo 50. En el programa estatal se establecerán, al menos:

I. a IX. ...

IX Bis. La proyección y evaluación de los precios del suelo y las medidas para evitar los sobreprecios, la especulación y sus efectos en las políticas de vivienda y demás acciones inmobiliarias.

X. a XII. ...

Artículo 60. Los programas municipales definirán, al menos, las políticas generales, objetivos y metas para:

I. a XIII. ...

a) a d) ...

e) Evitar los cambios arbitrarios o injustificados del uso de suelo.

Artículo 79. En los programas y reglamentos municipales se establecerán las normas de uso del suelo, indicando, por cada zona o corredor:

I. a VII. ...

VIII. Las limitaciones a las modificaciones de los usos de suelo determinados, con la finalidad de evitar la especulación y los sobreprecios de las áreas o zonas.

Artículo 551. Se consideran conductas constitutivas de infracción, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio:

I. a XIII. ...

XIV. Solicitar arbitraria o injustificadamente el cambio de uso de suelo de una zona con el único fin de generar especulación sobre su propiedad y el consecuente efecto en las políticas de vivienda y demás acciones inmobiliarias.

XV. Cualquier acto o hecho que contravenga las disposiciones del presente Código o de los reglamentos, programas o declaratorias.

...

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, para actualizar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Artículo Cuarto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, para actualizar o, en su caso, expedir los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, contados a partir de la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

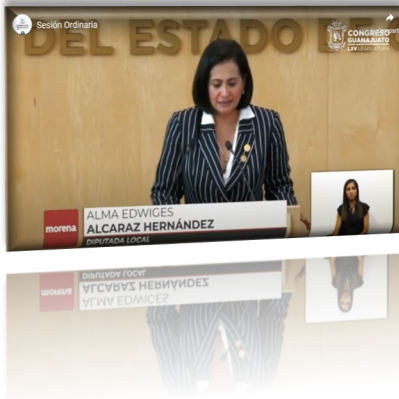
Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 25 de abril de 2022.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a su exposición de motivos de su iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 16, un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 43, una fracción IX Bis al artículo 50, un inciso e a la fracción XIII del artículo 60, una fracción VIII al artículo 79 y una fracción XIV al artículo 551 recorriéndose en su orden la subsecuente al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

- Adelante, diputada.

(Disposición)

- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández -

- Sí, con su venia, diputada, presidenta, compañeras, compañeros, diputados, público que nos acompaña, quieren nos siguen a través de las redes sociales, muy buen día, tengan medios de comunicación, muy buen día tenga todas y todos ustedes.

- La iniciativa que presentó el día de hoy tiene por objetivo adicionar diversas fracciones a los artículos dieciséis, cuarenta y uno, treinta, cincuenta, sesenta, setenta y nueve y quinientos cincuenta y uno del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los municipios con la finalidad de cerrar otro espacio de corrupción en nuestro estado.

- Y de qué se trata esta iniciativa? los desarrollos urbano y rural se deben de entender cómo los procesos por los cuales la autoridad planea la distribución de los asentamientos humanos, permitiendo una interacción equilibrada entre los sectores económicos, sociales y ecológicos.

- En este sentido, las disposiciones del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios tienen por objeto establecer las normas y principios y bases para el ordenamiento sustentable del territorio con respeto a los derechos humanos, la conservación de los espacios naturales, la determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos de las áreas y destinos y predios que regulan la propiedad en los centros de población, entre otras.

- Es fácil darnos cuenta de que todas estas acciones no son sólo deseables, sino necesarias para poder lograr un desarrollo justo, igualitario, equitativo y sustentable en el Estado.

- Sin embargo, a pesar de estas acciones atributos contenidos en la ley, el tema del desarrollo urbano ha sido un botín más en el Estado de Guanajuato. Porqué lo decimos en el Estado? Un gran Existe un gran contraste entre las zonas habitacionales residenciales, las de los ricos y las comunidades donde habitan las personas con muy bajos recursos económicos en en pobreza, pobreza extrema, dónde en muchas ocasiones no cuentan ni con los servicios mínimos básicos de vivienda, según él, CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación dos mil veinte.

- En Guanajuato hay cerca de cien mil personas que habitan con piso de tierra cerca de cuatrocientas cincuenta mil personas que viven en condiciones de hacinamiento. El estudio también refleja qué setecientos doce mil seiscientas personas no tienen acceso a los servicios básicos de vivienda, persistiendo la desigualdad que afecta a poblaciones y comunidades de bajos niveles de ingresos. Y entonces debemos ser claros en realidad, el crecimiento de la marcha urbana en las principales ciudades de nuestro Estado ha respondido más intereses económicos de que a la obligación del Gobierno de acercar mejores viviendas y servicios a los guanajuatense que se levantan todos los días, como quie3n dice los guanajuatenses, pues de a pie, el contraste lo encontramos con la desmedida urbanización en las periferias de las ciudades principales, en las que continuamente se construyen conjuntos residenciales y departamentos que en cuestión de meses aparecen en lugares donde antes eran zonas de siembra. Situación que sin duda alguna carece de toda lógica, si hablamos de desarrollo urbano ordenado.

- Además, vale la pena mencionar que la planeación del desarrollo territorial urbano tiene por sí misma sus propios problemas, como son asentamientos irregulares, asentamientos en zonas de alto riesgo por la presencia de fenómenos naturales, la falta de provisión de servicios públicos, falta de transporte, cómo se trasladan estas personas a veces tienen que caminar kilómetros y kilómetros, agarrar un camión, la inseguridad que priva y el encarecimiento ficticio de los terrenos y de las viviendas. Todos esos problemas son principalmente consecuencia de actos de

corrupción. Son resultado de la corrupción, pues resulta técnicamente sencillo para los servidores públicos autorizar los cambios de uso de suelo de zonas agrícolas o habitacionales o comerciales, inclusive cambiar las restricciones de aquellas zonas en las que no debería permitirse construir por su cercanía con ríos, barrancas o cerros, provocando severas afectaciones al patrimonio de las familias, principalmente las más pobres, que no tienen acceso a una vivienda digna o una buena vivienda.

- Quiero dejar claro que la naturaleza de los cambios al uso de suelo responde a la necesidad de organización de nuevas áreas, al crecimiento de las ciudades y al aumento de la población con su consecuente demanda de acceso a viviendas y servicios de calidad. Pero este sentido ha sido simplemente desvirtuado por los intereses personales de algunos servidores públicos que, sin atender los criterios técnicos mínimos que regulan el proceso de uso de suelo autorizan modificaciones que inciden directamente en el sobre el precio de los bienes.

- Se trata, entonces de operaciones presuntamente fraudulenta que provocan alteraciones en el mercado para recibir beneficios económicos directo lana directa de empresarios a servidores públicos para cambiar los usos de suelo. A esto nos estamos refiriendo. Déjeme darles un ejemplo.

- Una constructora compra un terreno con uso de suelo agrícola y solicita su cambio a uso de suelo habitacional. Aun cuando en el programa estatal o municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial se establecen que ese terreno no cuenta con los servicios básicos, medios de transporte ni realidades que se requieren para otorgar ese cambio de uso de suelo habitacional, entonces se les da permiso, se inicia la construcción de un nuevo fraccionamiento de residencias de lujo y es claro que dicha operación no se encuentra prohibida. Sin embargo, si represente un abuso a los alcances del contenido del Código Territorial, porque al terminar dicho fraccionamiento, el valor del terreno se habrá duplicado o triplicado o cuadruplicado, y la inversión que se requiere para que en esa nueva zona lleguen los servicios básicos será prácticamente absorbida por las autoridades del Ayuntamiento del gobierno municipal.

- Ellos van a poner agua potable, les van a poner alcantarillado, drenaje. Todos los servicios

alumbrado público harán que los camiones pasen por ahí. Entonces queda un margen amplísimo de utilidad para los desarrolladores inmobiliarios. Y de aquí pues luego se dice que llevan tajada los servidores públicos que autorizaron este cambio de uso de suelo.

- Otro ejemplo de estas prácticas funda fraudulentas son los múltiples casos dados a conocer a través de los medios de comunicación a nivel nacional, en muchas ocasiones alcanzado escándalos nacionales en los que se informa que los servidores públicos eh se vuelven propietario de predios de terrenos de casas grandes proporciones enormes en zonas de lujo o exclusiva con el mercado exclusiva, pero pagando precios infinitamente inferiores y baratos que los que pagaría cualquier ciudadano normal y a los que corresponden en el mercado.

- Precios muy bajitos Para algunos, se trata también de modificaciones al uso de suelo que permiten que el vendedor y el comprador pacten precios menores mucho menores a los que corresponden con el tipo de uso de suelo.

- Un ejemplo tangible lo tuvimos en septiembre del año pasado, cuando el alcalde Alejandro Navarro informó que la construcción que se pretendía hacer del Hotel Quinta Real invadía una zona ecológica. Sin embargo, con la finalidad de atraer inversiones, supuestamente el Gobierno bajo suman su su bajo completamente todas las facilidades para que fuera, pues el todo el costo y dar las facilidades para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y que se pudiera realizar dicha construcción, que de acuerdo con sus declaraciones, pues proyectaba una inversión y la generación de más menos ciento cincuenta empleos.

- Este caso es otra muestra clara de cómo las propuestas, incluso las modificaciones de uso de suelo se hacen atendiendo a criterios económicos, sobre todo aquellos que pueden dejar bastantes recursos económicos a tales o cuales presidentes municipales.

- En ese sentido, es que propone que las modificaciones que se dan a los usos de suelos de van atender también criterios relacionados con la especulación comercial y el valor de los terrenos, pues actualmente en estos momentos resulta muy sencillo que cualquier gobierno municipal modifique su plan de ordenamiento y los usos de suelo que en él se contemplan con el fin de

favorecer a tales o cuales proyectos de tales o cuales empresarios sin que dichos procedimientos se realicen de manera transparente ni de cara tampoco a la ciudadanía.

- Desafortunadamente, los funcionarios corruptos tienen una gran facilidad para encontrar oportunidades de hacerse rico de la noche a la mañana, de sacar provecho a sus atribuciones como autoridades y pues este tipo de casos no es la excepción. El modus operandi se lleva a cabo en complicidad con empresas desarrolladoras de bienes inmuebles, quienes como ya lo he explicado en un principio, se hacen de la propiedad de extensiones de terreno con uso de suelo agrícola, los cuales, por sus características, tienen un precio muy bajo y posteriormente cambia en el uso de suelo a uso de suelo comercial o habitacional o mixto y, por consiguiente, el valor de dichos terrenos, pues incrementa en ocasiones a niveles sumamente muy superiores a los que originalmente tenían esos terrenos. El problema que se plantea resolver con esa iniciativa no es propiamente por la creación de viviendas. No estamos en contra de la creación de las viviendas. De ninguna manera.

- Sí, no en contra de la corrupción que enmarcan estas conductas que además de generar beneficios indebidos para son servidores públicos y para ciertos empresarios, provocan un desmedido y no planeado crecimiento de la mancha urbana en nuestras ciudades, lo cual se traduce en los congestionamientos vehiculares, inundaciones, falta de servicios básicos y e incluso en el cada vez más elevado costo de la vivienda en el Estado.

- La laguna legal de la que las autoridades municipales y estatales se vale para realizar cambios de uso de suelo a discreción. El lote, Eso zonas en específico, es la falta de requisitos que justifiquen dichos cambios de uso de suelo. Y más aún, el propio respeto a los programas estatales, regionales y municipales que ellos mismos redactan al inicio de sus mandatos, siempre con una visión de sustentabilidad, sostenibilidad y acceso universal a los servicios básicos, pero que son pasados por alto al momento que pues ven un beneficio económico al cambiar el uso de suelo para que una desarrolladora inmobiliaria decida construir y obviamente, los servidores públicos, pues llevan ahí una tajada interesante.

- Compañeras y compañeros diputados. Es necesario que quienes integramos esta legislatura

nos enfoquemos en perfeccionar nuestro marco jurídico para cerrar esos espacios de opacidad de corrupción que aún existen y que tanto afectan a la economía del Estado y a los bolsillos de los ciudadanos, porque siempre los pobres son los más perjudicados.

- Es necesario que elegir leemos en favor de quienes más lo necesitan y no en favor de una pequeña cúpula de empresarios o de funcionarios que mucho se han enriquecido a costa del erario público.

- Las modificaciones que hoy propongo dan un paso más en esa dirección y por ello desde la bancada de Morena les volvemos a decir y reiteramos que por el bien de Guanajuato, primero los pobres.

- Muchas gracias, es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica para su Estudio y Dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 391 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 391 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN EL ÁMBITO ESTATAL, SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ILÍCITO Y SE GARANTICE LA NO REPETICIÓN, POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL.

DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO.

PRESENTE.

La proponente, Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y quienes con ella suscriben, Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la ***Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 391 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante el cual se incluye la reparación integral de derechos, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales en el ámbito estatal, se declare la nulidad del acto ilícito y se garantice la no repetición, por la autoridad jurisdiccional electoral***, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales tiene su sustento constitucional en el artículo 99, fracción V, de nuestra Ley Fundamental, y tiene como finalidad la protección de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas que violen sus derechos político electorales, de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en su estado o municipio.

Por tanto, este medio de impugnación, constituye un verdadero procedimiento de defensa de los derechos de los ciudadanos establecidos en los artículos 35 y 41 fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Federal.

Es a través de este juicio que los ciudadanos y ciudadanas que pueden ejercer su derecho humano a impugnar de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, a efecto de no ser discriminada o discriminado en forma alguna y, de acuerdo al artículo 8 del mismo instrumento internacional, a contar con un recurso o medio de impugnación efectivo ante tribunales competentes que los amparen contra actos que violen derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Pero en forma más amplia, dicho instrumento internacional señala en su artículo 21, lo siguiente:

“Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

Como es posible observar, estos Derechos Político-Electorales, tienen interrelación con otros derechos humanos como la libertad a la participación ciudadana y la igualdad, que también deben ser observados y respetados en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, del que se trata en la presente iniciativa.

También la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su numeral XVIII, establece el derecho de toda persona de acudir ante los Tribunales para hacer valer sus derechos entre ellos los político-electorales, como derecho humano de acceso a la Justicia.

En tanto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos², mejor conocido como Pacto de San José, establece en su artículo 23, la protección a los derechos políticos en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto

secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

De lo anterior ninguna duda cabe que los Derechos Político-Electorales de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en la actualidad constituyen derechos humanos, de las personas, con ciertas características, es decir, cuando se adquiere el carácter de ciudadano mexicano y que en igual forma se encuentran en correlación con los derechos humanos de igualdad, de participación ciudadana.

Lo anterior tiene perfecto encuadre, con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a partir de la reforma de 2011, implementa la obligación para toda las autoridades, jurisdiccionales o administrativas de respetar los derechos humanos de toda persona por el sólo hecho de estar en territorio nacional; sin embargo, como se ha señalado, estos derechos humanos de los que se hace cita, están reservados en forma exclusiva para las personas que tienen la calidad de ciudadanos, pero no por ello dejan de conservar la misma jerarquía que cualquier otro derecho humano establecido en el catálogo constitucional. Párrafo tercero constitucional que estable, a lo que interesa, en forma literal:

"Artículo 1º

.....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..." (Lo resaltado es nuestro).

En consecuencia, los derechos humanos, entre los que se encuentran los Derechos Político-

Electoral, se encuentran en estrecha interdependencia con los derechos humanos de igualdad, libertad, participación ciudadana, entre otros, por ello, la trascendencia del juicio para la protección de los derechos políticos electorales, en favor del ciudadano y las ciudadanas, que tiende a conservar estos derechos en todo momento.

El autor costarricense González Hernández, define a los Derechos Político- Electorales como: "*Las condiciones jurídicas esenciales que posibilitan la realización material de todos los derechos subjetivos, que son formas de participación de los individuos, bien subjetiva o colectivamente, en los procesos de formación de la voluntad estatal*".³ Por su parte Jellinek, dice que son: "*... las facultades de intervenir en la vida pública como órgano del Estado*".⁴

Terrezas Salgado y Mata Pizaña⁵, afirman: "*Son los derechos humanos que tiene el sector de la población denominado "ciudadanos o ciudadanas para que dentro de un sistema democrático y por medio del voto libre y periódico accedan a las funciones públicas de su país y conformen de esta manera la voluntad del estado*".

Ahora bien, el juicio de referencia no tiene requisito de procedibilidad cronológica, esto es, no sólo opera en la etapa de proceso electoral, sino que se puede hacer valer en cualquier tiempo. La procedibilidad objetiva para la procedencia del juicio aludido está referida a la defensa de los derechos a votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, con la interdependencia antes señalaba con otros derechos humanos.

La legitimación activa para hacer valer el presente juicio, la tiene cualquier persona que reúna la condición de ciudadano o ciudadana mexicana, y en este caso guanajuatense.

Sin olvidar que dicha legitimación activa se reduce en los casos en que se presenta la negativa a un ciudadano o ciudadana a registrarse a determinada candidatura, para ocupar un cargo de elección popular, porque en este caso sólo podrá interponer este juicio la persona que sea postulada o postulado como candidato o candidata de un partido político y, en la actualidad, cualquiera que intente ser considerado como candidato o candidata independiente. En esta hipótesis nadie más podrá hacer valer el

presente juicio para la protección de los derechos políticos electorales.

En México, la justicia restaurativa ha cobrado auge en todos los sistemas de justicia, lo que deriva de la referida reforma constitucional de 2011 y de la reforma al sistema de derechos humanos que ocurrió derivado de la modificación constitucional, donde la sanción ha pasado a segundo término en los procedimientos, sobre todo sancionador, y se ha privilegiado la justicia restaurativa, es decir, que se cumpla con los aspectos reparadores que deriven de violaciones a derechos humanos o mediante los procesos de autocomposición a los que acuden los particulares, y la materia electoral no ha sido la excepción.

Por ello, Mata Pizaña⁶ ha señalado que, recuperar la sociedad y promover la cultura de la paz es la finalidad de una justicia restaurativa, que se presenta como una alternativa en la solución de conflictos, no solo para el sistema penal, sino para cualquier tipo de controversia.

No tiene como fin la sanción, sino la sanación entre las partes; así, es aplicable para cualquier conflicto. Se trata de una justicia que ha transitado de la óptica retribucionista a la visión resocializadora hasta la perspectiva reparadora, que supone, entre otras cuestiones, la reparación, rehabilitación, compensación y garantía de no repetición.

Es un procedimiento restaurativo inclusivo que dota de protagonismo a las partes afectadas que, secundadas por las responsables, actúan en conjunto para reparar los daños causados, sanar las heridas y los valores involucrados.

Así, en el sistema jurídico este tipo de justicia busca la efectividad de la tutela judicial de los derechos humanos y de los intereses legítimos de las personas que se quejan, el respeto a la dignidad humana y a la ley, el reconocimiento de derechos de cada persona y el desarrollo de la personalidad.

Justamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuenta con vasta jurisprudencia relacionada con el deber de los estados a otorgar medidas de reparación, pues además de su vocación transformadora y efecto restitutivo, también es correctivo, y por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho fundamental a una reparación integral o justa,

conforme a criterios internacionales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En México, en el ámbito federal, la competencia para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales se ha otorgado constitucionalmente, a los órganos jurisdiccionales, como son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Sala Superior y las salas regionales.

Esta tendencia judicial en derecho electoral se puede identificar con el inicio del procedimiento especial sancionador competencia de la Sala Especializada, en materia federal, la cual comenzó con la reparación de los derechos en casos como el de la “Pinta de una barda”, “sacar la basura” y los “subtítulos en propaganda electoral”.

En el primero de ellos, un candidato a diputado federal pintó propaganda, sin permiso, en una barda de propiedad privada. La Sala Especializada ordenó al candidato y al partido reparar el daño causado en la propiedad del quejoso, para lo cual debieron dejar la barda en el estado en que estaba antes de la infracción.

En el segundo caso, una ciudadana se quejó en contra de un partido político porque en un *spot* de televisión se usó indebidamente su imagen e hicieron expresiones que la calumniaban: “sacaremos a la basura del gobierno”. La Sala Especializada emitió medidas de reparación y el partido responsable tuvo que: 1) disculparse en un periódico de mayor circulación, en un cuarto de plana por tres días, 2) publicar la síntesis de la sentencia en su página principal de internet por siete días, visible y preponderante, y 3) no repetir los actos que originaron violencia a la ciudadana.

El otro caso estuvo relacionado con la tutela al derecho de información de las personas con discapacidad auditiva y la propaganda subtitulada. La Sala Especializada obligó a los partidos políticos a subtitular sus *spots* electorales.

Así, una visión judicial del Procedimientos Especial Sancionador creado en el proceso electoral 2014-2015 integró una perspectiva restaurativa desde ese entonces, la cual se consolidó desde 2017 con la decisión que tomó la Sala Superior al interrumpir la tesis que señalaba que lo resuelto por la Sala Especializada era solo de carácter administrativo.

Se reconocieron los alcances del Procedimiento Especial Sancionador y otras vías de impugnación en la materia que, además de ser vías de control constitucional y convencional de los derechos humanos, son reparadoras, sancionan al responsable y suspenden la continuación del acto ilícito, prevén la reparación del daño y evitan la repetición de acciones que vulneran derechos humanos, los potencia y maximiza.

Esta visión reconfigurará una nueva línea jurisprudencial electoral respecto de la garantía de protección, de los derechos políticos y otros derechos humanos.

Como ejemplo están los casos sobre la libertad de expresión y protección al periodismo; en ellos se considera que el periodista, eje central de la circulación de ideas e información pública, goza de un manto jurídico protector. Se les reconoce que en ejercicio de su función no son sujetos responsables por expresiones que podrían considerarse calumniosas contra actores políticos.

La publicación de encuestas electorales sin base o estudio metodológico fue un caso en que la medida de reparación consistió en que los infractores publicaran una nota aclaratoria para informar a la ciudadanía que las encuestas publicadas no cumplían con los estudios que ordena la legislación electoral. Esa aclaración se difundió con las mismas características que las encuestas iniciales para que la ciudadanía pudiera relacionarlas y ubicarlas fácilmente.

Esa decisión contribuyó a las tesis⁷ que permiten a toda autoridad resolutoria dictar medidas de reparación integral aunque estén ausentes en la ley, pues implantarlas y restaurar los derechos violados dependen del daño causado y atienden a las circunstancias concretas del caso.

Como ejemplo de citan:

En la tutela de derechos de las personas con discapacidad visual se determinó que las resoluciones se les deben notificar personalmente y ser leídas en voz alta, si así lo desea la persona, además de entregarle una copia de la resolución en formato audible grabada en un CD-ROM y en lenguaje *braille*.

La violencia política por razón de género y el “modo honesto de vivir” fue tema de un caso en el que la Sala Superior asignó electoralmente una sanción a funcionarios públicos que cometieron

actos de violencia política por razón de género, al impedirles su reelección inmediata. Se emitieron medidas de reparación y no repetición a la víctima, vinculando a varias autoridades estatales, así como al responsable.

Esa violencia fue tema en la elección de la alcaldía Coyoacán; se emitieron medidas de protección a la víctima para garantizar su seguridad e integridad personal, siempre que ella lo aceptara y que las autoridades generaran herramientas y normas que prevengan la Violencia Política de Género, a ella y a las mujeres que participaron en procesos electorales en la Ciudad de México.

Ahora bien, la reparación integral constituye en gran medida la cristalización y materialización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al cual no es posible sustraernos, para subsanar violaciones a derechos humanos.

Por ello, el concepto de reparación integral, que se ha adoptado en todas las ramas del derecho y a la que la materia electoral no escapa, es derivado del artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸; concepto que abarca la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial y el otorgamiento de medidas como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) la garantías de no repetición de las violaciones y: f) la indemnización compensatoria por daño material o inmaterial. Conceptos que ha ratificado mediante los criterios de jurisprudencia que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como criterios orientadores para los Estados que son parte, siendo México uno de ellos.

Es así como la justicia restaurativa y la reparación integral, sustentada en los criterios internacionales, se ha venido desarrollando en materia electoral en México, aplicando estos criterios orientadores en los procedimientos generales o especiales sancionadores, por ello, es de vital importancia que en la legislación electoral del estado de Guanajuato, se incluya este mecanismo de reparación integral en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, sobre todo, en la actualidad en que no son pocos los casos de violencia política por razón de género, aun cuando en la actualidad las autoridades electorales, es decir, el Pleno del

Tribunal Estatal Electoral, las debe aplicar, aunque las mismas no estén comprendidas en el Título Octavo, Capítulo III, sección única de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Por lo que su inclusión en este juicio, lo alinea con los criterios que han emitido los órganos jurisdiccionales electorales en materia federal y local, basados únicamente en las tesis referenciadas.

En Guanajuato, el artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, otorga competencia en única instancia al Tribunal Estatal Electoral, mediante decisión del Pleno.

Es por ello, que se propone la creación de un artículo 391 bis, dentro del Título Octavo, Capítulo III, sección única de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en el que se incluya la reparación integral de los derechos político-electorales que como derechos humanos resulten violentados o afectados y, de paso, la nulidad del acto ilícito, por las razones expuestas en la presente iniciativa, para quedar en la forma siguiente:

“Artículo 391 bis. En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuando se determine la afectación a derechos de las ciudadanas o los ciudadanos, en la resolución se deberán establecer las medidas de reparación restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, que garanticen restaurar de forma integral los derechos afectados, en su caso, la anulación de las consecuencias del acto ilícito y de ser posible, el restablecimiento de la situación al estado en que se encontraban antes de su realización.

La reparación integral deberá comprender la realización de cualquier acción o su cesación por parte de quien o quienes hayan afectado los derechos y será fijada en forma proporcional al daño causado, razonando las circunstancias concretas del caso, garantizando su no repetición.”

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. **Impacto jurídico:** Se integra a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales, la reparación integral de los derechos vulnerados a los ciudadanos y ciudadanas, así como la nulidad del acto o actos ilícitos de los que derivan dichas afectaciones a estos derechos.

La reparación integral, se ajusta a los criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a los Criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; reparación integral que deberá ser proporcional al daño causado y razonable a las circunstancias del caso en concreto.

II. **Impacto administrativo:** No se aprecia.

III. **Impacto presupuestario:** No se percibe.

IV. **Impacto social:** Los ciudadanos y las ciudadanas contarán con un mecanismo legal establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para garantizar que cuando le sean afectados sus derechos político-electorales, como derechos humanos, tendrán acceso a la reparación integral de las afectaciones causadas y a que las cosas se reviertan hasta antes de afectación, garantizándose la no repetición del acto de afectación, el que además deberá ser anulado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 391 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 391 bis. En el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, cuando se determine la afectación a derechos de

las ciudadanas o los ciudadanos, en la resolución se deberán establecer las medidas de reparación, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, que garanticen restaurar de forma integral los derechos afectados, en su caso, la anulación de las consecuencias del acto ilícito y de ser posible, el restablecimiento de la situación al estado en que se encontraban antes de su realización.

La reparación integral deberá comprender la realización de cualquier acción o su cesación por parte de quien o quienes hayan afectado los derechos y será fijada en forma proporcional al daño causado, razonando las circunstancias concretas del caso, garantizando su no repetición."

TRANSITORIO.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 28 de abril de 2022

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. YULMA ROCHA AGUILAR.
DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.
DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dar lectura a su exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar el artículo 391 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Adelante. Diputada

(Disposición)



- Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia -

- Con su venia, presidenta, compañeras, diputadas y compañeros diputados el día de hoy asumo esta tribuna para presentar la siguiente iniciativa conforme ala la siguiente exposición de motivos El juicio para la protección de los derechos políticos electorales tiene sustento Constitucional en el artículo noventa y nueve, fracción quinta de nuestra ley fundamental, y su finalidad es la protección de los derechos de los de las ciudadanas y los ciudadanos a quienes les son afectados sus derechos políticos electorales de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en su estado o en su municipio. Por tanto, este medio de impugnación constituye un verdadero proceso procedimiento de defensa de los derechos de los ciudadanos.

- Es a través de este juicio que los ciudadanos pueden ejercer su derecho humano a contar con un recurso judicial efectivo ante tribunales competentes que los amparen. Contratos que violen sus derechos políticos electorales, estos derechos interrelación con relación con otros como la libertad a la participación ciudadana y la igualdad, que también de deben de ser observados y respetados en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos de los que trata esta la presente iniciativa.

- En México, la justicia restaurativa ha cobrado auge en todos los sistemas de derecho. Se trata de una justicia de reparación integral que ha transitado de la óptica retribucionista a la visión resocializadora hasta la perspectiva reparadora

que supone, entre otras cuestiones, la reparación, rehabilitación, compensación y garantía de no repetición.

- La reparación integral sea adoptado en todas las ramas del derecho y a la que la materia electoral no escape. Es derivado del artículo sesenta y tres puntos uno de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y a barca la acreditación de daños en esfera material o inmaterial y en otorgamiento de medidas como la investigación de los hechos, la restitución de derechos, bienes y libertades, rehabilitación física, psicológica o social. La satisfacción mediante mediante actos en beneficio de las víctimas, la garantía de no repetición de las violaciones y la indemnización compensatoria por el daño material o inmaterial.

- Por ello, es de vital importancia que en la legislación electoral del Estado de Guanajuato se incluye este mecanismo de reparación integral en el juicio para la protección de los derechos político electoral, porque su inclusión lo alinea con los criterios que han emitido los órganos jurisdiccionales electorales en materia federal y local, basados únicamente en tesis de jurisprudencia sobre el tema.

- En Guanajuato, el artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato otorga competencias para conocer de este juicio en única instancia el Tribunal Estatal Electoral mediante decisión del Pleno, es por ello que se propone la creación de un artículo trescientos noventa y uno bis dentro del título Octavo Capítulo Tercero, Sección única de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en el que se incluya la reparación integral cuando se termine la afectación de los derechos políticos electorales que como derechos humanos resulten violados y también se realice la declarativa de nulidad del acto ilícito, la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente;
Decreto

- Único se adiciona el artículo trescientos noventa y uno bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

- Artículo trescientos noventa y uno dice en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, cuando se determine la afectación a derechos de la ciudadanas o ciudadanos, en la resolución se deberán establecer las medidas de reparación, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición que garanticen restaurar de forma integral los derechos afectados. En su caso, la anulación de las consecuencias de la del acto ilícito, de ser posible al restablecimiento de la situación al Estado en que se encontraba antes de su realización la reparación integral, deberás comprender la realización de cualquier acción o su cesación por parte de quien o quienes hayan afectado los derechos y será fijada en forma proporcional al daño causado, razonando las circunstancias concretas del caso garantizado su no repetición.

- Es cuanto presidenta.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales con fundamento en el artículo 103 fracción I de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 100 Y EL ARTÍCULO 120 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración del pleno de esta

Honorable Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía ha demandado oportunidades para ejercer sus derechos democráticos a fin de participar en las decisiones públicas que les afecten, más allá de la elección de representantes al Congreso del Estado. Esta participación es fundamental en la agenda de apertura legislativa; no se busca reducir o reemplazar las funciones parlamentarias, sino tratar de contribuir en el debate con el objetivo de mejorar la calidad de las decisiones. Si bien al interior del Congreso se han establecido espacios para recibir las opiniones de la ciudadanía dentro de los procesos de toma de decisiones, reconocemos la importancia y necesidad de la participación ciudadana, y estar comprometidos a mejorar estas oportunidades por medio de la creación de una comisión permanente que dé seguimiento a las demandas de la ciudadanía.

La importancia de la participación ciudadana, además de responder a las expectativas de la ciudadanía, cuyas opiniones deberían ser consideradas, la participación ciudadana puede contribuir al:

- I. Fortalecimiento de la inteligencia colectiva que brinde un mejor análisis de los impactos potenciales y una serie más amplia de consideraciones durante todo el proceso legislativo para conseguir resultados de mejor calidad.
- II. A la toma de decisiones parlamentarias más inclusiva y representativa.
- III. El aumento de la confianza de la ciudadanía en el Congreso.
- IV. Fortalecimiento de la legitimidad, corresponsabilidad de las decisiones y acciones.
- V. El aumento de la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el rol de parlamento y de las y los legisladores.
- VI. Oportunidades para la ciudadanía de comunicar sus intereses legítimos.

VII. Congresos más transparentes y que rinden cuentas.

Las estrategias de participación ciudadana pueden ser desarrolladas de forma separada dependiendo de cada actor responsable de las distintas etapas y/o procesos basados en temáticas. Estas estrategias necesitan considerar algunas leyes y reglamentos que podrían regir la participación ciudadana en el congreso.

Las mismas pueden incluir un plan para promover las oportunidades para la participación además de identificar metodologías específicas y mecanismos a ser aplicados. La ciudadanía también puede estar involucrada en el desarrollo de las estrategias para crear un sentido de copropiedad y asegurar que ellas cumplan con sus expectativas.

Para en el caso que nos ocupa, dentro del congreso del estado, es necesario la creación de una Comisión Legislativa Permanente **responsable de los procedimientos legislativos, peticiones y demandas de los ciudadanos**. Si bien, se ha avanzado con un Observatorio Ciudadano Legislativo, registro de cabilderos entre otros. Es de observar que están desconectados, llegan peticiones y demandas ciudadanas a este congreso y se reciben como correspondencia pero no va a ningún lado su canalización, otro ejemplo son los cabilderos, cuando se abre la convocatoria, esta es temporal, por lo que pueden llegar situaciones que cuando se toque un tema en específico, un ciudadano interesado no puede ejercer esta figura por encontrarse fuera de inscripción o ¿qué comisión legislativa da el seguimiento adecuado a las peticiones de los particulares, de los cabilderos, del Observatorio Ciudadano Legislativo?, o que decir de los amparos que se generan contra lo que se legisla en este Congreso, en varias ocasiones ni enterados nos damos, ejemplos hay muchos, no basta en solo generar un informe de las áreas institucionales solo para cumplir, hay que atender las peticiones ciudadanas y llevar sus demandas a buen puerto.

La presente iniciativa contiene los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** Se adicionan el artículo 120 bis, la fracción XX en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- II. **Impacto administrativo:** no se considera la creación de ninguna estructura burocrática.
- III. **Impacto presupuestario:** para la reforma en mención no se necesita ninguna asignación presupuesta.
- IV. **Impacto Social:** Con esta reforma se le dará una atención más personalizada aquellas personas u organizaciones que tengan un interés legítimo o jurídico del quehacer legislativo del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

DEC RETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan el artículo 120 bis, la fracción XX en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

[. . .]

Sección Quinta Comisiones Legislativas Permanentes

Artículo 1 OO. La Legislatura deberá designar por lo menos, las siguientes Comisiones Legislativas con carácter permanente:

1 a XIX. [...]

XX. Participación Ciudadana y Gestión Social.

[. . .]

Artículo 120 bis. - Corresponde a la **Comisión de Participación Ciudadana y Gestión Social**, la atención de los asuntos siguientes:

- I. La atención a las peticiones de los particulares, que se formulen por escrito de manera pacífica y respetuosa;
- II. Canalizar a las autoridades competentes las demandas y peticiones de los ciudadanos, y darles seguimientos;
- III. Los relacionados con la participación ciudadana;

- IV. Promover la corresponsabilidad entre gobierno municipal y la sociedad civil, en el logro de los objetivos municipales; y
- V. Otros análogos que a juicio del Presidente del Congreso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

TRANSITORIOS:

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Debido a lo anteriormente expuesto, solicito a usted dar trámite a esta iniciativa de acuerdo con lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 26 de abril de 2022

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario del MORENA

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita a la diputada Irma Leticia González Sánchez, dar lectura a su exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar la fracción XX al artículo 100 y el artículo 120 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

(Disposición)



- Diputada Irma Leticia González Sánchez -

- Gracias diputada, con el permiso de la mesa directiva de mis compañeras, compañeros, diputados, quienes están aquí presentes y también a quienes nos ven a través de los medios electrónicos nuevamente muy buenos días.

- Por consiguiente, quiero someter a a su consideración y a esta honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto de conformidad con la siguiente:

- Exposición de motivos

- La ciudadanía ha demandado oportunidades para ejercer sus derechos democráticos a fin de participar en las decisiones públicas que les afectan. Más allá de la elección de representantes al Congreso del Estado, esa participación es muy fundamental en la agenda legislativa. No se busca reducir o reemplazar las funciones parlamentarias, sino tratar de contribuir en el debate con el objetivo de mejorar la calidad de las decisiones.

- Si bien al interior del Congreso se han establecido espacios para recibir las opiniones de los ciudadanos dentro de los procesos de toma de decisiones, reconocemos la importancia necesidad de la participación ciudadana y estar comprometidos también nosotros, a mejorar esas oportunidades por medio de la creación de una comisión permanente que de seguimiento a las demandas de la ciudadanía.

- La importancia de la participación ciudadana, además de de responder a las expectativas de la ciudadanía cuyas opiniones deberían ser consideradas la participación ciudadana, puede contribuir al fortalecimiento de la inteligencia colectiva que brinde un mejor análisis de los impactos potenciales y una serie más amplia de consideración durante todo el proceso legislativo para para conseguir resultados de mejor calidad también a la toma de decisiones parlamentarias más inclusiva y representativa. También beneficiaría al aumento de la confianza de los ciudadanos a ese congreso. Fortalecimiento a la legitimidad por responsabilidad de las decisiones y acciones, el aumento de la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el rol de Parlamento y de las y los legisladores y oportunidades para los ciudadanos de comunicar sus intereses legítimos.

También tendríamos el Congreso más transparente y que rinda cuentas.

- Las estrategias de participación ciudadana pueden ser desarrolladas de forma separada dependiendo de cada actor responsable de las distintas etapas y o procesos basados en temáticas.

- Y esas estrategias necesitan considerar algunas leyes y reglamentos que podrían regir la participación ciudadana en el Congreso.

- Las mismas pueden incluir un plan para promover las oportunidades para la participación, además de de identificar metodologías específicas y mecanismos a ser aplicados la ciudadanía también puede ser involucrada en el desarrollo de las estrategias para crear un sentido de copropiedad y asegurar que ellas cumplan sus verdaderas expectativas para el caso que nos ocupa dentro del Congreso del del Estado es necesario la creación de una comisión legislativa permanente, responsable de los procedimientos legislativos, peticiones y demandas de los ciudadanos, si bien sí se ha avanzado contener uno observatorio ciudadano legislativo, un registro de cabilderos, entre otros.

- Es de observar que esas que que todos estos grupos y estos sectores están desconectados. Llegan peticiones y demandas y todos nos damos cuenta, llegan peticiones ciudadanas a este congreso y siempre se y se reciben como si fuera correspondencia. Y ahí quedan pero no sabemos hacia qué lado se canaliza.

- Otro ejemplo son los cabilderos, cuando se abre la convocatoria para el registro de ellos es temporal, por lo que pueden llegar situaciones cuando se toqué un tema específico, que un ciudadano interesado no puede ser esa figura por encontrarse fuera de la inscripción. Oh, qué comisión legislativa da el seguimiento adecuado a las peticiones de los particulares, de los cabilderos del observatorio ciudadano, legislativo o de los ciudadanos? no lo sabemos, o qué decir de los amparos que se legislan en este congreso en varias ocasiones, ni cuenta nos damos, ejemplo, hay muchos no basta solo generar un informe de las áreas institucionales solo solo por cumplir.

- Hay que atender ver verdaderamente las peticiones ciudadanas y llevar sus demandas a buen puerto.

- Por lo anterior, mente expuesta. Les pido compañeras y compañeros diputados someter a consideración este proyecto de decreto que es para beneficio de todos los ciudadanos, a quien nosotros representamos. Es cuánto, muchísimas gracias, que tenga un excelente día.

- La Presidencia.- Muchas gracias, diputada.

Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- La Presidencia.- Así mismo, se da cuenta de la presencia del diputado Martín López Camacho la presente sesión de pleno bienvenido.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.-**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se reforma la fracción VI y se recorre su contenido para que sea VII del artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad en constante evolución, y sin duda en donde los avances tecnológicos son una constante, ya que en cada momento nos proporciona herramientas para poder realizar nuestras actividades con mayor facilidad.

La pandemia de SARS- COV2, irrumpió en nuestras vidas, cambiando nuestros hábitos y formas de trabajo. Ahora el *home office* y el uso de plataformas digitales, es una tarea habitual, para cubrir nuestras necesidades que van desde la alimentación, transporte, y adquisición de productos comerciales.

Las expresiones como son: Geolocalización y Georreferenciación, cada vez son más comunes en nuestra vida diaria, al usarlas desde un teléfono móvil o en nuestros aparatos electrónicos, de tal manera que hemos adoptado la frase normalizada, "*mandarme tu ubicación o la ubicación de un determinado lugar*" por ejemplo, es algo común y que encontramos en el Internet o en el ciber espacio, la definición y formas de aplicación de dichos conceptos. Por ello, la geolocalización es una tecnología que utiliza datos obtenidos de la computadora o dispositivo móvil de un individuo para identificar o describir su ubicación física real.

Un sistema de geolocalización es una solución de la tecnología de la información que determina la ubicación de un objeto en un entorno físico (geoespacial) o virtual (Internet). A menudo, el objeto es una persona que quiere utilizar un servicio basado en la ubicación, mientras mantiene su privacidad.

Por otra parte, la georreferenciación es la ubicación de un punto concreto sobre la superficie terrestre. Es una técnica de procesamiento espacial que utiliza las coordenadas de mapa para determinar una localización geográfica única en el espacio y, así, poder facilitar esta información a las diferentes entidades cartográficas de forma digitalizada.

La georreferenciación es propia de los sistemas de información geográfica y se trata de un valor fundamental para el análisis de los datos, lo que permite es que se combine información de diferentes sistemas de coordenadas con el fin de conseguir una ubicación lo más precisa posible.

Además, con la georreferenciación se obtienen datos con diferentes capas de información. De esta forma, una misma base de datos georreferenciados, con la configuración adecuada,

puede adaptarse a las distintas necesidades de quien requiera la información.

Con la georreferenciación, tenemos una reducción de los errores o distorsiones geométricas que ello implica, sirve para ofrecer ubicaciones lo más preciso posible. Es decir que la georreferenciación, puede dar respuesta tanto para empresas privadas, ciudadanos y la administración pública para tener información de calidad sobre una zona determinada.

En nuestro País, la georreferenciación, se ha utilizado en el sector público para identificar parcelas o infraestructura hidráulica, y el tener datos sobre que producen y que acciones de sanidad o climáticas se deben aplicar.

Dicho concepto lo podemos ubicar en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en su artículo 2 en su fracción VI; **Información Geográfica:** *al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional.*

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un autoridad técnica y legal sobre la aplicación de padrones o capas de datos georreferenciados y por ello aplica una norma técnica para el Sistema Geodésico Nacional, en su artículo 3 (cita) señala que **Georreferenciación.-** *el conjunto de actividades u operaciones, destinadas a establecer la ubicación de puntos, conjuntos de puntos o de información geográfica en general, con relación a un determinado sistema de referencia terrestre.*

Además, con las reformas recientes al Código Fiscal de la Federación el año pasado, en el artículo 27, en materia del Registro Federal de Contribuyentes, incluyó:

C. Facultades de la autoridad fiscal:

I. Llevar a cabo verificaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar los siguientes datos:

En la verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal, **las autoridades fiscales podrán utilizar servicios, medios tecnológicos o cualquier otra herramienta tecnológica que proporcionen**

georreferenciación, vistas panorámicas o satelitales, cuya información también podrá ser utilizada para la elaboración y diseño de un marco geográfico fiscal, así como para la actualización de la información en el Registro Federal de Contribuyentes referente al domicilio fiscal de los contribuyentes.

Por lo que el uso de los datos o base de datos georreferenciados, permite reducir los errores de ubicación y una precisión fidedigna y poco viable de poder tener alternaciones.

Por tal motivo si dichas herramientas resultaron indispensables para no dejar de comunicarnos e incluso tener actividades económicas esenciales como en los años que tuvimos el inicio de la pandemia, son ahora herramientas de gran utilidad para contar con padrones transparentes que ayuden a inhibir cualquier intento de simulación o conductas lesivas por quienes lo integran o quienes proporcionan sus datos.

Estas conductas se pueden contrarrestar si al padrón se le puede incorporar dicha herramienta, al que podemos integrar el requisito de una georreferenciación, con el objetivo de fortalecer la transparencia proactiva; esto es el Padrón de Proveedores del Gobierno Estatal, así como en los demás poderes, organismos autónomos; que sin lugar a duda, será un modelo a implementar por los municipios.

Por lo anterior, se propone que, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se modifiquen en los actuales requisitos establecidos en el artículo 36 **para agregar la georreferenciación de los domicilios de las sociedades o asociaciones o personas físicas solicitantes, así como elementos por medios de fotografías o cualquier otro medio que permita identificar el interior, exterior de la empresa, negociación o establecimiento en donde lleve a cabo sus actividades.**

Dicho concepto en la aplicación de padrones de productores agrícolas, contribuyentes e incluso se han usado para los vehículos es el aspecto de la seguridad. Que incluso servirá de modelo para otros padrones en la administración pública en el estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, manifestamos que de ser aprobada la presente

iniciativa de reformas la Ley, se tendrían los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico.** Se modifican diversas disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo.** La iniciativa que se plantea fortalece las disposiciones por lo que se incorporan nuevas obligaciones para los proveedores de los poderes y organismos autónomos.
- III. **Impacto presupuestal.** La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal al no traer consigo la generación de nuevas plazas o cambios en la estructura administrativa.
- IV. **Impacto social.** La presente propuesta de reforma permite tener una certeza y transparencia en el padrón de proveedores en el estado.

Para mejor comprensión de la modificación, la propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato	
Artículo 36. Para la inscripción en el padrón, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos.	Artículo 36. Para la inscripción ...
I. Presentar solicitud de inscripción;	
II. Las personas morales deberán acompañar copia certificada de su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como acreditar la personalidad de su representante legal;	
I. Proporcionar la información complementaria que	VI. Proporcionar la georreferenciación del domicilio de las

se les solicite, en términos de la presente ley.	sociedades o asociaciones o personas físicas o morales solicitantes, así como los elementos por medios de fotografías o cualquier otro medio que permita identificar el interior, y _ exterior de la empresa, negociación o establecimiento donde se lleve a cabo sus actividades
VII. Proporcionar la información ...	VII. Proporcionar la información ...

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI y se recorre su contenido para que sea VII del artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 36. Para la inscripción en el padrón, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1 a V ...

VI. Proporcionar la georreferenciación del domicilio de las sociedades o asociaciones o personas físicas o morales solicitantes, así como los elementos por medios de fotografías o cualquier otro, medio que permita identificar el interior, y exterior de la empresa, negociación o establecimiento donde se lleve a cabo sus actividades.

VII. Proporcionar la información ...

TRANSITORIO Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a la presente iniciativa el trámite señalado en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 26 de abril de 2022.

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Dip. Luis Ernesto Ayala Torres.
Coordinador**

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. José Alfonso Borja Pimentel
Dip. Angélica Casilla Martínez
Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Dip. César Larrondo Díaz
Dip. Martín López Camacho
Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dp. Aldo Iván Márquez Becerra
Dip Noemí Márquez Márquez
Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Dip. Jorge Ortiz Ortega
Dip. Armando Daniel Hernández
Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Dip. Miguel Ángel Salim Alle
Dip. Cristina Soto Escamilla
Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- **La Presidencia.-** Es momento de solicitar al diputado César Larrondo Díaz, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar la fracción VI recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Adelante, diputado.

(Disposición)



- Diputado César Larrondo Díaz -

- Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de las diputadas integrantes de la Mesa directiva, agradezco la atención de mis compañeras y compañeros, diputados, así como de las y los ciudadanos que a través de los medios de comunicación que siguen la transmisión a través de los diversos medios digitales.

- Muy buenos días a todas y a todos antes los avances tecnológicos que cada día nos facilitan a todos la realización de tareas comunes y que antes no podíamos imaginar como es la de tener el llamado om ofis o trabajo en casa por medio de plataformas a distancias. El solicitar servicios como son de comida, compras de artículos y servicios de transportación, todos ellos con el simple uso de nuestro dispositivo móvil o celular.

- Hoy la mayor parte de nuestros equipos ya tienen tecnología que nos permiten compartir nuestra ubicación o el lugar donde desarrollamos nuestras actividades. Esto se refiere a que con precisión se pueda conocer las coordenadas o el punto en donde nos encontramos y ha dicho concepto se le conoce como la geo referenciación. Por ello, dicha tecnología se ha utilizado por empresas privadas para tener calidad en la información y eficacia en los servicios que se ofrecen. Por ejemplo, son las operaciones bancarias que realizamos y que es un requisito el incorporar la ubicación para poder hacerlas. Es en nuestro país, además de empresas privadas, las instituciones de gobierno ya ha utilizado dicha tecnología para determinar la ubicación de parcelas para el uso de mapas para proceso de información y es por el tal motivo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el organismo

que ha sido punta de lanza en el uso de dicha herramienta en la vida pública. Así que es momento en que un proceso de transparencia proactiva y para que podamos ir de manera gradual adoptando dicha herramienta en nuestra legislación, busquemos que sea una herramienta para poder determinar con toda claridad la ubicación con mayor precisión de los domicilios de los proveedores del Gobierno del Estado, actualmente conformado por un aproximado de cinco mil personas físicas o morales, a los que, además de tener la imagen o fotografías de sus establecimientos, se agreguen los datos de georreferenciación para conocer su ubicación precisa de los mismos.

- La nueva realidad no se ha llevado a adoptar tecnologías para mejorar nuestras actividades diarias. Empecemos en su incorporación con la esfera pública, primero en el Estado y luego el tema que prime en los municipios.

- Por tal motivo, por tal motivo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

- Artículo único Se reforma la fracción Sexta y se recorre su contenido para que sea séptima del artículo treinta y seis de la contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

- El artículo treinta y seis para la inscripción en el padrón los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos, proporcionar la geo referenciación del domicilio de las sociedades o asociaciones o personas físicas o morales solicitantes, así como los elementos por medio de fotografías o cualquier otro medio que permita identificar el interior y el exterior de la empresa, negociación o negocio o establecimiento donde se lleve a cabo sus actividades.

Artículo Único el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el periódico del Diario Oficial del Estado de Guanajuato. Siempre en compromiso de tener mejores prácticas para la innovación y transparencia en la Administración pública, por su atención, muchas gracias y muy buenos días.

Es cuánto, señora presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.**- Y esta presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad de virtual del estado de Guanajuato, así como su rectora, la doctora Guadalupe Valenzuela Ríos y al secretario académico, doctor Francisco Javier Villarreal, Segoviano, invitados por todas y todos nosotros y quien acabamos de firmar un convenio y nos da mucho gusto que nos acompañen aquí en este Pleno, bienvenidos muchas gracias por su asistencia.

- ❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ANGEL ROCHA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 103 Y ADICIONAR UN CAPÍTULO III BIS DENOMINADO EDUCACIÓN FINANCIERA CON UN ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Diputada

Irma Leticia González Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva

LXV Legislatura

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

Dessire Ángel Rocha, diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto que **adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** para incluir la educación financiera en los programas escolares de niveles básicos. Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hago en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

La gran mayoría de las decisiones que todas y todos tomamos de manera cotidiana tienen alguna repercusión, ya sea directa o indirecta, dentro de las finanzas personas y/o familiares.⁹ Por ello, resulta indispensable que las y los guanajuatenses tengan acceso en edad temprana a programas educativos que contemplen a la educación financiera.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la educación financiera puede definirse como: “el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”.¹⁰

Asimismo, según el Banco Mundial, la inclusión financiera posibilita a las personas físicas y morales a que puedan acceder a diversos productos financieros que les sean útiles y asequibles para satisfacer sus necesidades y que sean utilizados de una manera responsable y sostenible.¹¹ De acuerdo con el Banco Mundial, el acceso a la inclusión financiera ayuda al cumplimiento de 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados dentro de la Agenda 2030.¹²

La importancia de la educación financiera es tal que diversos países del mundo han impulsado distintas políticas públicas para que las y los ciudadanos puedan acceder a una educación financiera sólida y de calidad.

En la revisión de buenas prácticas de educación financiera que se han incorporado en distintas regiones del planeta, destacan:

Alemania. En Alemania el Sparkassen - Finanzgruppe generó un programa mediante el cual se busca fomentar el crecimiento económico a través de la confianza y estabilidad de las familias, empresas, así como de las economías tanto del orden local como regional. Dentro de la legislación alemana se contempla la figura de la educación financiera a fin de que se sensibilice a

niñas, niños y jóvenes acerca de cómo usar el dinero de manera correcta y de la importancia del ahorro.¹³

España. Por su parte, en España, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores impulsan, desde 2008, un proyecto de educación financiera para toda la población. Como parte de las acciones desarrolladas por este proyecto se creó una página web que promueve información sobre el manejo de la economía familiar. Las escuelas y centros educativos tienen la posibilidad de impartir la asignatura de educación financiera, y para ello, se han diseñado diversos materiales didácticos para las y los jóvenes de 14-15 años, es decir, para quienes cursan el segundo año de secundaria. El alcance de este tipo de esquemas es enorme ya que tan sólo en el ciclo escolar 2014/2015 el programa de Educación Financiera se impartió en cerca de 520 centros educativos y benefició a poco más de 45,000 estudiantes.¹⁴

Francia. De igual forma, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de Francia generó el programa Les Clés de la banque (las llaves de la banca, en español). Este programa ofrece a las y los niños de entre 8 y 11 años recursos, talleres pedagógicos y clases en las que intervienen banqueros de manera voluntaria. El Instituto por la Educación Financiera del Público desarrolló un sitio web en el que se sensibiliza a las y los niños, mediante actividades lúdicas acerca de las finanzas personales y la educación financiera.¹⁵

Italia. Mientras tanto, en Italia la Fundación para la Educación Financiera y el Ahorro, creada por la Asociación Bancaria Italiana, promueve la educación financiera y económica de las y los ciudadanos. De igual manera, gracias a la Ley 107/2015, las competencias económicas se imparten como aptitudes básicas en los colegios, por ello, se modificaron los planes de estudio a fin de que se incluya a la educación financiera y económica.¹⁶

Reino Unido. De la misma manera, en el Reino Unido existe el The Money Advice Service, un organismo bajo el mandato del Parlamento británico que coordina el asesoramiento de las y

⁹ BBVA. (2022). La importancia de la educación financiera para cumplir metas. BBVA. Recuperado de: <<https://www.bbva.mx/educacionfinanciera/blog/cumplir-metas.html>>

¹⁰ OECD. (2005). Improving Financial Literacy, OECD, Paris. p. 13.

¹¹ Banco Mundial. (2018). La inclusión financiera es un factor clave para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad. Banco Mundial. Recuperado de: <<https://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview#1>>

¹² Idem.

¹³ Comité Económico y Social Europeo. (2011). Educación Financiera para todos. Comité Económico y Social Europeo. Recuperado de: <<https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/qe-01-17-075-es-n.pdf>>

¹⁴ Idem.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

los consumidores de productos financieros en aquel país. The Money Advice Service logró que se incluyera desde el año 2011 a la educación financiera dentro de los programas educativos. También consolidó un programa de formación del profesorado en el que se les comparte material didáctico actualizado sobre educación financiera.¹⁷

Suecia. Por su parte, en Suecia el Kronofogden (el equivalente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) promueve la enseñanza de la economía del hogar desde la infancia. En los colegios suecos se enseña la materia “Hogar y Economía” en donde se transmiten conceptos de la educación financiera. De igual forma, este instituto elabora los temarios que se imparten a las y los alumnos en esta materia.¹⁸

Como es posible apreciar, muchas de las economías más importantes del mundo han impulsado políticas públicas a fin de que las infancias y juventudes tengan acceso a programas de educación financiera a fin de que quienes hoy estudian puedan desarrollar el día de mañana emprendimientos sustentables y exitosos con las herramientas que adquieren desde los primeros años de su vida.

En este sentido, resulta evidente que dichas herramientas podrán ser de suma utilidad dentro del desarrollo económico de nuestro estado.

Análisis jurídico. Ahora, si bien es cierto que el artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato contempla en su fracción VII el desarrollo de la cultura financiera como uno de los objetivos del proceso educativo, también lo es que resulta necesario dotar de los mecanismos necesarios a las y los educandos a fin de que estos puedan formarse en conceptos específicos de la educación financiera tales como ahorro, ingresos, gastos, inversión y endeudamiento.¹⁹

En este sentido, resulta necesario que se incorpore un enfoque integral en la educación financiera de las y los educandos de nuestro estado a fin de que en el futuro cuenten con las herramientas necesarias para tener finanzas sanas tanto a nivel personal como en el ámbito empresarial.

Propuesta

Se propone adicionar un Capítulo III Bis, que contempla la adición de un artículo 28 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a fin de que se incorporen a los programas de estudio de educación básica buenas prácticas inspiradas en las adoptadas a nivel internacional sobre la educación financiera, entre otras, la capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados.

De igual manera, se plantea la posibilidad de que se celebren convenios con instituciones públicas o privadas a fin de que contribuyan al desarrollo de las habilidades en la educación financiera de las y los educandos.

Del mismo modo, se propone reformar el artículo 103 del mismo ordenamiento para establecer programas educativos complementarios que consideren contenido financiero y económico en el esquema básico para lograr una formación integral de las y los guanajuatenses que cursan esos niveles educativos.

Impactos

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** Se adicionan el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas.
- III. **Impacto presupuestario:** La presente iniciativa carece de impacto presupuestario toda vez que de aprobarse podrá ser cubierta con el presupuesto que anualmente se asigna a la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- IV. **Impacto social:** La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza, de ahí que la educación financiera sea una herramienta clave para fijar la atención en las

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem

¹⁹ Al Día. (2019). ¿Qué es la educación financiera? Grupo ACP. Recuperado de: < <https://www.aldia.pe/blog/que-es-educacion-financiera/> >

oportunidades con perspectiva de desarrollo.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al

Objetivo 4: Educación de calidad.

Específicamente en las siguientes metas:

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato	Iniciativa de adición y reforma
Sin correlativo	Capítulo III Bis Educación Financiera
	Educación Financiera
	Artículo 28 bis.- El Estado generará los mecanismos necesarios para apoyar y promover la educación financiera. Asimismo, deberá implementar las medidas conducentes para que tanto el personal docente como las y los educandos puedan acceder

a capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados en la materia. La Secretaría de Educación de Educación podrá celebrar convenios con instituciones del sector público y privado a fin de contribuir al desarrollo de habilidades dentro de la educación financiera de las y los educandos.

Capítulo VII Planes y Programas de Estudio	Capítulo VII Planes y Programas de Estudio
(...)	(...)
Programas complementarios	Programas complementarios
Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas	Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, financiero, económico , entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas

complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.	complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.
---	---

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, esta propuesta legislativa a fin de incorporar al fomento en las y los educandos el desarrollo de una cultura financiera y económica sana como uno de los fines de la educación en el Estado de Guanajuato.

Decreto

Artículo Único. - Se adiciona un Capítulo III Bis "Educación Financiera" y un artículo 28 bis; se reforma el párrafo primero del artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo III Bis Educación financiera

Artículo 28 bis. El Estado generará los mecanismos necesarios para apoyar y promover la educación financiera. Asimismo, deberá implementar las medidas conducentes para que tanto el personal docente como las y los educandos puedan acceder a capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados en la materia.

La Secretaría de Educación de Educación podrá celebrar convenios con instituciones del sector público y privado a fin de contribuir al desarrollo de habilidades dentro de la educación financiera de las y los educandos.

Capítulo VII Planes y Programas de Estudio

(...)

Artículo 103. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán e implementarán en todos los tipos y modalidades

educativas, programas complementarios de contenido axiológico, científico, tecnológico, humanista, **financiero, económico**, entre otros, que tengan por objeto la formación integral de los educandos. Asimismo, se implementarán programas complementarios que promuevan el rescate y respeto del medio ambiente, así como el desarrollo sustentable en la Entidad. En tales programas, se podrá involucrar a la familia, a efecto de garantizar su plena participación.

Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La Secretaría de Educación de Guanajuato deberá implementar o en su caso actualizar el material didáctico, metodologías de enseñanza y libros de texto gratuitos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo tercero. La Secretaría de Educación de Guanajuato deberá actualizar los planes de estudio gratuitos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

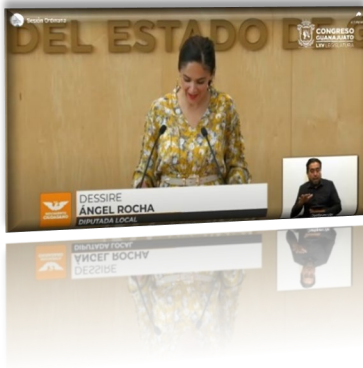
Congreso del Estado de Guanajuato, 28 de abril
de 2022.

Dessire Ángel Rocha
Diputada

- **La Presidencia.**- Se pide la diputada Dessire Ángel Rocha la lectura, la exposición de motivos de su iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha a efecto de reformar el artículo 103 y adicionar un Capítulo III Bis denominado Educación Financiera con un artículo 28 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Adelante, diputada.

(Disposición)



- Diputada Dessire Ángel Rocha -

- Muchísimas gracias, señora presidenta, con su permiso, también con las compañías de Mesa Directiva. Saludo a todos los que nos están acompañando el día de hoy. Bienvenidos a ese su Congreso, compañeras, compañeros. La gran mayoría de las decisiones que todas y todos tomamos de manera cotidiana tienen alguna repercusión, ya sea de manera directa o indirecta, sobre todo dentro de las finanzas personales y o familiar. Por ello resulta indispensable que las y los guanajuatenses tengan acceso en edad temprana a programas educativos que temple a la educación financiera, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos oecd la educación financiera puede definirse como el proceso mediante el cual los individuos quieren una mejor comprensión de los conceptos y productos, financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras y así mejorar su bienestar.

- Según el Banco Mundial, la inclusión financiera posibilita las personas físicas y morales, es decir, a las empresas a que puedan acceder a diversos productos financieros que le sean útiles y asequibles para satisfacer sus necesidades y que sean utilizados de una manera responsable y sostenible. De acuerdo con el Banco Mundial, el acceso a la inclusión financiera ayuda al cumplimiento de siete de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible contemplado dentro de la agenda veinte treinta.

- La importancia de la educación financiera es tal que diversos países del mundo han impulsado distintas políticas públicas para que las y los ciudadanos puedan acceder a una educación

financiera sólida y de calidad en la revisión de buenas prácticas de educación financiera que se han incorporado en distintas regiones del planeta de sacar Alemania España, Francia, Italia, Reino Unido o Suecia, con resultados concretos para que las infancias y Juventudes tengan acceso a programas de educación financiera, a fin de que quienes hoy estudiar puedan desarrollar el día de mañana emprendimiento sustentable y exitosos con las herramientas que adquieren desde los primeros años de su vida. En este sentido, resulta evidente que dichas herramientas podrán ser de suma utilidad dentro del desarrollo económico de nuestro Estado.

- El artículo quince de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Contemplan su fracción séptima, el desarrollo de la cultura financiera como uno de los objetivos del proceso educativo, pero resulta necesario dotar de los mecanismos necesarios alas y los educandos a fin de que estos puedan formarse en conceptos específicos de la educación financiera, tales como ahorro, ingreso, gastos, inversión y endeudamiento.

- En este sentido, debe incorporarse un poco integral en la educación financiera de las y los educandos de nuestro Estado, a fin de que en el futuro cuentan con las herramientas necesarias para tener finanzas sanas, tanto a nivel personal como en el ámbito empresarial. Por ello, se propone adicionar un capítulo tercero bis, que contemplan la visión de un artículo veintiocho bis a la Ley de educación para el Estado de buena foto, a fin de que se incorporen a los programas de estudio de educación básica buenas prácticas inspiradas en las adoptadas a nivel internacional sobre educación financiera, entre otras, la capacitación constante y materiales didácticos. Y actualizados.

- También la posibilidad de que el sector educativo celebre convenios como el que acabamos de celebrar con instituciones públicas o privadas a fin de que contribuyan al desarrollo de las habilidades en la educación financiera de las y los educandos.

- Del mismo modo, te propone reformar el artículo ciento tres del mismo ordenamiento para establecer programas educativos complementarios que consideren contenido financiero y económico en el esquema básico para lograr una formación integral de las y los Guanajuatenses que cursan estos niveles educativos.

- El próximo sábado celebraremos a la niñez, guanajuatense, sé que esto también va por Natalia mi hija, no ignoramos la situación de precariedad y violencias que viven las infancias en todo el país y también en Guanajuato, y esta iniciativa no pretende ser ajena de la realidad de las niñas, niños y adolescentes más necesitados sí, no acercarlos a todas y a todos otra realidad posible. El futuro se construye hoy, además, el derecho a la vida, la educación, la alimentación, la salud, el agua, la identidad, la libertad y la protección. Nuestras infancias también tienen el derecho al desarrollo sostenible y deben de tener también el derecho a no ser pobres.

- Es cuánto, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato.***

Con el objetivo de implementar un mecanismo para garantizar el legítimo ejercicio del derecho a la manifestación, salvaguardando los derechos humanos de las personas y estableciendo las directrices que los servidores públicos deben respetar para facilitar la celebración de manifestaciones en el estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las libertades de expresión y de asociación, son dos derechos que constituyen a una nación democrática, que refleja el resultado de una lucha histórica por la consolidación del empoderamiento ciudadano sobre los actos de corrupción, impunidad y abuso de autoridad.

La libertad de expresión, por un lado, es un derecho humano básico, fundamental e inherente a la persona, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰ y en el ámbito internacional lo podemos encontrar contemplado en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948.²¹

Poder expresar nuestras ideas, ha sido la base para consolidar los principios fundamentales del Estado, tal como son los derechos de acceso a la información pública, petición, participación política y opinión pública libre. Siendo pilares de la democracia participativa.

Respetar este derecho se erige como un instrumento de intercambio libre de ideas y funciona como ente fortalecedor en los procesos democráticos, otorgando a las personas una herramienta básica de participación.

²⁰

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información

o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

²¹ Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la libertad de expresión engloba dos aspectos: expresar pensamientos e ideas y recibirlas.²² Por lo tanto, cuando dichas garantías son restringidas a través de una interferencia arbitraria, afecta no sólo a la persona en expresar información e ideas, sino también a la comunidad en general a recibir todo tipo de información y opiniones.

Planteamiento del problema.

Es habitual que las personas, grupos sociales y adscripciones ideológicas, se manifiesten en las calles, exponiendo diferentes demandas, utilizando su voz como el medio para terminar con la violencia, corrupción, abusos de autoridad, entre otras tantas peticiones o clamores.

Autoritarismo e intolerancia se han vuelto ejercicios comunes para los gobiernos, mismos que al sentirse aludidos o agredidos, utilizan la fuerza del estado. Los peores ejemplos en nuestro país son:

En el año de 1968, Ciudad de México, fue sede de la peor masacre en el país, más de 300 estudiantes fueron brutalmente asesinados en diferentes hechos y debemos recordar el de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa el 26 de septiembre de 2014.

Podemos recorrer todos los estados del país, en cada uno tenemos casos de represión, brutalidad policial, hostigamiento en contra de manifestantes, algunos casos más complejos que otros, siendo que todos, el resultado es el mismo, personas heridas, así como derechos humanos violentados; Guanajuato no es la excepción.

El 10 de julio de 2020, en la ciudad de Guanajuato, se llevó a cabo una manifestación pública donde participaron familiares de personas desaparecidas, con la finalidad de exigir que fueran escuchadas personalmente por el Gobernador del Estado.

Durante dicha manifestación, hubo cobertura en tiempo real por diversos medios de comunicación, en donde se dio cuenta de actos

coercitivos y violentos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Otro hecho, se dio en una manifestación pacífica en León, el 22 de agosto del año 2020 por mujeres activistas donde exponían un caso de violencia sexual cometido por la policía municipal en contra de Evelyn (víctima de acoso y tocamientos por parte de agentes asignados a una caseta de vigilancia frente a la plaza Expiatorio), en dicha manifestación la policía realizó al menos 23 detenciones arbitrarias de 22 mujeres y 1 hombre, así como series de agresiones contra los manifestantes, reporteras y personas transeúntes al momento de los hechos.

Con los antecedentes mencionados, se evidencian las graves lagunas en la legislación vigentes para proteger la libertad de expresión; si bien es cierto, existen protocolos y mecanismos para evitar estas conductas, sin embargo, resulta ilógico considerar a los elementos de seguridad pública como únicos responsables para atender a las personas manifestantes.

En nuestro país, se ha pretendido implementar diversas legislaciones para “regular” las manifestaciones públicas, sin embargo, la mayoría de estas no ha prosperado por tener un fin restrictivo y coercitivo.

Como legisladores, es nuestra obligación comprender las problemáticas y atenderlas a través de un marco normativo apegado a derechos humanos, respetuoso de la salud, dignidad e integridad de las personas manifestantes y apegar esta normativa a los protocolos mínimos de actuación.

Propuesta de la iniciativa.

La presente iniciativa, busca ser un mecanismo que permita a las personas manifestantes contar con el apoyo de las autoridades locales y estatales en el desarrollo de sus manifestaciones, estableciendo alternativas para solucionar sus peticiones.

De igual forma, la presente propuesta establece los principios que tanto elementos de seguridad, servidores públicos, ayuntamientos deben desempeñar antes, durante y después de las manifestaciones, así como, las sanciones y

²² “La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>

procedimientos a los que serán sujetos aquellos que incumplan con lo aquí mencionado.

Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la **Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, con la finalidad de que el estado de Guanajuato cuente con un marco normativo que le permita salvaguardar la vida, dignidad e integridad de las personas manifestantes, regulando el actuar de las autoridades administrativas y de seguridad pública, y estableciendo las herramientas para la solución alternativa de las peticiones.

Con esta iniciativa buscamos:

- Establecer un mecanismo para que toda persona que tenga intención de manifestarse cuente con la protección del estado;
- Implantar los principios rectores para la aplicación y ejecución de las políticas públicas y protocolos en materia de libertad de expresión, privilegiando los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la perspectiva de género, así como la no discriminación;
- Instaurar los derechos de las personas manifestantes;
- Constituir las obligaciones de los manifestantes, esclareciendo que su finalidad es salvaguardar el seguro desarrollo de las manifestaciones, así como la participación organizada de todas las instancias administrativas;
- Instituir y garantizar los derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; y
- Asentar de forma obligatoria, la presencia de cuando menos un representante por autoridad involucrada en las demandas o peticiones de los manifestantes, para que estas sean escuchadas y en su caso atendidas.

En este sentido, la estructura de la presente ley contempla los capítulos siguientes:

- **Capítulo 1**, comprende las disposiciones generales, como ámbito de validez, glosario, principios rectores y autoridades competentes;
- **Capítulo 2**, contempla los derechos y obligaciones tanto de manifestantes, participantes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos;
- **Capítulo 3**, contempla las obligaciones, protocolos y facultades de las autoridades, en su diferente ámbito de competencia;
- **Capítulo 4**, relativo a las facultades y obligaciones de la Secretaría;
- **Capítulo 5**, alusivo a las disposiciones relativas a las manifestaciones;
- **Capítulo 6**, referente a las particularidades del procedimiento administrativo de las manifestaciones;
- **Capítulo 7**, respectivo a las infracciones y sanciones para servidores públicos y particulares; y
- **Capítulo 8**, concerniente al recurso de inconformidad.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo 16 **“Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”** para cumplir la meta de **“reducir significativamente todas las formas de violencia”**.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se traduce en la creación de la Ley de Manifestaciones Públicas

para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

- b) **Impacto administrativo.** Con la presente propuesta de decreto se establecerán atribuciones para la Secretaría del H. Ayuntamiento en materia de manifestaciones públicas;
- c) **Impacto presupuestario.** La presente propuesta de decreto no genera impacto presupuestal alguno;
- d) **Impacto social.** Se logrará fortalecer el estado de derecho, el respeto a los Derechos Humanos de las personas manifestantes, asimismo se confirmará la coordinación y colaboración entre las diversas instituciones de seguridad pública, con autoridades locales, estatales y federales, todo en favor de la protección de la población guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se crea la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto salvaguardar el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, asociación y tránsito consagrados en los artículos 6, 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las bases para regular el actuar de las autoridades competentes.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Actos de violencia:** Conductas contrarias a los derechos humanos, que causan o puedan causar afectaciones a participantes en manifestaciones o contra terceras personas no participantes;
- II. **Autoridad:** Cualquier dependencia, entidad o persona servidora pública, en los términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- III. **Datos personales:** Información concerniente a una persona física identificada o identificable, que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a estigmatización, discriminación o conlleve un riesgo para el titular;
- IV. **Ley:** La Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- V. **Líderes o representantes:** Personas físicas y morales que sean reconocidos con tal carácter ante sus respectivas organizaciones;
- VI. **Manifestación:** Cualquier forma de ejercicio de derechos humanos, de forma individual o colectiva, espontánea u organizada. Realizada en cualquier lugar, generalmente en espacios públicos, a través de cualquier medio, principalmente de marchas, concentraciones u ocupaciones de instalaciones, en cuyo contexto manifiestan o dan a conocer opiniones sobre asuntos de interés particular o públicos, incluida cualquier forma de protesta social, en la que se expresen demandas, consensos, disensos y reclamos en contra de una autoridad o de cualquier otra persona física o moral;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría del H. Ayuntamiento de los 46 Municipios del Estado;
- VIII. **Secretaría de Gobierno:** La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato;

IX. **Secretaría de Seguridad Pública:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

X. **Uso de la fuerza:** Atribución de quienes integran las instituciones de seguridad pública, para instrumentar restricciones legítimas ante actos de violencia en torno a una manifestación pacífica, conforme a lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; Protocolo Nacional Sobre el Uso de la Fuerza; y Protocolo de Actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales en el Estado, para el uso de la fuerza; y

XI. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Principios rectores

Artículo 3. Son principios rectores para la aplicación y ejecución de las políticas públicas y protocolos en materia de libertad de expresión y asociación para el Estado y sus municipios los siguientes:

I. **Perspectiva de derechos humanos:** Principio de actuación de la autoridad en el que sus prácticas institucionales se alinean al fin esencial de garantizar la protección de los derechos humanos de quienes habitan en su territorio. La autoridad deberá ajustar su accionar a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

II. **Gestionar desde el diálogo:** La atención a las personas que realizan manifestaciones, debe gestionarse desde el diálogo, sin criminalizar y con presunción de legitimidad de sus acciones y peticiones. Las personas servidoras públicas deben contar con herramientas de gestión para escuchar, incentivar el diálogo, identificar las necesidades de las personas manifestantes y la habilidad de llegar a acuerdos. Se debe estar consciente y

respetar el derecho de las personas manifestantes a no dialogar;

III. **Interés superior de la niñez:** Obligación primordial de la autoridad de garantizar el respeto y protección a la dignidad e integridad física, psicológica y moral de las personas menores de edad.

IV. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las personas tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en toma de decisiones.

V. Todas las niñas y mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas por los instrumentos de estos.

VI. Las niñas y mujeres participantes de las manifestaciones, así como las que son terceras personas no participantes, requieren de garantías y protección especial antes, durante y después de estas.

VII. **Perspectiva de licitud:** Presunción a cargo de la autoridad considerando que la manifestación es pacífica, con medios, objeto y fines lícitos. La presunción de licitud no se pierde, por la forma o color de vestimenta, cubrir el rostro, estereotipos, prejuicios, estigmas, cantos y gritos.

VIII. La presunción de licitud se rompe sólo con relación a la o las personas sobre las que existan elementos objetivos, que acrediten un acto contrario a las disposiciones normativas, por lo que en ninguna circunstancia se hará extensivo a terceros o la manifestación en general;

IX. **No discriminación:** Está prohibida toda conducta que atente contra la dignidad

humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, así como libertades a las personas. La autoridad promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad de trato y oportunidades de las personas entorno al ejercicio del derecho de manifestación sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de estos y su desarrollo, conforme a lo establecido

- X. en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato;
- XI. **Máxima publicidad:** Es obligación de la autoridad, que toda la información en su posesión sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepción legítimo y definido previamente.
- XII. La información y datos que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea la autoridad en relación con el ejercicio del derecho de manifestación serán públicos y accesibles.
- XIII. Para los casos contemplados en la presente ley, la autoridad deberá documentar desde que tenga conocimiento de la convocatoria o de la realización de la manifestación, así como de todo su desarrollo y la desocupación, en su caso.
- XIV. La autoridad podrá excepcionalmente clasificar como reservada la información en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y
- XV. **Prevención:** Todas las acciones de la autoridad, referentes al ejercicio del derecho de manifestación, se deben orientar a prevenir la violación a los derechos humanos de las personas participantes y terceras personas.

Autoridad como garante del derecho a la manifestación

Artículo 4. Las autoridades mencionadas en esta Ley se asumen como garantes del derecho humano de toda persona o grupo a la libertad de expresión, a la de reunión y a la de manifestación,

por lo que están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Capítulo Segundo
Derechos y obligaciones de los manifestantes,
periodistas y
personas defensoras de derechos humanos

Derecho de los manifestantes

Artículo 5. Son derechos de los manifestantes los siguientes:

- I. Convocar libremente;
- II. Utilizar las vías y espacios públicos conforme a su derecho convenga;
- III. Expresarse y manifestarse pacíficamente en un entorno seguro, con cualquier objeto lícito;
- IV. A ser protegidas antes, durante y después de la manifestación;
- V. A no ser sujetos a persecución o injerencias indebidas por participar anónimamente, por cubrir su rostro;
- VI. A no ser discriminados;
- VII. Ser escuchados por la autoridad competente cuando las peticiones sean debidamente fundadas y motivadas; y
- VIII. A que se protejan sus datos personales sensibles, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Consideraciones de los participantes

Artículo 6. Las personas participantes en un acto de manifestación que convoquen organicen o lideren, deberán considerar medidas que garanticen la seguridad e integridad de niñas, niños y adolescentes; adultos mayores y personas con discapacidad, ya sean participantes o terceras personas.

De la misma manera, podrán atender las siguientes consideraciones:

- I. Comunicar a la Secretaría sobre la realización de manifestaciones; y

- II. Permitir el acceso de las personas a sus centros de trabajo.

Derechos y deberes de periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Artículo 7. Los periodistas y personas defensoras de derechos humanos, antes, durante y después de una manifestación, gozarán de los derechos establecidos en la presente Ley y en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

Identificación de periodistas y personas defensoras de derechos humanos

Artículo 8. Los periodistas, así como defensores de derechos humanos, en el ejercicio de su actividad en una manifestación, podrán identificarse a fin de que se les brinde el apoyo necesario para realizar su labor, y deberán comportarse fraternalmente, respetando los derechos de los participantes y de las terceras personas.

**Capítulo Tercero
De las autoridades**

Vinculación

Artículo 9. Las autoridades deberán vincularse con las personas que concurran a una manifestación, privilegiando el diálogo y los acuerdos para garantizar un entorno seguro.

Discriminación y estigmatización

Artículo 10. Las autoridades se abstendrán de discriminar y estigmatizar mediante declaraciones o expresiones, a las personas convocantes y participantes, antes, durante o después de que ejerciten su derecho de manifestarse.

Autoridades competentes

Artículo 11. Son autoridades competentes las siguientes:

- I. La Secretaría de Gobierno;
- II. La Secretaría de Seguridad Pública;
- III. La Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IV. La Dirección Municipal de Protección Civil o su equivalente;
- V. La Dirección Municipal de Seguridad Pública o su equivalente; y

- VI. La Dirección Municipal de Tránsito y Vialidad o su equivalente.

Uso de la fuerza

Artículo 12. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública solo podrán intervenir ante actos de violencia consumados en la manifestación. La intervención deberá ser específicamente en contra de las personas que realizan los actos de violencia.

El uso de la fuerza quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como el Protocolo de Actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales en el Estado, para el Uso de la Fuerza.

Atribuciones de la Secretaría de Gobierno

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Gobierno las atribuciones siguientes:

- I. Coordinarse con las autoridades municipales para garantizar la celebración de manifestaciones de forma pacífica y segura;
- II. Recibir, a través de la Secretaría, la información proporcionada por los manifestantes;
- III. Avisar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sobre la realización de manifestaciones, a efecto de que envíen un representante para escuchar, y en su caso atender las demandas y peticiones ciudadanas;
- IV. Informar a las contralorías cuando algún órgano de la administración pública municipal se niegue u omite enviar un representante para escuchar, y en su caso atender las demandas y peticiones ciudadanas durante la manifestación;
- V. Instalar las mesas de negociación necesarias, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, a efecto de conocer y atender las peticiones, quejas y propuestas de los manifestantes;

VI. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los manifestantes y la movilidad de las personas; y

VII. Solicitar la disolución de cualquier manifestación cuando exista causa justificada grave, que ponga en peligro la vida de los manifestantes.

Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública las atribuciones siguientes:

I. Mantener el orden y respeto de las manifestaciones que se verifiquen, garantizando en todo momento los derechos de los manifestantes y habitantes del estado.

La Secretaría evitará que los terceros, a través de provocaciones, puedan alterar el carácter pacífico de las manifestaciones;

II. Coordinar las estrategias en materia de seguridad pública y prevención del delito, respetando en todo momento los protocolos sobre el uso de la fuerza; y

III. Abrir los espacios para el desarrollo del dialogo entre autoridades y manifestantes.

Atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil o su equivalente

Artículo 15. Corresponde a la Dirección Municipal de Protección Civil o su equivalente las atribuciones siguientes:

I. Realizar acciones tendientes a atender situaciones de emergencia durante las manifestaciones;

II. Previo a la celebración de las manifestaciones, con base en el Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Guanajuato, anticipar condiciones en el lugar donde se pretenda llevar a cabo, así como darlo a conocer a los manifestantes y dependencias, con el fin de prever posibles contingencias; y

III. Garantizar la protección de manifestantes, periodistas, defensores

de Derechos Humanos y cualquier persona, antes, durante y después de la manifestación.

Atribuciones de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la de Tránsito y Vialidad o su equivalente

Artículo 16. Corresponde a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la de Tránsito y Vialidad o su equivalente las atribuciones siguientes:

I. Coordinarse con las autoridades estatales para garantizar el derecho a la libertad de expresión, asociación, seguridad y tránsito de los participantes y de la población en general;

Mantener el orden y respeto de las manifestaciones que se verifiquen, garantizando en todo momento los derechos de los manifestantes y habitantes del municipio;

II. Vigilar que la vialidad, infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con la Dirección Municipal de Protección Civil o su equivalente y la Dirección Municipal de Seguridad Pública o su equivalente para lograr este objetivo; y

III. Mantener el orden público, preservando la paz, tranquilidad social y la seguridad de los manifestantes.

Capítulo Cuarto
Secretaría del H. Ayuntamiento

Objeto

Artículo 17. La Secretaría será el órgano administrativo, encargado de recibir la documentación proporcionada por los manifestantes, con el objeto de darle trámite y seguimiento.

Asimismo, coordinará a las autoridades competentes e informará en todo momento sobre el desarrollo de las manifestaciones.

Aviso a la Secretaría

Artículo 18. En caso de considerarse necesario, las personas podrán informar a la Secretaría cuando se pretenda realizar alguna manifestación, con la finalidad de generar y ejecutar una estrategia que le permitan realizar una planificación adecuada para salvaguardar y garantizar el ejercicio de sus derechos.

Aviso a las autoridades competentes

Artículo 19. La Secretaría deberá comunicar por cualquier medio físico o electrónico, a las autoridades competentes de manera inmediata, sobre la realización de alguna manifestación, a efecto de que se tomen las medidas de prevención y seguridad correspondientes, así como la demanda de los manifestantes.

Asimismo, a efecto de que se garantice la presencia de cuando menos un representante por autoridad involucrada en las demandas o peticiones de los manifestantes y se escuchen, reciban y en su caso sean atendidas.

Mesas de diálogo

Artículo 20. La Secretaría dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del aviso de manifestación, deberá invitar a los manifestantes a participar en mesas de diálogo o negociación con representantes competentes. En el caso de que las demandas de los manifestantes sean del ámbito estatal, se sujetará a lo dispuesto por la fracción V del artículo 13 de la presente Ley.

Acciones

Artículo 21. La Secretaría, para garantizar un entorno seguro en la manifestación, llevará a cabo las acciones siguientes:

I. Realizar un plan para los casos en que de manera espontánea o sin aviso se lleve a cabo una manifestación.

Dicho plan deberá incluir cuando menos los siguientes elementos:

- a) Autoridades participantes;
- b) Perfil de las personas que se encargarán del primer contacto;
- c) Requerimientos humanos y materiales;

- d) Medidas de protección para las personas concurrentes;
- e) Croquis en el que se indiquen vías alternas por el cierre temporal de vialidades;
- f) Estrategia de comunicación para dar a conocer el evento y las
- g) restricciones determinadas; así como la logística para el uso de la fuerza ante posibles actos de violencia; y Actividades para monitorear y evaluar los resultados del Plan;

III. Integrar la información referente a la manifestación; y

IV. Generar canales de diálogo con la o las personas identificadas como representantes, a efecto de establecer acciones conjuntas.

Capítulo Quinto

Disposiciones relativas a las manifestaciones

Manifestaciones pacíficas

Artículo 22. Las manifestaciones deberán ser pacíficas y respetar la propiedad privada, el medio ambiente y no dañar a terceros.

Aviso a la población

Artículo 23. La autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, informará a la población, a través de los medios de comunicación masiva, sobre el desarrollo de manifestaciones que alteren la vialidad. Asimismo, deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas o vehículos.

Disolución de las manifestaciones

Artículo 24. En el supuesto de que alguna o algunas de las personas que concurran a la manifestación porten armas, tengan comportamientos violentos que produzcan notorias perturbaciones al orden público o cuando pongan en riesgo la integridad física de las personas, las autoridades competentes deberán retirar de la manifestación a dichas personas.

En caso contrario, de no poder lograr la acción antes referida, se procederá a la disolución inmediata de la manifestación para salvaguardar la vida y el interés de las personas manifestantes.

Asimismo, durante el desarrollo de una manifestación se altera el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios públicos de salud y seguridad, la Secretaría de Seguridad

Pública en coordinación con la Dirección Municipal de Seguridad Pública o su equivalente deberán disolverla y garantizar el libre acceso de los servidores públicos a las instalaciones.

Daños

Artículo 25. Los participantes que causen daños a los bienes o derechos de terceros responderán directamente por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que resultaren.

Capítulo Sexto **Procedimiento administrativo de las manifestaciones** ***Comunicados de manifestaciones***

Artículo 26. La Secretaría será la autoridad encargada de recibir los comunicados de celebración de manifestaciones.

Forma y tiempo de presentar los comunicados

Artículo 27. Para poder garantizar todas las medidas de salvaguarda de sus derechos, así como todos los mecanismos conducentes para la atención, trámite y respuesta de cada petición, deberá presentarse un comunicado con 24 horas de anticipación.

- I. Este comunicado podrá contener los elementos siguientes:
- II. Lugar de la manifestación;
- III. Cronograma del recorrido cuando se prevea la circulación por alguna vialidad;
- IV. El día y hora;
- V. El objeto de la reunión, el cual contendrá las demandas sociales y
- VI. políticas o solicitudes requeridas; y
- VII. El número aproximado de participantes.

Nombramiento de representantes

Artículo 28. Para efectos de lo señalado en esta Ley, las organizaciones de ciudadanos que pretendan manifestarse podrán nombrar a un representante o líder, para que en su representación envíe a la Secretaría, el comunicado donde se avise sobre la celebración de dicha manifestación.

En caso de no ser así, se podrá designar a un grupo de representantes.

Representantes ante dependencias y entidades

Artículo 29. Los representantes o líderes, referidos en el artículo anterior, también serán quienes los representen ante cualquiera de las

dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal o federal involucrados en la atención de sus peticiones o demandas colectivas.

Manifestaciones de sindicatos u organizaciones constituidas

Artículo 30. En el caso de las manifestaciones de sindicatos u organizaciones constituidas previamente, su presidente, secretario general o quien tenga las facultades de representación, deberá avisar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de manifestaciones sobre la intención de realizar la manifestación.

Capítulo Séptimo **Infracciones y sanciones**

Incumplimiento de esta Ley

Artículo 31. Los manifestantes que no cumplan con lo establecido en la presente Ley serán sancionados conforme a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que señalen otras disposiciones legales.

Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley incurrir en responsabilidad y serán sancionados en los términos de la ley respectiva.

Infracciones

Artículo 32. Son infracciones contra la seguridad pública y la libertad de tránsito las siguientes:

Ejercer violencia contra cualquier persona y servidor público, que alteren el orden público durante el desarrollo de las manifestaciones;

- I. Realizar actos que dañen el medio ambiente;
- II. Dañar las vialidades y el libre tránsito de las personas; y
- III. Cualquier otra que señalen las leyes y reglamentos aplicables a la seguridad pública.

Sanciones

Artículo 33. Cada una de las infracciones establecidas en el artículo anterior, serán castigadas por la autoridad competente, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa;

II. Arresto administrativo; y

III. Reparación del daño.

En caso de que se interrumpa el tránsito por las vialidades de la ciudad reteniendo algún medio de transporte, la autoridad los remitirá a los depósitos vehiculares correspondientes.

Aspectos para la imposición de sanciones

Artículo 34. Para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se tomarán en cuenta:

- I. Los daños o afectaciones que se hubieren causado, o se puedan generar con motivo de los hechos constitutivos de las violaciones al presente ordenamiento; y
- II. Las condiciones económicas del infractor.

Capítulo Octavo
Recurso de inconformidad

Interponer recurso

Artículo 35. Las personas afectadas por actos, omisiones o resoluciones de la autoridad podrán optar entre interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa, según lo establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán emitir en un lapso de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Reglamento Municipal de Manifestaciones Públicas.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., 28 de abril de 2022

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México

Dip. Martha Lourdes Ortega Roque

Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.**- Se pide a la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado de los municipios de Guanajuato, suscrita por ella y por el diputado Gerardo Fernández González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Adelante, diputada.

(Disposición)



- Diputada Martha Lourdes Ortega Roque -

Muchas gracias. Con el permiso de la de la presidencia y de y de la Mesa Directiva. Saludo con dicho mucho agrado a mis compañeros, diputados, a mis compañeros, a las personas que hoy nos acompañan. Bienvenidas a ese su congreso, a los medios de comunicación y a las personas que no siguen por diferentes plataformas. Eh, quiénes, suscribimos. La diputada y el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración de estas amplia la presente iniciativa de creación de Ley de manifestaciones públicas para el Estado y los municipios de Guanajuato.

- Con el objetivo de implementar un mecanismo para garantizar el legítimo ejercicio del derecho a la manifestación, salvaguardando los derechos humanos de las personas y estableciendo

directrices que en los servidores públicos deben respetar para facilitar la celebración de manifestaciones públicas en el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

- La libertad de expresión y de asociación son dos derechos que constituyen a una nación democrática que refleje el resultado de una lucha histórica por la concesión solicitación del empoderamiento ciudadano sobre los actos de corrupción, impunidad y abuso de autoridad.

- La libertad de expresión, por un lado, es un derecho humano básico, fundamental e inherente a la persona consagrado en el artículo seis y siete de la Constitución Política del Estado de los Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, lo podemos encontrar contemplado en el artículo diecinueve de la Declaración de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho. Poder expresar nuestras ideas ha sido la base para consolidar los principios fundamentales del Estado, tales como son los derechos de acceso a la información pública de petición, participación política y opinión pública libre, siendo pilares la democracia participativa.

- Respetar este derecho se erige como un instrumento de intercambio libre de idea y funciona como en te fortalecedor en los procesos democráticos, otorgando a las personas herramientas básicas de participación.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la libertad de expresión engloba dos aspectos expresar pensamientos e ideas y recibirla. Por lo tanto, cuando dichas garantías son restringidas a través de una interferencia arbitraria, afecta no sólo a la persona a expresar información e ideas, sino también a la comunidad en general a recibir todo tipo de información y opiniones.

- El planteamiento del problema es habitual que las personas, grupos sociales y sumas y biológica se manifiesten en las calles exponiendo diferentes demandas, utilizando su voz como medio para terminar con la violencia, corrupción, abuso de autoridad, entre otras tantas peticiones o clamores.

- Autoritarismos de intolerancia Se han vuelto ejercicios comunes para los gobiernos mismos que, al sentirse aludidos o agredidos, utilizan las fuerzas del Estado los peores ejemplos de nuestro país, eh, pues tenemos el del año mil novecientos sesenta y ocho en la ciudad de México fue sede

de la peor masacre en el país. Más de trescientos estudiantes fueron brutalmente asesinados en diferentes hechos y debemos recordar el de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal de Ayotzinapa el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

- Podemos recorrer todos los estados del país y en cada uno tenemos casos de represión, brutalidad policial, hostigamiento en contra de los manifestantes, algunos casos más complejos que otros, siendo que todos el resultado es el mismo. Personas heridas, así como derechos violentados y Guanajuato, desafortunadamente, no es la excepción.

- El diez de julio del dos mil veinte, en la ciudad de Guanajuato se llevó a cabo una manifestación pública donde participaron familiares de personas desaparecidas con la finalidad de exigir que fueran escucharlas personalmente por el Gobernador del Estado. Durante dicha manifestación hubo cobertura en tiempo real por diversos medios de comunicación en donde se dio cuenta de actos coercitivos y violentos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

- Otro hecho serio en una manifestación pacífica en León el pasado veintidós de agosto del año dos mil veinte por mujeres activistas donde exponía en caso de violencia sexual cometido por un policía municipal en contra de Evelyn, víctima de acoso y tocamientos por parte de agentes asignados a una caseta de vigilancia frente a la plaza expiatoria. En dicha manifestación, la Policía realizó al menos veintitrés detección, detenciones arbitrarias de veintidós mujeres y un hombre, así como series de agresiones contra manifestantes, reporteras y personas transeúntes al momento de los hechos.

- Con los antecedentes mencionados, se evidencian las graves lagunas en la legislación vigente para proteger la libertad de expresión. Si bien es cierto, existen protocolos y mecanismos para evitar estas conductas. Sin embargo, resulta ilógico considerar a los elementos de seguridad pública como uno como los únicos responsables para atender a las personas manifestantes.

- En nuestro país se ha pretendido implementar diversa legislaciones para regular las manifestaciones públicas. Sin embargo, la mayoría de estas no han prosperado por tener un fin restrictivo y coercitivo como legisladores. Es nuestra obligación comprender las problemáticas

y atenderlas a través de un marco normativo apegado a derechos humanos, respetuoso de la salud, dignidad e integridad de las personas manifestantes y a pegar esta normativa a los protocolos mínimos de actuación la propuesta de la iniciativa.

- Esta iniciativa busca ser un mecanismo que permita a las personas manifestantes contar con el apoyo de las autoridades locales y estatales en el desarrollo de sus manifestaciones, estableciendo alternativas para solucionar sus peticiones. De igual forma, la presente propuesta establece los principios que tanto elementos de seguridad, servidores públicos, ayuntamientos deben desempeñar antes, durante y después de las manifestaciones, así como las sanciones y procedimientos a los que serán sujetos aquellos que incumplan, con lo aquí mencionado, por ello quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde proponemos crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los municipios de Guanajuato, con la finalidad de que el Estado de Guanajuato cuente con un marco normativo que le permita salvaguardar la vida, dignidad e integridad de las personas manifestantes, regulando el actuar de las autoridades administrativas y de seguridad pública y estableciendo herramientas para la solución alternativa de las peticiones de los manifestantes.

- Con esta iniciativa buscamos establecer un mecanismo para que toda persona tenga atención de manifestar, tenga intención perdón de manifestarse, cuente con la protección del Estado, implementar los principios rectores para la aplicación y ejecución de las políticas públicas y protocolos en materia de libertad de expresión, privilegiando los derechos humanos, el interés superior a la niña, las perspectivas de género, así como la no discriminación. Instaurar los derechos de las personas manifestantes.

- Constituir las obligaciones de los manifestantes esclareciendo que su finalidad es salvaguardar el seguro desarrollo de las manifestaciones, así como la participación organizada de todas las instancias administrativas. Instituir y garantizar los derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y asentar de forma obligatoria la presencia de cuanto menos un representante por autoridad involucrada en las demandas o peticiones de los manifestantes para que éstas sean escuchadas y, en su caso, atendidas. En este sentido, la estructura de la presente Ley, con

templa los capítulos siguientes en el capítulo número uno comprenden las disposiciones generales como ámbito de validez, glosario, principios rectores y autoridades competentes. En el capítulo dos contemplan derechos y obligaciones tanto de manifestantes participantes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

- En el capítulo tres contemplan las obligaciones, protocolos y facultades de las autoridades en diferentes ámbitos o competencia.

- En el capítulo cuatro, relativo las facultades y obligaciones de la Secretaría.

- En el capítulo cinco alusivo, las disposiciones relativas a las manifestaciones.

- Capítulo número seis referente a las particularidades de procedimiento administrativo de las manifestaciones.

- En el capítulo número siete respectivo a las infracciones y sanciones para servidores públicos y particulares, y;

- El capítulo ocho concierne al recurso de inconformidad.

- Con esta iniciativa estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la Agenda veinte treinta para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su objetivo número dieciséis, que es paz, justicia, instituciones sólidas para cumplir con la meta de reducir significativamente todas las formas de violencia en nuestro Estado.

- Finalmente, la presente Iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo doscientos nueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para cumplimiento, se establecen los siguientes impactos.

- El impacto jurídico se traduce en la creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los municipios de Guanajuato.

- El impacto administrativo con la presente propuesta de decreto se establecerán las atribuciones a la Secretaría del Ayuntamiento en materia de manifestaciones públicas.

- En el impacto presupuestario, la presente Iniciativa no genera ningún impacto presupuestario y;

- En el impacto social se logrará fortalecer el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos de las personas manifestantes.

- Así mismo, se confirmará la coordinación y colaboración entre las diversas instituciones de seguridad pública con autoridades locales, estatales y federales. Todo en favor de la protección de la población guanajuatense.

- Es cuánto, presidente, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119, fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.-** Ley doy la más cordial bienvenida a la diputada Hades Berenice Alquilar Castillo, quién se integra este pleno bienvenida diputada Hades.

- De igual forma, esta presidencia da la más cordial bienvenida a integrantes de la Unión de Comerciantes, tianguistas de la Unión de Hermanas de la Alianza y Mercados Públicos de León y de la Alianza del Comercio, acompañado de su presidente, Luis López Torres, por invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, Bienvenidos.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA DESSIRE ÁNGEL ROCHA, Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 33 BIS, 33 TER Y UN TRANSITORIO A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**

Diputada
Irma Leticia González Sánchez

²³ Núñez Noriega, Guillermo. (2011). ¿Qué es la diversidad sexual?. Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano. Ecuador: CIAD-Abya Yala. Núñez

Presidenta de la Mesa Directiva

LXV Legislatura

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

Dessire Ángel Rocha, Martha Lourdes Ortega Roque, Yulma Rocha Aguilar, Irma Leticia González Sánchez, Hades Berenice Aguilar Castillo, Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Martha Edith Moreno Valencia; Gerardo Fernández González, Ernesto Millán Soberanes, David Martínez Mendizábal, Cuauhtémoc Becerra González, Pablo Alonso Ripoll; diputadas y diputados de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA** con proyecto de Decreto que **adiciona los artículos 33 bis y 33 ter a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022** a fin de que se impulsen procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ y que se cuente con un Anexo Transversal específico con el objetivo de evaluar el gasto público en la materia y favorecer su seguimiento, evaluación y transparencia.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

Diversidad sexual y poblaciones LGBTIQ+. El concepto de la diversidad sexual es un término en disputa; GUILLERMO NÚÑEZ ha señalado en diversos textos académicos²³, que este concepto tiene al menos, tres usos, que plantea como problemáticos. Primero, se utiliza como eufemismo coloquial poco adecuado para el discurso público pues está cargado de referencias peyorativas para las personas. Segundo, se utiliza como término “sombilla” para designar un abanico de identidades sociales, históricas y políticas; el problema con este uso es que introduce una visión unitaria englobando a personas con intereses, experiencias de vida, necesidades y posiciones sociales, simbólicas y

Noriega, Guillermo. (2016) ¿Qué es la diversidad sexual?. Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano. Méxi co: CIAD Ariel-PUEG. Segunda edición.

políticas muy diversas. Tercero, se utiliza para referirse a la otredad de la heterosexualidad, tal como se usa en este sentido, agrupa a personas y grupos de identidades no heterosexuales.

No obstante, esta discusión teórica y conceptual, el concepto de diversidad sexual se ha utilizado para considerar a todas las personas con sexualidades no heteronormativas. Ahora bien, en las políticas públicas de México, la diversidad sexual no se nombra así, precisamente porque algunos colectivos de esta diversidad han reivindicado que se les nombre en su particularidad, actualmente se nombra el Colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Trasvesti, Transgénero, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ+) y se agrega el símbolo más considerando que puedan sumarse otros grupos, aunque es más común que se nombre con la abreviatura LGBTIQ+.

Discriminación y necesidad de atención de las poblaciones LGBTIQ+ en Guanajuato. Las poblaciones LGBTIQ+ han sido profundamente discriminadas en el Estado de Guanajuato y en general, en México. Según la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, el 92% de las personas LGBTIQ+ “tuvieron que esconder su orientación sexual y/o identidad de género de su familia”²⁴ debido a los estereotipos y a la discriminación que permean en torno a la diversidad sexual.

De acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional Sobre Violencia Escolar Basada en la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género Hacia Estudiantes LGBTIQ+ en México, tres de cada cuatro estudiantes de las poblaciones LGBTIQ+ fueron víctimas de acoso verbal en virtud de su orientación sexual.²⁵ El acoso escolar motivado por la orientación sexual puede tener efectos adversos dentro de la formación de las y los estudiantes LGBTIQ+ puesto que puede incluso ocasionar que abandonen las instituciones escolares.

Por su parte, la Primera Encuesta Nacional Sobre la Homofobia y el Mundo Laboral en México, elaborada por Espolea A.C., refiere que el 35% de las personas LGBTIQ+ han sido víctimas de algún tipo de discriminación dentro de su centro de

trabajo. Dicho de otro modo, una de cada tres personas pertenecientes a la diversidad sexual ha sufrido discriminación laboral. Tal encuesta también reveló que a dos de cada diez personas LGBTIQ+ fueron cuestionadas sobre su orientación sexual o identidad de género antes de ser contratadas. De igual forma, el 14% apuntó que se les fue negado un empleo por causa de su orientación sexual.²⁶

Es necesario adoptar medidas para prevenir la discriminación de las personas pertenecientes a la diversidad sexual. Tan sólo en Guanajuato, de 2015 a 2020, se documentaron al menos 18 crímenes de odio.²⁷

Antecedentes. Del análisis del Proyecto de Decreto para la expedición de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, no se advertía la existencia de recursos públicos asignados expresamente a prevenir, erradicar y sancionar la discriminación hacia las personas LGBTIQ+ para promover y garantizar sus derechos.

Por tal motivo, en la sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2021, en la discusión del punto 14 del Orden del día relativo al dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el Gobernador del Estado, presenté con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180,181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, una reserva en lo particular para adicionar los artículos 29 bis, 29 ter y el Artículo Cuarto Transitorio del proyecto de Decreto, que fue sometida a consideración del Pleno y desechada por mayoría con 21 votos en contra y 13 a favor.

Amparo 156/2022-II. En juicio de Amparo 156/2022-II promovido por Ernesto Barajas Páez, Angie Elizabeth Rodríguez Martínez, Alan Daniel Alcántar Velázquez y Leonardo Daniel Vela Soria en contra del Congreso del Estado de Guanajuato, se reclamó la ausencia en la Ley del Presupuesto

²⁴ Clark, P. (2021). La discriminación hacia la comunidad LGBT le cuesta a todos. IMCO Centro de Investigación en Política Pública. Recuperado de: < <https://imco.org.mx/la-discriminacion-hacia-la-comunidad-lgbt-le-cuesta-a-todos/> >

²⁵ Idem

²⁶ ADIL. (2020). 1 de cada 3 personas LGBT en México han sufrido discriminación en el trabajo. ADIL. Recuperado de: < <https://adilmexico.com/encuestas/1-de-cada-3-personas-lgbt-en-mexico-han-sufrido-discriminacion-en-el-trabajo/> >

²⁷ Vázquez, L. (2021). Otro crimen de odio en Guanajuato: asesinan a Devanny Cardiel, Activista Trans. El Financiero. Recuperado de: < <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/06/otro-crimen-de-odio-en-guanajuato-asesinan-a-devanny-cardiel-activista-trans/> >

de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, de una partida presupuestal destinada a impulsar procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de las personas LGBTI.

Las personas quejasas, obtuvieron sentencia favorable que les reconoce el derecho que reclaman y condena al Congreso del Estado a:

Modificar de la norma presupuestaria para incluir programas, procesos y proyectos, con la finalidad de que se pueda cerrar la brecha de desigualdad en el ejercicio de derechos respecto de la comunidad LGBTIQ+.

En un segundo apartado, la sentencia reconoce la discrecionalidad legislativa que tiene el Congreso del Estado, pero apela al cumplimiento de las obligaciones constitucionales que impone el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que limita esa discrecionalidad, específicamente para no discriminar poblaciones por cualquier motivo. Resulta claro, pues, que el Congreso del Estado de Guanajuato puede válidamente encontrar formas de cumplir con la sentencia que favorece a las personas quejasas creando normas generales que les incluyan en las normas presupuestales sin menoscabo de sus facultades.

Argumentos de la autoridad jurisdiccional. El legislador tiene la obligación constitucional de generar normas que no discriminen en forma directa o indirecta. En este caso, se trata de una forma indirecta de discriminación repercute en un tipo de violencia que invisibiliza a un grupo específico de personas y les evita ejercer derecho en plenitud, esta circunstancia genera un incumplimiento del mandato constitucional.

La autoridad estima que actuar con “perspectiva de género” implica combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad, no solo de las mujeres, sino de todas las personas, y en especial las pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ a fin de disminuir la desigualdad social a la que históricamente han sido sometidas. El derecho primordial que se ve afectado, el de igualdad, surge del incumplimiento de la obligación de las autoridades de actuar con perspectiva de género en el ámbito de sus competencias.

Agrega la sentencia que las autoridades material y formalmente legislativas, deben legislar con perspectiva de género, y que ello no implica solamente observar el rol binario de hombres y mujeres, sino también de la diversidad sexo genérica.

Se insta de manera general a la sociedad y las autoridades del Estado mexicano, a reconocer la brecha de desigualdad que ha existido en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, pues incluso la discriminación no solo les invisibiliza, sino que llega al extremo de la negación de derechos.

Generaliza también, en la necesidad de replantearnos in discurso incluyente que les proteja y les reconozca su derecho a vivir una vida libre de violencia de cualquier tipo.

Abunda en que resulta claro que se debe procurar evitar la discriminación directa e indirecta y legislar con perspectiva de género en toda su amplitud para no discriminar normativamente a determinados grupos de forma expresa o tácita.

Resultan aplicables de manera concreta dos tesis de jurisprudencia que apoyan la argumentación general:

1. Tesis 1ª. CCCLXIX/2015 (10ª), publicada a página 980, del Libro 24, noviembre de 2014, Tomo II, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

"IGUALDAD ANTE LA LEY. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA. Entre la infinidad de formas que puede adoptar la discriminación normativa, las más comunes son la exclusión tácita y la diferenciación expresa. Como su nombre lo indica, la discriminación por exclusión tácita de un beneficio tiene lugar cuando el legislador crea un régimen jurídico implícitamente y de forma injustificada excluye de su ámbito de aplicación a un supuesto de hecho equivalente al regulado en la disposición normativa, lo que suele ocurrir cuando se establece a un determinado colectivo como destinatario de un régimen jurídico, sin hacer mención alguna de otro que se encuentra en una situación equivalente. En cambio, la discriminación por diferenciación expresa ocurre cuando el legislador establece de forma injustificada

dos regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho o situaciones equivalentes. En este segundo caso, la exclusión es totalmente explícita, toda vez que se crea un régimen jurídico distinto para ese supuesto de hecho o situación equivalente. En este orden de ideas, quien aduce el carácter discriminatorio de una diferenciación expresa busca quedar comprendido en el régimen jurídico del que es excluido y, en consecuencia, que no se le aplique el régimen jurídico creado para su situación.”

2. Tesis CCCLXVIII/2015 (10ª), publicada a página 974, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

“DISCRIMINACIÓN NORMATIVA. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA. El derecho fundamental a la igualdad en su vertiente de igualdad formal o igualdad ante la ley comporta un mandato dirigido al legislador que ordena el igual tratamiento a todas las personas en la distribución de los derechos y obligaciones. Así, cuando el legislador establece una distinción que se traduce en la existencia de dos regímenes jurídicos, ésta debe ser razonable para considerarse constitucional. En este sentido, para mostrar que la distinción no es razonable debe señalarse por qué resultan equivalentes o semejantes los supuestos de hecho regulados por ambos regímenes jurídicos, de tal manera que esa equivalencia mostraría la falta de justificación de la distinción. De esta manera, existe discriminación normativa cuando dos supuestos de hecho equivalentes son regulados de forma desigual sin que exista una justificación razonable para otorgar ese trato diferenciado. Al respecto, debe señalarse que la discriminación normativa constituye un concepto relacional, en el sentido de que a la luz del derecho a la igualdad en principio ningún régimen es discriminatorio en sí mismo, sino en comparación con otro régimen jurídico. Dicho de otra manera, la inconstitucionalidad no radica propiamente en el régimen jurídico impugnado, sino en la relación que existe entre éste y el régimen jurídico con el que se le compara. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se

determina a partir de un análisis de la razonabilidad de la medida.”

Metodología de análisis. Actualmente no existe ni en Guanajuato ni en el país algún indicador poblacional, que proporcione datos geográficos, etarios o de diversidad de género de las personas LGBTIQ+. Apenas del 21 de febrero al 21 de abril de 2022 el INEGI realizó el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre diversidad sexual y de género web (ENDISEG WEB) 2022. Al no tener ni siquiera un reconocimiento geográfico, social y poblacional de las personas LGBTIQ+, no conocer quiénes la integran, donde viven, a que se dedican, cuál es su estado civil, profesión u oficio o grado académico, hace que las políticas públicas dirigidas a las personas LGBTIQ+ no tengan una base real ni pensar en una cobertura amplia.

Por ello, se solicita que, en la metodología de análisis de la presente iniciativa, se incluya expresamente un ejercicio de parlamento abierto, convocando a las poblaciones y a las dependencias centralizadas, descentralizadas y organismos constitucionalmente autónomos a un diálogo base para la atención de las necesidades diferenciadas que demanden las poblaciones LGBTIQ+.

En razón a lo anterior, propongo a esta Asamblea de manera concreta:

Propuesta

1. Adicionar los artículos 33 bis y 33 ter de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 a fin de que las dependencias centralizadas, descentralizadas y organismos autónomos constitucionales identifiquen en sus presupuestos las asignaciones presupuestales del ejercicio fiscal actual con el que cuentan y las acciones que ejercen en favor de la diversidad sexual y género, para que se impulsen procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ y que se cuente con un Anexo Transversal específico con el objetivo de visibilizar el gasto público en la materia y favorecer su seguimiento, evaluación y transparencia.
2. Adicionar un régimen transitorio para que dentro de la Ley del Presupuesto General

de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y subsecuentes, permanezca el Anexo Transversal específico, que describa los programas, proyectos y acciones enfocadas a promover, restituir y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ como medida urgente para su atención ya no son consideradas expresamente en el Presupuesto.

Impactos

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: se adicionan los artículos 33 bis y 33 ter a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

II. Impacto administrativo: la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas.

III. Impacto presupuestario: la presente iniciativa pretende precisamente crear un impacto presupuestario diferenciado a favor de la comunidad LGBTIQ+, que no necesariamente implica disponer de recursos extraordinarios de forma inmediata, sino establecer un anexo transversal del gasto público en cada una de las Unidades Administrativas que por su naturaleza, funciones y atribuciones, deban destinar recursos para la aplicación de política pública diferenciada y garantizar el ejercicio de derechos de esta población en riesgo de vulnerabilidad de acuerdo con sus necesidades.

IV. Impacto social: que la población LGBTIQ+ sea visibilizada e incluida en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 y subsecuentes, como documento rector del ejercicio de la política pública del Estado y puedan contar con procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de todas las personas.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Se han conseguido algunos avances y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad. Sin embargo, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al

Objetivo 5: Lograr la igualdad ente los géneros.

Específicamente en las siguientes metas:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación en todo el mundo.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género.

Comparativo de modificaciones propuestas

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 vigente	Iniciativa de Reforma
Capítulo V Enfoques Transversales del Presupuesto	Capítulo V Enfoques Transversales del Presupuesto
Sin correlativo	(...)
	Asignaciones que contribuyen a promover, restituir y garantizar los derechos de la comunidad LGBTIQ+
	Artículo 33 bis. Las asignaciones previstas para procesos y proyectos que contribuyen a promover, restituir y garantizar los derechos de las poblaciones LGBTIQ+ con el objeto de

	evaluar el gasto público en la materia y favorecer su seguimiento, evaluación y transparencia se integrarán en un Anexo Transversal cuyo desglose deberá ser presentado en esta Ley.		determinen en la matriz respectiva en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones que correspondan;
Sin correlativo	Obligaciones de entrega de informes en materia de comunidad LGBTIQ+ Artículo 33 ter. Todas las dependencias y entidades que tengan a su cargo procesos y proyectos en materia de poblaciones LGBTIQ+ deberán diseñar sus programas y aplicar los recursos asignados a los mismos bajo la perspectiva de garantía de los derechos humanos, así como sujetarse a lo siguiente: I. Publicarán y difundirán sus programas para las poblaciones LGBTIQ+ para informar		III. Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Secretaría un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y proyectos y los resultados alcanzados en materia de poblaciones LGBTIQ+ medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva; IV. La Secretaría publicará en los sistemas que disponga, los avances del anexo, previa validación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con base en la información que proporcionen las responsables de los programas y proyectos;
	sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable; II. Identificar y registrar a las poblaciones objetivo y a cada una de las personas atendidas por los programas y proyectos, diferenciando su identidad por autopercebida y por las variables que se		V. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato presentará el informe señalado en las sesiones del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la

Discriminación en el Estado de Guanajuato, asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de internet, en la misma fecha en que se publiquen en los sistemas que disponga la Secretaría;

VI. Los recursos destinados para las poblaciones LGBTIQ+ se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Artículo 33 ter. Todas las dependencias y entidades que tengan a su cargo procesos y proyectos en materia de poblaciones LGBTIQ+ deberán diseñar sus programas y aplicar los recursos asignados a los mismos bajo la perspectiva de garantía de los derechos humanos, así como sujetarse a lo siguiente:

- I. Publicarán y difundirán sus programas para las poblaciones LGBTIQ+ para informar sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable;
- II. Identificar y registrar a las poblaciones objetivo y a cada una de las personas atendidas por los programas y proyectos, diferenciando su identidad por autopercebida y por las variables que se determinen en la matriz respectiva en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones que correspondan;
- III. Remitirán de manera trimestral a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Secretaría un informe sobre los aspectos presupuestarios de los programas y proyectos y los resultados alcanzados en materia de poblaciones LGBTIQ+ medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva;
- IV. La Secretaría publicará en los sistemas que disponga, los avances del anexo, previa validación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con base en la información que proporcionen las responsables de los programas y proyectos;
- V. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato presentará el informe señalado en las sesiones del Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de internet, en la misma fecha en que se publiquen en los sistemas que disponga la Secretaría;
- VI. Los recursos destinados para las poblaciones LGBTIQ+ se sujetarán al

Decreto

Único. Se adicionan los artículos 33 bis y 33 ter a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue:

Capítulo V Enfoques Transversales del Presupuesto

Asignaciones que contribuyen a promover, restituir y garantizar los derechos de la comunidad LGBTIQ+

Artículo 33 bis. Las asignaciones previstas para procesos y proyectos que contribuyen a promover, restituir y garantizar los derechos de las poblaciones LGBTIQ+ con el objeto de evaluar el gasto público en la materia y favorecer su seguimiento, evaluación y transparencia se integrarán en un Anexo Transversal cuyo desglose deberá ser presentado en esta Ley.

Obligaciones de entrega de informes en materia de comunidad LGBTIQ+

seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Transitorio

Único. Las unidades ejecutoras del gasto público contarán con 45 días a partir de la vigencia de la presente Ley para informar a la Secretaría los programas y proyectos en materia de poblaciones LGBTIQ+ para que se integre un Anexo Transversal las asignaciones previstas para procesos y proyectos que contribuyen a promover, restituir y garantizar los derechos de las poblaciones LGBTIQ+ con el objeto de evaluar el gasto público en la materia y favorecer su seguimiento, evaluación y transparencia en el ejercicio fiscal de 2022.

Dentro de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y subsecuentes, se deberá de establecer un Anexo Transversal específico enfocado a promover, restituir y garantizar los derechos de las poblaciones LGBTIQ+

Congreso del Estado de Guanajuato, 28 de abril de 2022.

Dessire Ángel Rocha
Martha Lourdes Ortega Roque
Yulma Rocha Aguilar
Irma Leticia González Sánchez
Hades Berenice Aguilar Castillo
Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Martha Edith Moreno Valencia
Gerardo Fernández González
Ernesto Millán Soberanes
David Martínez Mendizábal
Cuauhtémoc Becerra González
Pablo Alonso Ripoll

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Dessire Ángel Rocha, dar lectura a la iniciativa formulada por ella y por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de MORENA y Verde Ecologista de México a efecto de adicionar los artículos 33 bis, 33 ter y un transitorio a la Ley del Presupuesto

General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Adelante

(Disposición)



Diputada Dessire

Ángel Rocha –

- Gracias Presidenta, con su permiso, compañeras, compañeros, compañeros, diputadas y diputados que, en uso de sus facultades legislativas individuales, apoyan esta iniciativa y que estuvieron conmigo para entender la enorme responsabilidad social que tenemos hoy en nuestras manos. Lo agradezco mucho. Probablemente es la más histórica, más del probablemente es más histórica que política y legislativa. Muchas gracias, le agradezco mucho.

- El presupuesto es mucho más que dinero público. Se dice que las verdaderas intenciones de un gobierno se ven en las asignaciones presupuestales y no en los planes ni en los discos. El presupuesto es la condición material que hace viable que con recursos públicos se ejecuten políticas públicas que requieren de otros factores para ser exitoso la gobernanza involucrando a la sociedad civil, el diagnóstico y la evaluación. Y desde luego, todo eso basado en evidencia.

- La razón de ser de los enfoques transversales en el presupuesto es precisamente la visibilidad detallada de las estrategias, los programas y los proyectos, además de los procesos tendentes a reducir brechas de desigualdad de la sociedad, principalmente entre los grupos que históricamente han sido discriminados y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Lo que se ve se puede medir y si se puede medir, se puede evaluar y si se evalúa, se puede mejorar, y si se mejora, se materializa la progresividad de los

derechos humanos. Lo que está en juego en esta iniciativa no, eso no es un asunto de pesos y centavos. Se trata primordialmente de un tema de derechos humanos y, por lo tanto es un tema de Estado. Ya nos dimos cuenta de que estamos presenciando un hecho que pone en juego el equilibrio de poderes de pesos y contrapesos democráticos. Es importante referirme brevemente en donde estamos y luego de escribir puntualmente que buscamos con esta iniciativa.

- Durante la sesión en la que se analizó, discutió y aprobó la Ley del Presupuesto General Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de dos mil veintidós, se propuso una reserva para adicionar en lo particular los artículos treinta y tres, diez, treinta y tres. Sería el artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto que fue sometida consideración del pleno y desechada con mayoría. La mayoría de quienes votaron a favor hoy firmamos esta iniciativa. En términos generales, se proponía que existiera un anexo que hiciera visible las asignaciones que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de la comunidad. LGBTIQ+ No estábamos proponiendo modificar montos económicos y entonces ni ahora sí no recopilar en el presupuesto un enfoque transversal para poder evaluar el gasto público con perspectivas de diversidad, sexo genérica y que se informará a esta soberanía sobre indicadores al avance en el cumplimiento de metas a diversas entidades, entre ellas a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas ya la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, como ya ocurre en otros anexos transversales existente luego de que la mayoría de este Congreso lamentablemente votar en contra de esta propuesta, la organización defensoras de Derechos humanos Amigus promovió un amparo contra la exclusión de las poblaciones LGBTIQ+ en la normativa presupuestaria y por lo tanto, programas, procesos y proyectos gubernamentales.

- Con ellos, la finalidad de cerrar la brecha desigualdad en el ejercicio de sus derechos ganaron el amparo. Es decir, que ya hay suficientes argumentos legales para tener la certeza de no de que no se está visibilizando en el presupuesto, que está orientado a promover la inclusión de las programaciones. LGBTIQ+ en la sociedad. Esto es una violación de derechos humanos y por lo tanto es una transgresión a la Constitución política de Guanajuato a la carta magna, más la federal y a los tratados internacionales que México forma parte. Y si

sabemos también que este Congreso de Estado ha recurrido el amparo a una segunda instancia, como si yo fuera ineludible y no existieran las decisiones políticas en este lugar donde precisamente surgen las decisiones políticas. Es falso que la única opción de este congreso fuera combatir la resolución jurisdiccional. Es falso que no hacerlo implicaría responsabilidades administrativas para los servidores públicos encargados de atenderlo. No estamos hablando de un juicio cualquiera. Insisto, no es un pagaré ni una responsabilidad administrativa o un daño patrimonial al poder legislativo.

- Se trata de reconocimiento de derechos de personas históricamente excluidas. Ahora qué buscamos con esta iniciativa que se adición en diversos artículos que hagan visible el presupuesto transversal destinado a programas, procesos y proyectos orientados a cerrar la brecha de desigualdad en el ejercicio de respeto de la comunidad LGBTIQ+ se podrá argumentar falsamente, como ya se ha hecho, que la presente iniciativa se carece de materia porque no propone, no propone un monto específico. A ver este señalamiento, si merece una aclaración, hay o no programas, procesos y proyectos que atiendan a las personas de las relaciones LGBTIQ+ no sabemos, no lo sabes.

- Y es aquí donde interviene el Poder Ejecutivo. El responsable de instrumentar las las políticas públicas y de clasificar el gasto. Si ya están operando estos programas, que los sistematicen y lo informen en mesas de trabajo a este poder legislativo. Si no existen programas, procesos y proyecto también que le informe. No se trata de juzgar la clarividencia legislativa. Se trata de cifras y datos que materialmente no son accesibles en este momento y que se pueden a llegar al proceso durante el trámite parlamentario no hay iniciativas perfectas, sino perfectible, y ese es el trabajo de este congreso. La ausencia de un moto específico. La iniciativa no es una carencia. La técnica legislativa de la propuesta es una invitación a un verdadero ejercicio Parlamento Abierto.

- Las modificaciones presupuestales se hacen en balanza de ingresos y egresos y con conocimiento de partidas que han sido ejercidas y cuáles podrían ser susceptibles de ajuste. Necesitamos por eso la participación del poder Ejecutivo en la construcción presupuestaria, si no, sería una responsabilidad de nuestra parte. Por otro lado, la iniciativa desde luego que hace referencia al amparo tus argumentos pero no obstruye de

forma algún el proceso jurisdiccional para que siga su trámite y que el Poder Judicial se pronuncia al respecto.

- Pero en serio, vamos a esperar una resolución judicial para hacer pro-derechos. Vamos a llegar a la vanguardia legislativa por poder judicial y no por un convencimiento real de que la ruta para erradicar la discriminación es la voluntad política. Qué dice de la y los diputados sentarse a esperar una resolución para cumplir en tus términos ni más ni menos.

- Debemos ser conscientes de que la política pública efectiva no se construye en solitario, sino en colectivo. Llamamos al poder legislativo y al Ejecutivo al diálogo, incluyendo las programaciones LGBTIQ+. Porque esta es la oportunidad perfecta de demostrar que los derechos humanos sí importan en Guanajuato y que podemos llegar bien por primera vez a una cita punto a una cita puntual con la historia democrática del país y hasta marcar una tendencia nacional. Porque así va a ser, desde lo local, con este reconocimiento de todos los derechos para todas las personas.

- Es cuanto Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada

Se turna a la Comisión de Hacienda y Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en los artículos ciento doce, fracción tres y tres, fracción diecisiete, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley orgánica. Para su estudio dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE APASEO EL ALTO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021**²⁸

OFICIO: 4.1 No. 200/2022

ASUNTO: se solicita Auditoría Integral Apaseo el Alto, Gto., 18 de abril de 2022

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO, GTO.
PRESENTE:**

La que suscribe Guadalupe Monserrat Mendoza Cano, Presidenta Municipal de Apaseo el Alto, Gto., me dirijo a Usted para enviar un cordial y afectuoso saludo, a su vez, le solicito atentamente, como fue acordado por unanimidad por el H. Ayuntamiento, se realice Auditoría Integral a la Administración 2018-2021. Lo anterior derivado de la revisión del proceso de entrega-recepción, toda vez que se han encontrado diversas irregularidades.

Hago hincapié, que dicha solicitud se presentó en fecha 18 de enero de 2021, mediante oficio número 004.4 No.A-011/2022, sin embargo este H. Congreso solo turnó a revisión el expediente de entrega-recepción, sin pronunciarse respecto a la petición de auditoría, por lo cual reitero la petición para que se tome el acuerdo correspondiente, para que sea tomado en cuenta la solicitud en mención, y esta sea turnada a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para que se proceda como corresponde.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE
"UNIÓN-ESFUERZO-PROGRESO"**

**C. Guadalupe Monserrat Mendoza Cano
Presidenta Municipal**

- **La Presidencia.**- Procede a dar cuenta con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Apaseo el Alto Guanajuato, a efecto de que se lleve a cabo una auditoría integral a la Administración dos mil dieciocho dos mil veintiuno.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización conjuntamente en el artículo 11, fracción XV, de esta Ley orgánica para su estudio dictamen

❖ **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS PARA DESTINARLOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

OFICIO: PMY/724/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIONES DE DEUDA

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE**

*«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato,
1822-1824»»*

Por medio del presente y en seguimiento al punto de acuerdo numero 5 cinco de la Décima Cuarta Sesión de Tipo Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato del 14 de febrero del 2022, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II, 11 fracción I, 12 fracción III, 15 fracción II, 16 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con la finalidad de llevar a cabo el proceso de solicitud de contratación de un financiamiento para el Municipio de Guanajuato, al respecto, me permito solicitar atentamente lo siguiente:

Se solicita al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la autorización para que el Municipio de Yuriria, Guanajuato realice la contratación de un Financiamiento hasta por la cantidad de \$21.000.000.00 (Veintiún Millones de pesos 00/100 M.N.) incluido en su caso el IVA, que será destinado a financiar proyectos de inversión en obra pública, con un plazo de 10 años y en garantía los recursos del Fondo General de Participaciones.

Para lo anterior, se anexa al presente la siguiente documentación:

1.- Solicitud de contratación de deuda, al H. Congreso del Estado para la aprobación de la contratación del crédito bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

2.- Iniciativa de deuda consistente en el proyecto de inversión pública aprobado por el Ayuntamiento, para su ejecución a través de un financiamiento crediticio.

3.- Copia certificada del Acta de Ayuntamiento, donde consta el acuerdo de autorización de endeudamiento.

4.- Análisis financiero de la deuda solicitada.

6.- Explicación pormenorizada del expediente del proyecto de inversión.

8.- Programa financiero anual.

9.- Formatos establecidos por la LDF (*Ley de Disciplina Financiera*), detallando la información financiera.

10.- Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal implementados por la administración pública municipal.

11.- Disposiciones administrativas para el ejercicio y control de los recursos públicos a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

12.- Oficio de la opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

13.- Oficio en el que se manifiesta el cumplimiento con la publicación de la información financiera, de conformidad con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización (Auditoría del Estado).

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar a la presente y sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Yuriria, Gto; 22 de Abril del 2022

ATENTAMENTE

C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL, YURIA, GUANAJUATO

- **La Presidencia.**- Se da cuenta también de dos de dos solicitudes formuladas por el Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, la primera

efecto de que se le autoriza la contratación de uno o varios y financiamientos para destinados a proyectos de inversión pública productiva y la segunda a fin de que se autorice la contratación uno o varios y financiamientos lanzamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales son versiones que benefician a la población en pobreza extrema.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 113, fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS PARA DESTINARLOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONSISTENTES EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES O INVERSIONES QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA**

**OFICIO: PMY/723/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE DEUDA**

**PRESENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PESENTE:**

***«Bicentenario de la Instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de
Guanajuato,
1822-1824»***

Por medio del presente y en seguimiento al punto de acuerdo numero 4 cuatro de la Décima Cuarta Sesión de Tipo Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato del 14 de febrero del 2022, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II, 11 fracción I, 12 fracción III, 15 fracción I, 16 y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con la finalidad de llevar a cabo el proceso de solicitud de contratación de un financiamiento para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, al respecto, me permito solicitar atentamente lo siguiente:

Se solicita al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la autorización para que el Municipio de Yuriria, Guanajuato realice la contratación de un Financiamiento por un monto de hasta por la cantidad de \$37,000.000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el IVA, que será destinado a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales y/o inversiones que benefician a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Disciplina Financiera vigentes.

Para lo anterior, se anexa al presente la siguiente documentación:

1.- Solicitud de contratación de deuda, al H. Congreso del Estado para la aprobación de la contratación del crédito bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

2.- Iniciativa de deuda consistente en el proyecto de inversión pública aprobado por el Ayuntamiento, para su ejecución a través de un financiamiento crediticio.

3.- Copia certificada del Acta de Ayuntamiento, donde consta el acuerdo de endeudamiento.

4.- Análisis financieros del adeuda solicitada.

6.- Explicación pormenorizada del expediente del proyecto de inversión.

7.- Presupuesto autorizado y copia de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

8.- Programa financiero anual.

9.- Formatos establecidos por la LDF (Ley de Disciplina Financiera), detallando la información financiera.

10.- Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal implementados por la administración pública municipal.

11.- Disposiciones administrativas para el ejercicio y control de los recursos públicos a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio

y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

12.- Oficio de la opinión emitida y suscrita por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

13.- Oficio en el que se manifiesta el cumplimiento con la publicación de la información financiera, de conformidad con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización (Auditoría del Estado).

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar a la presente y sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Yuriria, Gto; 22 de Abril del 2022

ATENTAMENTE

C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL, YURIA, GUANAJUATO

- **La Presidencia.**- Se da cuenta también de dos solicitudes formuladas por el Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, la primera efecto de que se le autoriza la contratación de uno o varios y lanzamientos para destinados a proyectos de inversión pública productiva y la segunda a fin de que se autorice la contratación uno o varios y lanzamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales son versiones que benefician a la población en pobreza extrema.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 113, fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- ❖ PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVO A LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Número de Oficio: ASEG/273/2022
Asunto: Se remite informe de resultados
Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022

***"2022 Año del Festival Internacional Cervantino,
50 años de diálogo cultural"
"Bicentenario de la Instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de
Guanajuato, 1822-1824"***

LIC. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a Usted, en archivo electrónico, **el Informe de Resultados relativo a la Revisión de Cuenta Pública, practicada al municipio de Salamanca, Gto., correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Al respecto, el informe de resultados fue notificado el día **28 de febrero de 2022**, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

EL AUDITOR SUPERIOR
LIC. y M.F. JAVIER PÉREZ SALAZAR

El presente documento, se firma electrónicamente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 17, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 3, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 2, fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica; 1 de los Lineamientos Sobre el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 2, fracción I de los Lineamientos del Sistema de Fiscalización Electrónica de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con copia para:

- ✓ Archivo.
- ✓ Expediente

L'OPR/L'SVR/L'CRT

- **La Presidencia.**- A continuación se da cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativo la revisión practicada la Cuenta Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal año dos mil veinte, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción doce de nuestra Ley Orgánica.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, también para su estudio dictamen.

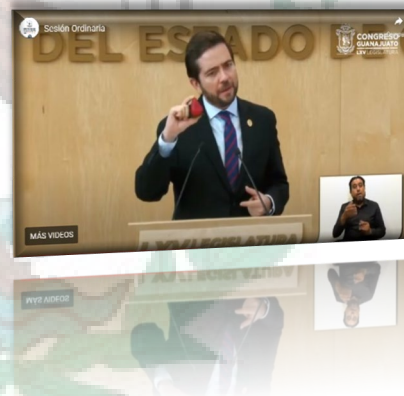
- ❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN CON LOS AGRICULTORES DEL CULTIVO DE FRESAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO EN EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE LA PLAGA PRESENTE EN LOS CULTIVOS DE FRESAS DE IRAPUATO, GUANAJUATO, ASÍ COMO TAMBIÉN REFUERZEN SUS CONTROLES SANITARIOS DE LAS IMPORTACIONES, EXPORTACIONES,

REEXPORTACIONES Y TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

- **La Presidencia.**- y se pide al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, dar lectura a la propuesta de Punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Alimentaria para que a la medida de sus atribuciones, coadyuven con los con los agricultores del cultivo de fresa del municipio de Irapuato, en el control y eliminación de la parte de la plaga presente en los cultivos de fresa de Irapuato, Gto., así como también refuerce sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y tránsito de mercancías.

- Adelante, diputado Víctor.

(Disposición)



- Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta -

- Justamente muy buenas tardes, con la venia de la presidencia, déjeme decirle de un asunto muy importante, apremiantes y preocupante para los campesinos, para los productores de la ciudad y la cuanto, pero también para los campesinos y productores de todo el Estado de Guanajuato y de todos aquellos que están dentro de la cada cadena del producto fresa.

- Este es uno de los tesoros que tenemos en nuestro querido Irapuato. que es la fresa lo que nos ha dado identidad y que estando atento a la problemática que está viviendo mi distrito, mi ciudad y los productores de este importante sector, vengo esta tribuna como fresero orgullosamente irapuatense, donde se cultiva la fresa más dulce y la de mejor calidad.

- El cultivo de fresa es una de las actividades importantes del municipio de Irapuato y de la región, la cual nos ha dado fama mundial y que en este momento se encuentra afectada debido a una plaga de rápida propagación, originando grandes pérdidas en los cultivos de fresa entre un sesenta a un ochenta por ciento de la producción. Lo anterior, debido a que los cultivos de fresa en Irapuato están invadidos por la plaga frestalopia, la cual es un patógeno que provoca la muerte del tejido de la planta desde el inicio del contagio, así como en tan solo diez días, el hongo se reproduce en la planta, lastimando y no pudiendo lograr tener los rubis de Irapuato lo rubis del bajo.

- Esta plaga representa un gran problema de pérdidas en las personas que se dedican al cultivo de la fresa, pues debido a ello esta plaga arrasó con los cultivos, generando grandes pérdidas a los campesinos que con mucho esfuerzo trabaja en su tierra, pero también afectando al consumidor, con un aumento en el precio de la fresa, originando un impacto negativo de quienes consumen debido al valor del mercado. Es por ello que en estos momentos, debido a la plaga en los cultivos de las presas, los freseros de Irapuato viven en una de las peores crisis en los últimos cuarenta años. Jerónimo Rodríguez, comerciante de Fresa, comenta que la situación es crítica.

- Aún están en tiempo de cerrar el ciclo porque no hubo nada en los meses de enero febrero, cuando normalmente se hace el cultivo porque quedó arrasado, pero estamos a gran tiempo para que en agosto, que es cuando se tiene que volver a sembrar para estar listos para el nuevo ciclo.

- Poder revivir el campo, debido a la importancia del tema, es que algún exhortó a la Secretaría de Agricultura Federal y por su conducto al Servicio Nacional de Sanidad y Inocuidad y calidad agroalimentaria, porque esto no puede continuar así.

- Esta situación es preocupante. Se cree que la plaga llegó debido a que se importan las plantas madre de los Estados Unidos para aquí,

multiplicarlas y reproducirlas en las parcelas de Irapuato y de todo Guanajuato. Y es aquí donde el Sena Zika debió y debe de proteger a los freseros, debido a que dentro de sus atribuciones está el prevenir la introducción al país de plagas y enfermedades que afectan nuestro sector agroalimentario, lo que realiza mediante el control sanitario de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y el tránsito de mercancías, todo eso sustentado en los ordenamientos legales, la ciudadanía, los comercial y las y los freseros de nuestro país. Debemos tener la seguridad de que la Sena Zika realice la inspección al cien por ciento de las mercancías que ingresan en nuestro país, la cual debe estar libre de plagas y de enfermedades, así como también cuando las mercancías ingresen, pues no tengan estos orificios de insectos o evidencia de plaga viva, que esto debe ser retornada o destruida.

Debemos tener la seguridad de garantía. Que la cena zika protejan los recursos agrícolas, evitando el ingreso de plagas a nuestro país, como es el caso de los cultivos de las fresas en Irapuato, pues es debido a que no han podido controlar y eliminar la plaga en los cultivos de fresa que los agricultores de Irapuato han tenido que cambiar sus cultivos de fresa por cultivos de sorgo o de maíz, pues recordemos que las pérdidas de sus cultivos son pérdidas que impactan en los bolsillos de las familias campesinas de Irapuato. Afortunadamente el gobierno estatal y municipal han y están tomando cartas en el asunto.

- Es por eso que de forma preventiva y para evitar que esta plaga se continúe propagando, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guanajuato él cesabek envió un comunicado a cada vivero indicando que se iniciará con la vigilancia para que se revise semanalmente sus plantas para detectar que no haya plagas durante el proceso de producción de planta, cesabek de establecer las medidas preventivas para el control de cualquier plaga o enfermedad. Así también él se sabe podrá tomar muestras de planta o suelo, entre otras acciones.

- Justamente hace un momento se está iniciando una reunión de trabajo entre gobierno estatal, municipal y productores e investigadores para buscar solución a ese asunto. Y concluyó con una reflexión que me hizo Don Fidel Zavala, El secretario de la Asociación del Mercado de la Fresa lo citó y abro comillas Los agricultores producimos para todos los partidos, para todas las religiones, para todos los ciudadanos, para

todo el mundo. Nosotros no somos exclusivos. Ojalá que se ponga en la playera los diputados de los freseros y tomen cartas en el asunto.

- Por lo anterior expuesto y debido a la importancia del impacto económico para la ciudadanía, los comerciantes y los campesinos por las pérdidas en los cultivos de fresa, por la plaga que los aqueja, es que nos ponemos a consideración de la Asamblea el presente

Acuerdo

- único. Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Guanajuato formula un atento exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que la medida de sus atribuciones coadyuven con los agricultores del cultivo de fresas del municipio, de Irapuato en el control y eliminación de la plaga presente en los cultivos de fresa, así como también refuercen sus controles sanitarios de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y el tránsito de las mercancías. A nombre de las freseras y los freseros de Irapuato y de todo Guanajuato, hago este atento llamado, muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias, diputado.

Con fundamento en el artículo 110 fracción tres de nuestra Ley Orgánica, Se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE EN OPERACIÓN O IMPLEMENTARÁ PARA LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR DE LAS REMESAS Y UN BENEFICIO A LAS FAMILIAS Y CIUDADANOS GUANAJUATENSES EN EL EXTRANJERO Y EN EL ESTADO; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE REFUERCE LOS MECANISMOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PERMANENTES ENFOCADOS A PREVENIR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS

MIGRANTES MEXICANOS Y EXTRANJEROS QUE TRANSITEN POR NUESTRO TERRITORIO

- **La Presidencia.-** Se solicita la diputada Martha Edith Moreno Valencia a dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato para que comunique a esta soberanía un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación o implementará para lograr un efecto multiplicador de las remesas y un beneficio a las familias y ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y en el Estado; así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que refuerce los mecanismos y medidas de seguridad permanentes enfocados a prevenir y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y extranjeros que transiten por nuestro territorio.

- Adelante, Diputada.

(Disposición)



- Diputada Martha Edith Moreno Valencia -

- Muchas gracias, señora presidenta, con el permiso de los ciudadanos, que es a quienes me debo muy buenos días, compañeras, diputadas compañeros, diputados, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de los medios digital. La que se escribe diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea para su aprobación la siguiente propuesta de punto de

acuerdo, de conformidad con las siguientes consideraciones para nadie resulta ajeno tienes algunas potencias que se encuentran indocumentados en el vecino país del norte han quedado en una precaria situación a raíz del COVID-19 al no contar con cobertura América, trabajar en empleos inestables sin beneficios y que la gran mayoría han quedado fuera de los apoyos enviados por el Departamento del Tesoro, pese a que muchos de ellos pagan impuestos.

- A pesar de todo lo anterior, nuestros migrantes no dejan de dar la cara y de apoyar a los ingresos del país a través de las remesas, que desde el extranjero, envían a sus familias. recientemente, el Banco de México informó que en dos mil veintiuno nuestro país ocupa el tercer lugar mundial en la recepción de remesas, con cincuenta y dos punto siete millones de dólares sólo detrás de China, India. Por eso la remesa recibida en nuestro país alcanzarán el cuatro punto un por ciento de nuestro Producto Interno Bruto.

- Pese a ser un importante receptor de remesas, la dependencia de esos ingresos no es tan alta respecto a otros países de América Latina. Hay muchos países cuyas economías son altamente dependientes, como Honduras y El Salvador, cuyos ingresos por remesa representan más del veintiséis por ciento de su economía. En esa situación se encuentra también Jamaica, donde las remesas equivalen al veintitrés punto seis por ciento de su PIB, o Guatemala, Nicaragua y Haití, donde representan más del quince por ciento. En el estado de Guanajuato, en dos mil veintiuno se recibió cuatro mil trescientos ocho millones de dólares por concepto de remesas, lo lo que representa un incremento del veinticuatro por ciento. Eso quiere decir ochocientos cuarenta millones de dólares más respecto al dos mil veinte.

- Esto representa una entrada de once puntos ocho millones de dólares al día. En cuanto a municipios León, Dolores Hidalgo, Celaya, Irapuato son los que más remesas han recibido durante el dos mil veintiuno, pues en conjunto, esos cuatro municipios acumulan el cuarenta y siete por ciento del dinero que envían los guanajuatense que viven en el extranjero durante los últimos años. Guanajuato ha sido posicionado dentro de los primeros lugares en cuanto a migración de sus ciudadanos dentro y fuera del país durante la última década, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Guanajuato recibió quinientos cincuenta y siete mil inmigrantes llegados de otros estados, mientras

que seiscientos cuarenta y siete mil se desplazaron de la entidad en dos mil veinte, Guanajuato salieron sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis personas para vivir en otro país. Noventa y tres de cada cien se fueron a Estados Unidos.

- Vemos como en municipios del norte del Estado se vive la migración de hombres y mujeres en búsqueda de una oportunidad para mejorar económicamente. Deciden cruzar la frontera y dejar a sus hijos, muchas veces menores de edad, encargados con otros familiares. Y la historia es triste porque estas niñas, niños y adolescentes muchas veces tardan años en reencontrarse con sus padres o sus hermanos mayores. Sabemos que una vez que llegan a la edad de doce a catorce años deciden ir en búsqueda de su familiar. Incluso en ocasiones es la misma familia quien impulsa que los niños cruzan la frontera. Con frecuencia sabemos que muchos de esos menores no llegan a su destino. Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México, es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesarias para llegar a su destino. Casi siempre Estados Unidos.

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos también señala de forma independiente a la situación jurídica de los migrantes. Esos cuentan con derechos dentro del territorio nacional. Debemos garantizar las condiciones de seguridad y tránsito de los migrantes en apego irrestricto a los derechos humanos. Seamos humanitarios y brindemos a nuestros hermanos centroamericanos el trato que deseáramos para nuestros compatriotas en Estados Unidos es necesario y es urgente trabajar de inmediato en un plan estratégico de acción para atender esta crisis humanitaria que está viviendo los hermanos en otros países. El Estado no ha garantizado condiciones mínimas dignas. Se carece de oportunidades laborales, de vivienda adecuada, de extorsiones, de maltrato, de expresiones de racismo, den unos permisos de trabajo y de inseguridad. No hemos generado empatía ni las políticas necesarias para que la gestión migratoria se entendida y atendida en su origen, trayecto y destino. y no es con discursos como lo vamos a hacer, sino con acciones concretas por parte de los diferentes niveles de gobierno.

- Sabemos que el programa y secciones de Gobierno en torno al tema y que la operatividad de ellos mismos no puede funcionar bien por

varios motivos. El principal de ellos es la falta de coordinación interinstitucional que incorpore la participación social de las familias como parte medular de la implementación de las políticas en materia. Ahí está entrampado el reto de las políticas públicas eficientes que garantizan los derechos humanos de las y los migrantes.

- La Secretaría de Inmigrantes y Enlace Internacional tiene asignado un poco más de treinta y nueve millones de pesos, pero sólo cuenta con tres proyectos recursos con tres proyectos con recursos. Etiquetar el Q0082 que es el apoyo sin frontera el Q3056 camino seguro migrantes el Q3174 atención a migrantes en tránsito que sumado cinco millones doscientos mil pesos destinados a programas concretos.

- Por eso resulta prioritario conocer a detalle los programas que actualmente se tienen en operación o si se diseñará un programa en el cual el dinero que nuestros migrantes envíen a sus familias, tenga un impacto en sus comunidades y se vea reflejado en el bienestar de sus familias y su entorno.

- Por todo lo anterior, presentó a la Asamblea la siguiente propuesta de punto de acuerdo.

- Es cuanto, muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 105, fracción V de nuestra Ley Orgánica Se turna a la Comisión de Atención al Migrante para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE ACUERDA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD DEL CONGRESO COMO TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL ESTADO, ATENDIENDO A LA CONTRATACIÓN DEBERÁN CONCLUIRSE, A MÁS TARDAR 10 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES QUE SE TIENEN CON LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD. EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE PRIORIZARÁ AL PERSONAL QUE

HA PRESTADO SUS SERVICIOS COMO PERSONAL SUBCONTRATADO EN ESTE PODER LEGISLATIVO.

- La Presidencia.- Enseguida se pide al diputado Ernesto Millán Soberanes dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se acuerda iniciar los procedimientos necesarios para la contratación de personal de limpieza y seguridad del Congreso como trabajadores de base al servicio del Estado. Atendiendo a la contratación deberán concluirse a más tardar diez días antes de la terminación de los contratos vigentes que se tienen con las empresas prestadoras de servicios de limpieza y seguridad. En el proceso de selección de se priorizará al personal que ha presentado sus servicios como personal contratado en este Poder Legislativo.

- Adelante, diputado.

(Disposición)



- Diputado Ernesto Millán -

Muchas gracias. muy buenos días muy buenos días a todos y a todos. Ahora si nos vemos más claramente que padre vernos ya de mucho mejor manera, como siempre ha sido con el permiso de la Mesa Presidenta, estamos a unos días de conmemorar el Día del Trabajo mismo, que debe servir como una oportunidad para hacer un recuento de los derechos y logros conquistados por las y los trabajadores de los distintos ámbitos. - Pero también debe servir para recordar el camino que aún tenemos pendiente por recorrer para

lograr que el trabajo sea una actividad que dignifique, remunere y garantice los derechos de todas y todos de forma adecuada. Desde la declaración de Filadelfia, cuando se constituyó, la Organización Internacional del trabajo se señaló el principio de que el trabajo no es una mercancía. Dicho principio se desarrolló unos años después en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de mil novecientos cuarenta y ocho, que en su artículo veintitrés reconoció el derecho a condiciones satisfactorias de trabajo, a remuneraciones equitativas y satisfactorias a la protección social, así como la organización sindical para la defensa de los intereses del trabajador, entre otros.

Posteriormente, se han ido cristalizando en el marco jurídico político de países como el nuestro.

- Durante el periodo neo liberal se apuntalaron formas de la ciudad laborales que con las respectivas implementaciones de favorables para el trabajo, institucionalizar un la flexibilización de las obligaciones patronales, exponiendo a las y los trabajadores a condiciones de precariedad que implicaron la disminución de los salarios reales, el aumento de la inseguridad laboral, así como la pérdida de formas de protección laboral previamente ganadas por los movimientos de los trabajadores.

- Así se reorganizó la relación patrón obrero, reduciendo el costo laboral sin que se diera una sistemática intervención garantiza por parte del Estado o los sindicatos. Sin embargo, a partir del cambio de gobierno cuando inicia el gobierno del de México actual, durante el dos mil dieciocho inicia un proceso de transformación en la vida pública que comenzó a construir una nueva política social en beneficio de todas y todos los mexicanos, que tuvo como parte medular la garantía de los derechos humanos laborales. La mejora de condiciones laborales ha sido una de las principales preocupaciones de la nueva política social. Mediante acciones como la elevación o momento del salario mínimo el impulso a la democracia sindical que cada vez viene ganando mayor terreno. Y la producción, la prohibición de la subcontratación así se ha buscado proteger los derechos laborales de las y los trabajadores, pues la su sub contratación puede entenderse como una situación mediante la cual una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, lo cual abre la puerta a prácticas perniciosas en perjuicio de las de los derechos de las y los trabajadores.

En ese supuesto se encuentran muchos ámbitos de gobierno que contratan servicios de limpieza o seguridad privada mediante contratos anuales que, pese a ser legales, se traducen en garantías laborales diferenciadas con respecto al resto del personal de las dependencias gubernamentales sueldos menores, prestaciones de vacaciones o aguinaldos menores, así como una escasa vigilancia, el cumplimiento de las obligaciones patronales para con las y los trabajadores.

- Tal es el caso de este Poder Legislativo que en los últimos años hemos contado con personal de servicio, de limpieza y de seguridad privada. Quiénes directa y cotidianamente se presentará trabajar en el Congreso para mantener las instalaciones limpias y seguras, cumpliendo un horario y y acatando peticiones de la directiva del mismo.

- Pese a lo anterior, este Congreso no los reconoce como sus trabajadores pues la prestación de estos servicios. Depende de dos contratos que año con año se llevan a cabo con un par de empresas por poco más de siete millones de pesos en conjunto, recordemos que en enero de este año se declaró desierta la convocatoria para el servicio de seguridad, dejando en una total en servidumbre a nuestros compañeros elementos de vigilancia. Esta situación ha facilitado que los derechos laborales de las y los trabajadores de limpieza y seguridad se encuentra en una situación precaria y de inestabilidad. A tal punto que es más de una ocasión las y los trabajadores al referido que bajo amenaza de despido, las empresas los obligan, los obligan han recibido diversas, prestaciones que en la realidad, nunca le llegan, les hacen pagar uniformes y a veces hasta los elementos básicos para poder llevar a cabo su labor.

- De esta manera, la subcontratación de estos servicios no sólo provoca que el Congreso desconozca sus obligaciones patronales, sino que lo hace a costa del presupuesto público que se ejerce. Ejemplo de esto es que si se contratará como trabajadores de base a las cuarenta personas con niveles tabulares de de dos y tres, según la, las labores y responsabilidades. El Congreso rogaría poco más de seis millones de pesos anuales, es decir, casi un millón de pesos de ahorro, gracias al manejo de la relaciones laborales y la garantía de los derechos de las y los compañeros de limpieza y seguridad, en cambio, es el más beneficio, ya que abonara a que no se les pueda quitar prestaciones o apoyos.

- Apoyos que reciben todos los trabajadores de este Congreso, como son alimentos, desayuno y comida a un bajo costo mismo. Qué sabemos en estos momentos está eliminado, eliminado y que, al contrario, tengan mayores y mejores prestaciones de ley con un trabajo seguro, sin amenazas y ilegal. Un proceso de transformación de la vida pública necesariamente debe de tener la mejor constante de las relaciones laborales y la garantía de los derechos humanos laborales como parte su de horizonte político y social por un desarrollo inclusivo que no deje a nadie atrás.

- Es momento es momento de trascender los discursos para materializarlos en hechos, compañeras y compañeros legisladores les invito que, como representantes populares o populares, orientemos todos nuestros esfuerzos ampliar y garantizar los derechos laborales de todas y todos los trabajadores. Y en este caso en aquellos que día a día con nosotros están siempre y nos ayudan a tener un congreso limpio y seguro.

Es cuánto, muchas gracias.

La Presidencia.- Muchas gracias, diputado.

y con fundamento en el artículo 102, fracción X de nuestra Ley Orgánica, Se turna a la Comisión de Administración para su atención y efectos conducentes.

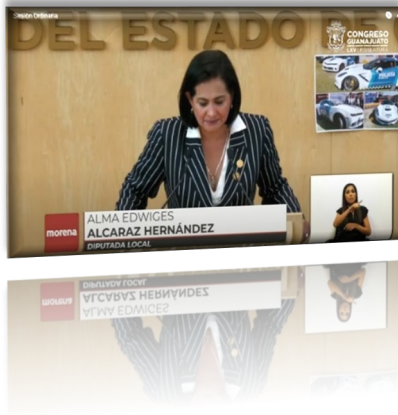
❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A QUE INFORME A ESTE CONGRESO LA RAZÓN POR LA CUAL LOS VEHÍCULOS DE LUJO QUE DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2019 SE DESTINARON PARA VIGILAR TRAMOS DE LA CARRETERA SILAOGUANAJUATO, EL EJE METROPOLITANO O EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE DE CELAYA NO SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO, EN QUÉ ÁREA O A QUÉ ACTIVIDADES Y EN QUÉ ESTADO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRAN DICHS VEHÍCULOS ACTUALMENTE, CUÁNTOS VEHÍCULOS DE LUJO LE HAN SIDO ENTREGADOS EN TOTAL PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA; AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA QUE DEN A CONOCER A

ESTA SOBERANÍA Y HAGAN PÚBLICO UN INFORME SOBRE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DINERO QUE HAN SIDO INCAUTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE DÉ A CONOCER EL NÚMERO DE BIENES QUE HAN SIDO SUJETOS O SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE ESTABLECE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO, CUÁNTOS DE ELLOS HAN PASADO A FORMAR PARTE DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO Y CUÁL HA SIDO EL DESTINO DE LOS MISMOS

- **La Presidencia.-** A continuación se pide a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a la propuestas de su punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a que informe a este congreso la razón por la cual los vehículos de lujo que desde el ocho de abril de dos mil diecinueve se destinaron para vigilar tramos de la carretera, Silao, Gto. el eje metropolitano o el libramiento norponiente de Celaya, no se encuentran actualmente en funcionamiento, en qué área o en qué actividades y en qué estado de mantenimiento se encuentran dichos vehículos, actualmente? cuántos vehículos de lujo le han sido entregados en total para llevar a cabo sus funciones de vigilancia al titular del Ejecutivo estatal, y al el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para que den a conocer a esta soberanía y haga público un informe sobre los bienes muebles inmuebles y dinero que han sido incautados por el Gobierno del Estado y al titular de la Fiscalía General del Estado para que dé a conocer el número de bienes que han sido sujetos o se encuentran en el proceso de extinción de dominio que establece la Ley de Extensión de Domino del Estado. Cuántos de ellos han pasado a formar parte de la propiedad del Estado y cuál ha sido el destino de los mismos.

- Adelante diputada.

(Disposición)



- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández –

Muchas gracias con su venía presidenta, público que nos acompaña bienvenido amigos de los medios de comunicación, compañeras, compañeros, diputados, asesores subo a esta tribuna para someter a su consideración una propuesta de punto de acuerdo que atiende las siguientes consideraciones la posibilidad de que el Gobierno del Estado, haga uso de los bienes que decomisa los delincuentes es una práctica que se lleva a cabo en diferentes Estados de la República y en el propio nivel federal como una manera de obtener recursos que no ocasionen un caso para el erario público y que, de hecho, contribuyan a mejorar los servicios o realizar acciones específicas en favor de la ciudadanía, este es quema ha sido ampliamente empleado por el gobierno federal, quien a iniciativa del presidente Andrés Manuel López Obrador, puso en marcha este llamado instituto para devolverle el pueblo lo robado, que ha sido encargado de sub de subastar vehículos automotores de lujo, mansiones, departamentos, terrenos, joyas, obras de arte, entre otros objetos incautados a personas relacionadas principalmente, pues con el crimen organizado, narcotráfico, corrupción.

- Tan sólo durante las primeras seis subastas con sentido social celebradas por el gobierno federal, se lograron recaudar trescientos treinta millones de pesos, recursos que se fueron destinados para atender algunos de los municipios con mayor índice de pobreza y de imaginación de la República. Por supuesto que el moreno estamos de acuerdo con que los bienes, los bienes que pasan a ser propiedad del gobierno y que son empleados que sean empleados en beneficio de la ciudadanía, máxime de quienes más lo necesitan.

Sin embargo, no estamos ni estaremos de acuerdo con la simulación y el engaño. Sabemos que aquí en Guanajuato se han realizado diversos actos de incautación e incluso de extinción de dominio sobre bienes asociados, alguna actividad delictiva.

- Sin embargo, los niveles de discrecionalidad con los que se manejan dicha información nos ha impedido conocer públicamente que ha pasado con dichos. Bien, a dónde se han ido, Quién es? Se han quedado con ellos? Qué uso se le ha dado? Un ejemplo claro de ellos que lo que ocurrió el día ocho de abril del dos mil diecinueve en plena conmemoración del ciento ochenta y seis aniversario de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo presentó las patrullas, eh, una serie de patrullas marca Corbett, Camaro Bustan, vehículos incautados al crimen organizado y que según esto, servirían para patrullar la carretera. Silao, Gto., el eje metropolitano y el libramiento norponiente de Celaya, como bien lo documenta el periódico Correo la semana pasada con la información recabada ante el propio Gobierno del Estado por medio de solicitudes de acceso a la información y transparencia, solo dos de los cinco vehículos se utilizaron para las tareas de patrullaje y además, por muy poquito tiempo. Durante el lapso de dieciséis meses, uno de esos vehículos recorrió únicamente cuatrocientos noventa y un kilómetros. Llega otro cuatrocientos diecisiete kilómetros, lo que equivale un promedio de treinta kilómetros por día, imagínese pues qué clase de vigilancia se puede dar con un recorrido de un kilómetro por día ese día, ese día, incluso en las redes sociales de la Fiscalía General del Estado y de Sofía Web, quien entonces era comisionada de la Unidad de análisis y esa fecha para la Seguridad Ciudadana, y hoy es la titular de la Unidad de la Secretaría Ejecutiva, eh del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, se anunciada con mucho júbilo, como si fuera un gran logro para el Estado, la incorporación de estas unidades de lujo al parque vehicular de la Policía del Estado.

- Como siempre, el Gobierno, el Estado busca cuidar mucho su imagen, la apariencia, ese tipo de cosas, no, lo que no es por esos autos de lujo, por lo cual es estos autos de lujo, pero fueron exhibidos en octubre del dos mil diecinueve las calles de León, en el marco de la feria industrial Hanover Messi ante industriales de la tecnología de tecnología alemana.

- Aquí en Guanajuato, dijo presumimos tener patrullas de lujo para combatir el crimen

organizado, citando el tui del gobernador decía a la letra lo siguiente:

- Tenemos patrullas que inspiran confianza, que refleja nuestro orgullo e identidad, qué dignifican y sobre todo que responden al compromiso que tenemos con la sociedad, pero fue entonces muy sobre todo, que responden al compromiso que tenemos con la sociedad. Pero fue entonces un compromiso muy pobre.

- La realidad es que esos vehículos no volvieron a patrullar esas calles y además, pues como que no, no, no, no representaban esos esos vehículos. No es necesario exhibir más pruebas que las propias mentiras ya expresadas en ese Twitter. Y ese día que se hace este anunció con bombo y platillo de las cuales se tiene registro, ya que fue un evento público que se dio el ocho de abril del dos mil diecinueve, donde nos informaban que serían por lo menos por lo menos diez unidades de lujo las que se iban a incorporar como patrullas y de las cuales no habría que preocuparse por su mantenimiento, ya que este también sería cubierto con dinero incautado al crimen organizado o sea todo iba a salir de ahí, parecía en todo este momento muy bien.

Este último fue también otro engaño a las y los guanajuatenses porque ahora no tiene a decir que las facturas de lujo circulan muy poco porque el costo de su mantenimiento es muy alto pero a caso no se incautó el dinero suficiente a los criminales como para alcanzar a pagar esos mantenimientos que no ven y va a venir de ahí esa lana, ese dinero o será que solamente cuando hay que presumir salen esos vehículos a patrulla? el apego a lo manifestado por el propio Gobernador del Estado y de acuerdo a lo que establece la Ley de Extinción de Dominio del Estado vigente desde el primero de enero de dos mil doce. En teoría, ya se tuvieron que haber resuelto otros juicios por los cuales el Estado se apropiado de bienes muebles e inmuebles, así como de cantidades de dinero que provienen de actividades delictuosos y de los cuales ningún guanajuatense tenemos conocimiento. Por ello, es necesario que tanto la Fiscalía General del Estado como el propio gobernador informen a la ciudadanía cuántos bienes han pasado a formar parte de su propiedad y cuántos más han sido incautados, sin duda al destinar los bienes incautados a fines de utilidad pública es un mecanismo legal que permite generar beneficios sociales. Ya lo decíamos a través de la pensión de recursos por la venta de bienes o mediante el destino directo de los bienes,

actividades o dependencias propiamente relacionadas con el servicio público como fue el caso de las patrullas.

- Sin embargo, para lograr esos beneficios deseados es necesario que los funcionarios públicos actúen con total transparencia sobre el uso y destino de los bienes. Es necesario también que las decisiones que se tomen con respecto a estos bienes muebles inmuebles se han informados a la ciudadanía a fin de evitar su mal uso o incluso su desaparición del patrimonio público.

- Compañeras y compañeros por todos los argumentos anteriormente expuestos, propongo el siguiente punto de acuerdo para esta Legislatura del Congreso de Guanajuato, que este Congreso es del Estado de Guanajuato. Exhorte al titular de Seguridad Pública del Estado a que nos informe la razón por la cual los vehículos de lujo que desde el ocho de abril del dos mil diecinueve de destinaron para vigilar tramos de la carretera, Silao, Guanajuato y el eje metropolitano o el libramiento norponiente dese la ya no se encuentran actualmente en funcionamiento, en qué estado de mantenimiento se encuentran dichos vehículos actualmente, cuántos vehículos de lujo le han sido entregados en total para llevar a cabo sus funciones de vigilancia al titular del Ejecutivo estatal, y al titular de Transparencia y de Rendición de cuentas para que den a conocer ah esa soberanía. Y hagan publicó un informe sobre todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles y dinero que han sido incautados por el Gobierno del Estado.

-Y por último, el titular de la Fiscalía General del Estado para que nos informe sobre el número de bienes que han sido sujetos o que se encuentran en el proceso de extinción de dominio.

- Cuántos de ellos se han pasado a formar parte de la propia del Estado y cuáles han sido el destino de los mismos compañeras y compañeros, diputadas, diputados, la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía son condiciones indispensables de nuestra democracia para la existencia del Estado de Derecho. Aquí no hay colores no hay partidos, se trata de actuar de cara a la ciudadanía. Una ciudadanía que nos exige que actuemos con honestidad y con responsabilidad.

Es cuánto, diputada, presidenta, gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119, fracción IV de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

❖ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO ALONSO RIPOLL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, ACÁMBARO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, ATARJEÁ, CELAYA, COMONFORT, CORTAZAR, CUERÁMARO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, HUANÍMARO, IRAPUATO, JARAL DEL PROGRESO, JERÉCUARO, MORELEÓN, OCAMPO, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, ROMITA, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FELIPE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SANTA CATARINA, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SANTIAGO MARAVATÍO, SILAO DE LA VICTORIA, TARIMORO, TIERRA BLANCA, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO, VICTORIA, VILLAGRÁN, XICHÚ Y YURIRIA, PARA QUE CUMPLAN CON LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SU PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL. ASÍ COMO A LOS 46 AYUNTAMIENTOS PARA QUE ELABOREN, APRUEBEN Y PUBLIQUEN SU PROGRAMA MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, Y LOS REMITAN AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA

- **La Presidencia.**- Se solicita al diputado Pablo Alonso Ripoll, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuernámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moreleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, para que cumplan con la elaboración, aprobación

y publicación de su Programa de Gobierno Municipal. Así como a los 46 ayuntamientos para que elaboren, aprueben y publiquen su Programa Municipal de la Seguridad Pública y de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y los remitan al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica.

Adelante, diputado.

(Disposición)



- Diputado Pablo Alonso Ripoll -

- Buenas tardes a todos, diputada Irma Leticia González, presidenta de la Mesa Directiva de La Sexagésima Quinta Legislatura, a todos los diputados presentes, a la gente y a los medios de comunicación. El que se suscribe diputado Pablo Alonso Ripoll, del Grupo Parlamentario de Morena Está Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

- Permiso someter a la consideración de esta Asamblea pongo a la consideración de esta asamblea para su aprobación el siguiente punto de acuerdo de obvia resolución de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- La planeación es una herramienta mediante la cual se busca lograr que las acciones implementadas por los gobiernos municipales sean mediables en la finalidad de conocer su efecto y resultado. Las acciones municipales deben además tener congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática y Sistema

Estatad de Planeación. Uno de los instrumentos de planeación prevención en la Ley Orgánica Municipal me interesa destacar los siguientes programa de gobierno municipal.

- En éste se contiene los objetivos y estrategias que serán base de las actividades de la Administración Pública municipal mediante los que se compran el Plan Municipal de Desarrollo, la elaboración de este programa corresponde a las direcciones o institutos de planeación municipal. Deben ser aprobados de los primeros cuatro meses instalados los nuevos ayuntamientos, por lo que fue el pasado diez de febrero que se cumplió este plazo, pero Programa municipal de Seguridad Pública y Prevención Social de la violencia la delincuencia en estos aspectos esenciales que se prevé deben contener este programa está en el diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de la competencia municipal de los objetivos y las estrategias para lograr, así como los protocolos de actuación en acción de seguridad pública. Este programa municipal debe vincularse con los programas nacionales de seguridad pública, el Programa Nacional para Prevención Social de la Violencia y



Delincuencia con el Programa Estatal de Seguridad Pública. Antes, con la Ante la constante inseguridad que se vive en una mayoría de los municipios del Estado de Guanajuato, es oportuno exhortar a los ayuntamientos para que en la brevedad posible se elabores y se apruebe su correspondiente programa municipal de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia.

- Por lo anterior expuesto, me permite someter a consideración de este Pleno para su aprobación el siguiente punto de acuerdo.

- Muchas gracias diputado, y que tenga muy buena tarde.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado en los términos solicitados por el proponente se

somete a la Asamblea se declare de Obvia Resolución la propuesta de Punto de Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea qué a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare la obvia resolución debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del pleno.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo, indicando el sentido de su participación.

- En vista de que ninguna diputada, ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica mediante el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución. Diputada Martha Edith Moreno? diputado Pablo Alonso Ripoll? gracias, diputado.

¿Falta algún diputado alguna diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.-** En consecuencia, se someta a discusión el punto de acuerdo alguna, diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación. Dónde está? Ay, no lo veía adelante diputado para qué efecto? (voz) diputado para hablar, a favor, (voz) diputada, muy bien diputado, tiene hasta diez minutos. Adelante, gusto.

(Intervención)



- **Diputado Jorge Ortiz Ortega** -

Muchísimas gracias, presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva de mis compañeras, diputadas, de mis compañeros, diputados de los medios de comunicación, ciudadanos que nos están siguiendo por los diversos, por los diversos medios, Pues es muy importante. Este punto lo dividiría en dos partes referente a los programas de gobierno municipales pues sabemos de la obligación que tienen los ayuntamientos después del diez de octubre, cuatro meses, la cual feneció el día diez de febrero y tan es así que aquí se subió un exhorto que ya fue en materia que subió mi compañero diputado Víctor. Sale la vuelta, el cuál? El día diez de marzo se exhortó a los ayuntamientos para que publicaran, aprobarán y publicarán su programa de gobierno.

- Entonces, en esta parte, pues sí, pedir retirar ese esa parte del exhorto por sería redundante, ser reiterativa. Y es algo que hace algunas semanas ya aquí aprobamos.

- En la segunda parte, pues estamos de acuerdo con el diputado Ripoll muy bien. Es algo que se debe de tener incluso en el programa estatal de Seguridad Pública. Es una obligación que se tengan estos tipos de programas, pero si nos gustaría como partido Acción Nacional, complementar el presente, exhorto yendo un poquito más allá también para que los diferentes ayuntamientos del Estado funcionen e instalen, sobre todo primeramente los consejos, el Consejo de Consulta y Participación Ciudadana, el cual lleva en la participación de la ciudadanía en conjunto, con servidores públicos y donde se ven diferentes acciones y revisiones de estos programas que está pidiendo el diputado.

- Entonces, el exhorto, como le pido a los diferentes compañeros de las diferentes fracciones, qué quedará es de la siguiente manera:
- Exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos para que elaboren, aprueben y publiquen su programa municipal de seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

- Lo remitan al Sistema Estatal de Información Estadística Geografía y se integren las comisiones municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como los consejos de consulta y participación ciudadana establecidos en la Ley para la Prevención Social de la Violencia de la Violencia.

- Es así como se realice el exhorto de manera técnica, legal y correcta, en congruencia con los actos que ya se aprobaron anteriormente por este pleno.

- Por su atención. Muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado.

- **La Presidencia.-** Se instruya a la secretaría para que en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la asamblea, si es de aprobarse o no el punto de acuerdo con la modificación propuesta en este momento y se abre el sistema electrónico.

- **La Secretaria.-** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas en los diputados si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración con la modificación propuesta.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaria.**- Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.**- El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a los cuarenta y seis ayuntamientos, para los efectos conducentes.

❖ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁ LEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos la siguiente propuesta de modificación en la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario, en los términos siguientes:

COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

Vocal: Diputado Pablo Alonso Ripoll

Sin otro particular, solicitamos se le otorgue a la presente el trámite parlamentario correspondiente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2022.
LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA**

DIP. LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIP. ERNESTO MILLÁN SOBERANES

**DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
DIP. GERARDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. DESSIRE ÁNGEL ROCHA**

- **La Presidencia.**- Se solicita la Secretaría dar lectura a la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación de la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario de esta Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

(Se instruye a la secretaria dar lectura a la propuesta formulada)

La Secretaria.- Diputada Irma Leticia González Sánchez, Presidenta del Congreso del Estado. Presente la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política antes esta Sexagésima Quinta legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en el artículo setenta y dos, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos la siguiente propuesta de modificación en la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario en los siguientes términos, Comisión de Fomento Agropecuario Vocal Diputado Pablo Alonso Ripoll, sin otro particular solicitamos se le otorgue a la presente el trámite parlamentario correspondiente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

-Atentamente

-Guanajuato, Guanajuato. Veintisiete de abril del dos mil Veintidós.

-La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.
Firma el diputado Luis Ernesto Ayala Torres.
Diputado Ernesto Millán Soberanes.
Diputado Alejandro Arias Ávila.
Diputado Gerardo Fernández González
Diputada Dessiré Ángel Rocha

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

- La propuesta está a su consideración, si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

- En virtud de no haberse dado participaciones en los términos del artículo setenta y seis de nuestra Ley Orgánica. Se procede someter a votación la propuesta de modificación de la integración de la Comisión de Fomento Agropecuario, por lo cual se recabará votación por cédula a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto.

(Se abre el sistema electrónico)

- Diputado Gerardo Fernández. Gracias.
Diputado, diputado Pablo. Gracias diputado.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



La Secretaria.- Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se crea modificada la integración de Comisión de Fomento Agropecuario conforme a la propuesta aprobada.

-**La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendado son los puntos del veintitrés al treinta y dos del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esa Presidencia propone se dispersa la lectura de los mismos.

- De igual forma, se propone que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del veintiséis al treinta y dos del orden del día sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta está a consideración de la asamblea si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiésteno ha esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la asamblea, si se aprueba la propuesta y

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a este Pleno en votación económica, si es de aprobarse dicha propuesta.

¿Falta alguna diputada, diputado, diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaria.-** Se registraron 33 votos a favor.

- **La Presidencia.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 113, Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV, 23 BIS, 113 TER, 113 QUATER, 113 QUINQUES, 113 SEXIES Y 113 SEPTIES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

C. DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Los diputadas y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos III, fracción XIX, 113 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I. 1. En sesión del 4 de noviembre de 2021 ingresó la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, turnándose por la Presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XIX, 113 fracción II, respectivamente, de nuestra Ley Orgánica.

1.2. En la reunión de las Comisiones Unidas, del 14 de marzo de 2022, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

1. Remisión de la iniciativa poro solicitar opinión por medio electrónico a:
 - a. •36 diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura.
 - b. •Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
 - c. •Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y
 - d. •Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.
 - e. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10

días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Subir la iniciativa al portal mediante micrositio del Congreso para consulta y parlamento abierto, por el término de 10 días hábiles.
3. Elaboración de un documento con formato de comparativo, en el que se concentren las diversas observaciones que se formulen a la iniciativa. Acción que estará a cargo de la secretaría técnica.
4. Establecer un grupo de trabajo para el análisis de la iniciativa, que se reunirá el 6 de abril e integrado por:

•Diputados integrantes de las Comisiones Unidas:

•Diputados que deseen sumarse:

•Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

•Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

•Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y

•Asesores.

5. 5. Reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

1.3 En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, desahogaron la mesa de trabajo híbrida, en la siguiente forma:

El día 6 de abril de 2022, estuvieron presentes y a distancia las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá, Yulma Rocha Aguilar y los diputados Gerardo Fernández González, Bricio Balderas Álvarez, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y Cuauhtémoc Becerra González integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia; el maestro Francisco Medina Meza, magistrado supernumerario en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato;

funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la

Fiscalía General del Estado de Guanajuato, asesores de los grupos parlamentarios representados en las comisiones que dictaminan y las secretarías técnicas de las comisiones legislativas, que se involucraron en el análisis, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.

Importante referir que previamente se remitió opinión por parte del Poder Judicial en los siguientes términos:

(...) La iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sobre la creación de aludida ley, precisa como justificación, en su aspecto medular:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.

2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de (sic) Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.

4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas y morales, públicos o privados que tengan relación o

participación con el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con una implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política poro el Estado de Guanajuato".

Opinión.

Teniendo en cuenta los citadas finalidades que sirven de soporte al proyecto legislativo, según se explicó en la exposición de motivos, se estima que en efecto posee mérito suficiente a efecto de intentar regular o forma y objetivos de la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, en aras de mejorar y fortalecer su funcionamiento.

En ese sentido, lo presente opinión ha de ser para sugerir que previo a la aprobación de la ley propuesto, cuyo presentación se dio el día 4 de noviembre de 2021, se pueda reo/izar una revisión de su contenido normativo teniendo en cuenta que el pasado 25 de enero de esta anualidad se instaló la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, con motivo del Convenio de Coordinación poro el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Guanajuato, suscrito el 26 de noviembre del año 2021, por los representantes de los Poderes Públicos estatales así como por el Fiscal General de la Entidad, cuyos objetivos sustancio/es son:

"... la elaboración de un diagnóstico del funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio:

- Se trata de identificar áreas de oportunidad.*
- Diseñar propuestas que se traduzcan en acciones que permitan fortalecer el sistema.*

- *Generar medidos transversales que permitan la coordinación para la programación de audiencias dentro de los plazos procesales.*
- *Abatir el diferimiento de audiencias a causa de los actores procesales a fin de evitar el dispendio de recursos humanos y materiales.*
- *Impulsar soluciones alternas en los que se garantice el derecho de las víctimas o lo reparación integro/ del daño y del inculpaado o lo solución pronta del asunto instruido en su contra.*
- *Privilegiar o lo asunción de métodos que permitan la terminación anticipado del proceso a satisfacción de la víctima e inculpaado.*
- *Generar un sistema de indicadores que permitan contar con información sobre la eficacia del Sistema.*
- *Una coordinación operativo entre los actores procesales o fin de garantizar los objetivos primordio/es del sistema.*
- *Establecer grupos de trabajo para dar seguimiento o lo atención de materias derivadas de las leyes nacionales y genero/es en materia de justicia penal".*

De tal manera que es evidente que la finalidad perseguida con ese convenio y la forma en que se busca su instrumentación por medio de la referida comisión estatal, coincide sustancialmente con los objetivos de la propuesta legislativa en estudio y su institucionalización.

Atento a ello, considerando que dicha iniciativa de ley se presentó de manera previa a lo firmo el aludido convenio y, desde luego, a lo instalación de la comisión mencionada, que contempla lo creación precisamente de una "Subcomisión de Seguimiento y Evaluación", se aprecia recomendable que ante lo meritorio de ambos proyectos para favorecer lo evaluación y mejoramiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, se pueda realizar un análisis conjunto en búsqueda de reafirmar las coincidencias, así como de armonizar las divergencias, que permitan decidir si es necesario o no generar un enriquecido producto legislativo sobre la iniciativa propuesta, para beneficio de los

operadores jurídicos y fundamentalmente para la sociedad guanajuatense, merecedora de los mayores esfuerzos institucionales para un mejor y consolidado Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado.

1.4. Una vez agotada la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa, la presidencia de las Comisiones Unidas instruyó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas.

II. Contenido de la iniciativa y consideraciones de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

En este apartado, consideraremos -las y los encargados de dictaminar- los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto expedir una Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato y nuestras consideraciones con respecto o la mismo, una vez realizado el estudio jurídico correspondiente.

La iniciativa justifica la necesidad de crear una norma con tal alcance, dada la vigencia del sistema penal acusatorio oral en la entidad. Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

«(...)» Contar con sistemas judiciales transparentes, predecibles, oportunos y de calidad es un componente esencial de la democracia y del desarrollo económico y social de los países."²⁹

En México se establecieron las bases de nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral a través de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mismas que fueron publicadas a través de un Decreto el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación³⁰

²⁹ Centro de Justicia de las Américas. Lic. Martín Carlos Sánchez Bocanegra. Febrero, 2011.

³⁰ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas

Como seguimiento a este nuevo sistema se creó el **Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**³¹ como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales. Como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁴ el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo transitorio Décimo Segundo estableció que el citado Consejo de Coordinación, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo sistema.

Al respecto, el 13 de agosto de 2014, se instaló el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, cuyo objetivo "es la generación, el procesamiento y el análisis de la información, para medir la eficacia, efectividad y, en su caso, el impacto de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras y rectoras del proceso de implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y a nivel federal, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas e impulsando la gestión gubernamental, para mejorar sus resultados"

El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tiene como finalidades generar evaluaciones periódicas de la operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en las

instituciones federales; procesar información de calidad, oportuna, confiable y completa, que permita llevar a cabo la toma de decisiones; y evaluar políticas públicas específicas que le sean presentadas para el sector justicia en los ámbitos nacional, estatal y federal. El Comité para la Evaluación y Seguimiento emitió indicadores con los que se busca la generación, procesamiento y análisis de información para medir la eficacia, efectividad e impacto de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras locales y federales, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas; así como impulsar la gestión gubernamental de mejora continua de resultados.

En lo que respecta al estado de Guanajuato se hicieron los ajustes constitucionales respectivos para declarar que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado plenamente en el estado. Así como se declaró que la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato se incorporó al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual entró en vigor de manera integral en el estado a partir del 1 de junio de 2016.

Sin embargo, la parte de la evaluación y seguimiento de la implementación del sistema de justicia penal en nuestro estado requiere de indicadores y métodos estadísticos analizados por un órgano estatal que permita a la sociedad guanajuatense conocer, el estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, datos que puedan ser constatados y contrastados contra los resultados del órgano nacional ya citado. La exigencia de la sociedad por un gobierno eficaz es legítima. El gobierno debe reducir al máximo las deficiencias en la funcionalidad

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³¹ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/10/2008.

DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para

la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

de la gestión que le restan credibilidad, toda vez que los ciudadanos no cuentan con la certeza de que los recursos públicos, derivados en gran parte de sus contribuciones, se estén utilizando de manera correcta y con pertinencia, de acuerdo con las necesidades del país.

Los instrumentos de evaluación con los que actualmente cuenta México tienen como objetivo principal el control y vigilancia del gasto público, y no necesariamente son herramientas que buscan evaluar el desempeño gubernamental en términos de eficacia y eficiencia. La evaluación del desempeño encuentra sus principales beneficios en la utilidad de la información de calidad, producto de la transparencia y en el fortalecimiento de los representantes de la sociedad en su facultad de llamar a la rendición de cuentas.

La utilidad de la información que proporciona la transparencia es un elemento necesario para el trabajo del sector público, ya que funciona como una forma de control y resta impacto a la imagen negativa que tiene el gobierno frente a los ciudadanos, además es una manera de responder de una manera eficaz a una demanda social.

En las últimas décadas, se ha dado una creciente pérdida de confianza de parte de la sociedad hacia las instituciones públicas del estado. Existe una fuerte percepción de que el interés social es insuficiente e indebidamente atendido, lo que ha provocado el debilitamiento de la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno. En consecuencia, se ha creado una situación en donde no se comparte la responsabilidad en el logro de los objetivos nacionales. Esto imposibilita eliminar las

barreras institucionales y construir una confianza mutua; a su vez, obstaculiza que las partes colaboren de un modo más eficiente y eficaz, lo que resta impacto electoral, y que a su vez se traduce en desconfianza y abstencionismo.

Bajo este contexto, la falta de instrumentos adecuados que evalúen el desempeño genera grandes efectos en la pérdida de bienestar y la disminución de las

posibilidades de alcanzarlo, así como la pérdida de confianza en el sistema judicial, la impunidad y el uso de la puerta giratoria que utilizan los delincuentes para seguir burlando la justicia. Por ello, la diputado y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato ya que la experiencia nos revela que es necesaria y fundamental establecer un marco regulatorio que establezca las reglas mínimas para el funcionamiento de un sistema de evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, ya que no podemos depender únicamente de los resultados proporcionados por el órgano nacional. Si queremos lograr el impacto y los alcances esperados por parte del citado Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, es necesario contar con la Ley que se propone.

La presente propuesta de Ley permitirá de manera efectiva:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.
2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.
3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.
4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las

instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas que tengan relación o participación con el Sistema de justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro Estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

(...) » .

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones dictaminadoras coincidimos de manera general con los iniciantes en la importancia de contar con una evaluación óptima e idónea del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato que otorgue o brinde una visión más completa, basada en resultados concretos, sobre la forma en que se está comportando dicho Sistema, es decir, evaluar el progreso.

Es decir, es bien sabida la enorme utilidad que tienen los mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el estado de la operación de las políticas públicas y para detectar qué se está haciendo bien, qué no y, sobre todo, cómo se puede mejorar. En lo concerniente al sistema de justicia penal acusatorio, producto de la reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad y justicia. Esta situación hace aún más importante la necesidad de evaluar y generar evidencia para una toma de decisiones informada.

Quienes dictaminamos sabemos que desde su vigencia el nuevo sistema penal acusatorio incluye cambios que constituyen un avance en favor del respeto y protección de los derechos humanos de las personas involucradas en el sistema.

El nuevo sistema desde su implementación a nivel nacional pretendió un cambio radical en la impartición de la justicia en México, que garantizara los derechos al debido proceso tanto de las víctimas u ofendidos como de las personas imputadas, basándose en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

De ahí que se estableció la transición de un sistema mixto a uno de carácter acusatorio basado en juicios orales, en los que se garantizaran los derechos de las partes, tales como la igualdad procesal, permitiendo que se encuentren en igualdad de circunstancias para sostener la acusación o la defensa; ponderando la presencia de los jueces en las audiencias, así como la valoración y desahogo de pruebas en su presencia, todo a través de una exposición de argumentos de las partes y de los elementos de prueba de manera pública, contradictoria y oral. De esta manera, los jueces se ven obligados a emitir sentencias condenatorias sólo en los casos en que el juicio y la valoración de las pruebas obtenidas bajo el más estricto apego a los derechos humanos, permitan tener una plena convicción de la culpabilidad del procesado, bajo el principio de presunción de inocencia, que es la piedra angular del sistema.

El nuevo sistema trae consigo un procedimiento abreviado, que permite que se imparta justicia de manera pronta, considerando las circunstancias particulares tanto de la víctima como del inculpado al momento de dictar sentencia, ya que los jueces tendrán contacto directo con las partes, lo cual les permitirá conocer y analizar el caso concreto, así como formar su convicción y dictar un fallo con un conocimiento real de los hechos.

Con el nuevo sistema acusatorio, las personas inculpadas se ven beneficiadas porque se parte del principio de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario; cesa la estructura persecutoria del Ministerio Público, se evitó la fabricación de culpables, la carga de la prueba recae en la parte acusadora, y se evita la comisión de la tortura ya que el reconocimiento de la imputación ante los jueces debe ir acompañado de medios de convicción suficientes. La defensa puede argumentar violaciones al debido proceso en casos de violaciones a derechos humanos, entre otros aspectos fundamentales.

Bajo este contexto, y toda vez que en nuestro estado este Sistema es vigente desde abril de 2015, los iniciantes pretenden generar un ordenamiento jurídico cuyos elementos esenciales consisten en la evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado y la creación de un Comité Evaluador desconcentrado que tenga su adscripción a la Secretaría de Gobierno del estado.

En ese sentido, a varios años de la consolidación del sistema de justicia penal, resulta indispensable evaluar si las entidades federativas y en especial en Guanajuato cuentan con las condiciones necesarias para operar las distintas instituciones de justicia y lograr resultados efectivos. Bajo una perspectiva de política pública, la consolidación del sistema de justicia penal requiere la instrumentación de acciones coordinadas que contemplen la planeación integral y continua, la existencia de sistemas de registro, procesamiento y reporte de información integrales, la proyección adecuada y eficiente de los recursos, la simetría institucional y la transparencia y rendición de cuentas.

Por ello, desde una perspectiva de justicia penal, los iniciantes proponen la creación de un organismo cuya la finalidad sea evaluar la implementación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración en beneficio de los guanajuatenses.

Quienes dictaminamos sabemos que el 5 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que creó el *Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* con el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el Sistema de Justicia Penal, órgano que operó conforme a las bases establecidas en dicho acuerdo hasta el 18 de junio de 2016.

En ese sentido, el 20 de junio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal. Dentro de éste se señaló que la fase de

implementación se ha logrado en condiciones óptimas. Asimismo, se indicó que era necesario continuar con las tareas que consolidan este sistema, guiadas por la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de lo cual es un factor determinante que las instancias involucradas, federales e idealmente también locales, se coordinen de manera permanente y que intercambien experiencias de sus respectivos ámbitos de operación.

El Acuerdo de referencia establece que los Poderes de la Unión, contarán, en la esfera de sus facultades, con un órgano que fungirá como enlace operativo y, a la vez, como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación; que en el caso del Ejecutivo Federal estará adscrito a la Secretaría de Gobernación. Por su parte las entidades federativas que así lo decidan, en ejercicio de su soberanía, podrán adherirse a este acuerdo.

Bajo ese contexto el 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación⁶, donde se creó la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, cuyos objetivos principales son: fungir como operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la Instancia Tripartita Coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal; construir una agenda concreta con cada uno de los actores del Sistema de Justicia en diferentes materias y niveles de gobierno, buscando fortalecer la función de cada uno, e implementar acciones de coordinación con las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios; así como con los poderes de la Unión en el ámbito de sus respectivas competencias para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal.

Sin embargo, dentro de la exposición de motivos los iniciantes refieren. Como antecedente a nivel federal, la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales en la materia en cuestión.

En este sentido, los iniciantes consideran que a diferencia del Sistema Nacional, en el marco local no existe este tipo de órganos ni indicadores que permitan evaluar al sistema. apreciación con la cual no coincidimos de manera general bajo las consideraciones que a continuación se esgrimen.

El 26 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversaria! en el Estado de Guanajuato, dentro del marco de transversalidad institucional, que fortalece el Sistema de Justicia Penal para garantizar la Justicia y la aplicación del Derecho en Guanajuato.

Con este convenio los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y la Fiscalía General de Guanajuato, crean la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en Guanajuato.

Dentro de los objetivos del convenio se establecen la elaboración de un diagnóstico del funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de identificar áreas de oportunidad; el diseño de propuestas que se traduzcan en acciones que permitan fortalecer el Sistema; la generación de medidas transversales que permitan la coordinación para la programación de audiencias dentro de los plazos procesales, y el abatimiento del diferimiento de audiencias a causo de los actores procesales a fin de evitar el dispendio de recursos humanos y materiales. Entre otros.

Por otro lado, su suscripción deriva en el impulso de soluciones alternas en las que se garantice el derecho de las víctimas a la reparación integral del daño y del inculpado a la solución pronta del asunto instruido en su contra; privilegiar la asunción de métodos que permitan la terminación anticipada del proceso a satisfacción de la víctima e inculpado; lo generación de un sistema de indicadores que permito contar con información sobre lo eficacia del Sistema; la coordinación operativa entre los actores procesales a fin de garantizar los objetivos primordiales del sistema. Además del establecimiento de grupos de trabajo para dar seguimiento a la atención de materias derivadas de las leyes nacionales y generales en materia de justicia penal.

Por su parte, la comisión estatal tendrá como objetivo principal el fortalecimiento de dicho

sistema para proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, para garantizar la justicia en la aplicación del Derecho y restaurar la armonía social, lo anterior bajo la observancia y respeto de los derechos humanos y el debido proceso.

La Comisión Estatal está presidida por el titular de Poder Ejecutivo a través quien ostenta la titularidad de la Secretaría de Gobierno y cuenta con las siguientes subcomisiones: de *seguimiento y evaluación*. Presidida por el Poder Ejecutivo a través de la persona titular de la Secretaría de Gobierno e integrada por representantes del Poder Legislativo, Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado. De *normatividad legislativa*. Presidida por el Poder Legislativo e integrada además por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Fiscalía General del Estado. De *capacitación y profesionalización*. Presidida por el Poder Judicial e integrada por representantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado, y de *indicadores y políticas públicas*. Presidida por la Fiscalía General del Estado e integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Quienes integramos las comisiones unidas y coincidiendo con los iniciantes determinamos que la coordinación es el punto fundamental de partida para una operación óptima del sistema de justicia. Sin embargo, una de las condiciones que llevaron a Guanajuato a tener un avance importante durante el proceso de implementación y que lo ha mantenido a la delantera para su consolidación, son los sólidos mecanismos de vinculación y coordinación que se han generado entre las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, como lo es la suscripción del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversaria! en el Estado de Guanajuato, y a su vez la creación de la

Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en Guanajuato.

Por ello es fundamental manifestar que esta Comisión retoma la vinculación efectiva que Guanajuato ha sostenido con el órgano colegiado consolidador federal, así como la unidad la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal y demás órganos consolidadores de diversas entidades federativas.

Por otro lado, y con respecto a los alcances de la propuesta el artículo 2 establece que la naturaleza del Comité de Evaluación y Seguimiento es un organismo técnico desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Sin embargo, su integración es con magistrados, diputados, así como titulares de organismos autónomos constitucionales, por lo que sería inadecuado y no idóneo establecer que dicho órgano fuese subordinado a una dependencia del Ejecutivo, pues podría implicar una invasión de competencias a Poderes estatales y organismos dotados de autonomía por la propia constitución. Por ello, el Comité debería establecerse desde un plano de igualdad y respeto a las facultades de cada institución que lo conforma.

Lo mismo propuesta refiere como facultad del Comité diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, acción que ya se encuentra contemplada como una subcomisión de la Comisión ya establecida y que actualmente se encuentra en funciones. La cuestión de evaluación del sistema es solo un componente de la actual Comisión, pues también cuenta con subcomisiones para estudio y análisis de normatividad legislativa; capacitación y profesionalización, e indicadores y políticas públicas.

Por otro lado, las facultades sustantivas de la Comisión Estatal propuesta son análogas con las facultades de la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal instalada ya el 25 de enero del 2022, por lo que se considera que en el actual estado de cosas, ya existe un órgano de coordinación funcional y efectivo, con las facultades y atribuciones que incluyen cuestiones como análisis de normatividad legislativa; capacitación y profesionalización, e indicadores y políticas públicas, por lo que se puede establecer que su campo de análisis es mayor al propuesto por la propuesta que hoy se dictamina.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis a la iniciativa de manera general consideramos que no existe una obligación constitucional a través de los artículos transitorios de la reforma general sobre la implementación del Sistema de generar una acción de tipo legislativa para establecer mecanismos de coordinación y evaluación del sistema, como los iniciantes lo

proponen, pues el Estado de Guanajuato cuenta ya con un organismo colegiado, análogo al federal, que tiene por función realizar seguimiento y evaluación del sistema oral penal desde las perspectivas integrales de análisis de normas legislativas, capacitación, profesionalización, indicadores y políticas públicas, además que de hacerlo podríamos estar ante una posible inconstitucionalidad.

En ese sentido, el Poder Legislativo a través de su Asamblea, carece de facultades para que a través de leyes de naturaleza secundaria adicione sistemas de control, vigilancia, evaluación o supervisión adicionales y diferentes a los que se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en su Constitución Política Local; lo contrario, implicaría admitir la posibilidad de que el Congreso del Estado en una ley secundaria se atribuyera la facultad, por ejemplo, de evaluar las decisiones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Y por ello, la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal ya se encuentra vinculada con su análoga de los Poderes de la Unión, así como otros órganos similares de diversas entidades federativas, a efecto de generar acciones y estrategias interinstitucionales dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y eficacia del Sistema de Justicia Penal en Guanajuato.

No podemos dejar de referir que, en nuestra entidad, se encuentra ya en desarrollo un *Plan Integral de Mejora del Sistema de Justicia Penal del Estado de Guanajuato*⁷, que se realizó con base en un diagnóstico integral de la operación en la entidad, con el apoyo técnico de México Evalúa. El plan contempla indicadores medibles para dar seguimiento a las acciones derivadas del plan, con la finalidad de medir sus resultados y evaluar potenciales ajustes en el tiempo. Un aspecto innovador es el establecimiento de reuniones semanales con representantes de todas las instancias involucradas en el Sistema de Justicia Penal, en las que se realizan propuestas de estrategias y se identifican posibles espacios de colaboración entre ellas.

En cuanto al sistema de evaluación, el plan integral contempló indicadores de resultado e indicadores de proceso por cada uno de los ejes que lo componen. De esta manera, permite el seguimiento periódico y la toma de decisiones

oportuna. Otro elemento destacable es la integración de ejes, tanto de seguridad pública como de justicia penal, lo que apoya el desarrollo y perfeccionamiento de una visión sistémica.

En ese sentido, consideramos que la finalidad del sistema de justicia penal en un Estado democrático de derecho es proveer respuestas satisfactorias a los conflictos derivados de la comisión de un delito, garantizando el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los responsables, la reparación del daño a las víctimas y a la sociedad, así como procurar evitar la comisión de nuevos delitos. Para ello, es necesario que cada institución del *Sistema de Justicia Penal* cumpla de manera eficiente con las funciones que le fueron encomendadas.

Para quienes dictaminamos y dentro de nuestra principal función que es la de legislar, continua el reto dentro de nuestra competencia de seguir fortaleciendo el sistema de corte acusatorio, adversarial y garantista que nos permita respetar los principios que la propia Constitución establece para el sistema y a la vez, generar acciones que sirvan al Estado para la persecución del delito y lograr evitar la impunidad y a la vez que no violente las garantías del gobernado.

Precisamente es la asunción de un sistema acusatorio con procesos penales de naturaleza oral, públicos y transparentes lo que puede garantizar un efectivo estado de derecho, una tutela indirecta de la exacta aplicación de la norma al caso concreto sin perder las garantías constitucionales que nos resultan ser inherentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ABRIL DE 2022

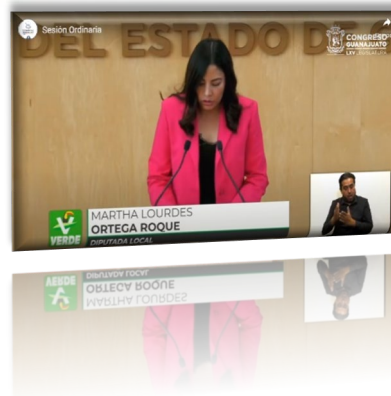
LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputado Bricio Baldera Álvarez
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputado Gerardo Fernández González
Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar el artículo ciento trece y adicionar los artículos cuatro fracción cuarta, veintitrés Bis, ciento trece ter, ciento trece cuater, ciento trece quinquies ciento trece sexies y ciento trece septies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

- Sí, alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación. Diputada Martha Lourdes Ortega, para qué efecto? (voz) diputada Martha Lourdes, para hablar en contra el dictamen, (voz) diputada presidenta, adelante, diputada, tiene hasta diez minutos.

(Intervención)



- Diputada Martha Lourdes Ortega -

Con el permiso nuevamente de la presidencia y de la Mesa Directiva, Saludo nuevamente a mis compañeras, diputadas, diputados y a las personas que nos acompañan de comunicación y quienes nos siguen nos siguen por los medios remotos.

- Eh, Subo esta tribuna para hablar en contra el presente dictamen bajo las siguientes consideraciones.

- En todo el proceso de análisis nos dejaron claro que uno de los motivos por los cuales se consideró que no era viable nuestra iniciativa fue por el hecho de que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión y del Ejecutivo federal, por medio de la Secretaría de Salud, legislar en materia de salubridad.

- Sin embargo, es de resaltar que nuestra iniciativa en ningún momento busca establecer atribuciones especiales para autoridades estatales o para el mismo Comité de Seguridad en la Salud.

- Nuestra iniciativa lo que busca es elevar a rango de ley un decretado hace dieciocho años. Por otro lado, tal como se comentó en la mesa de trabajo, las atribuciones que establecimos en el decreto atienden rigurosamente a las ya estipuladas en el acuerdo gubernativo número ochenta y siete.

- Por ende, no se invaden competencias de ningún tipo.

- Lo que queremos dejar claro es que en Guanajuato seguimos teniendo un descontrol total en cuanto a las medidas sanitarias se refiere.

- Tal como se explicó en las mesas de trabajo con la poca coordinación entre la federación y las entidades federativas han provocado que se sigan aplicando medidas innecesarias, costosas y muy poco funcionales. El dictamen señala que, tratándose de epidemias de carácter grave, la Secretaría de Salud, del Ejecutivo federal es la dependencia facultada para dictar de forma inmediata las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños de la salud, mismas que atender el Consejo de Salubridad general posteriormente las entidades. Sin embargo, para que dichas medidas lleguen a la ciudadanía pueden pasar meses. Lo vimos con el tema del uso de cubre bocas, Los arcos, sanitizantes, tapetes,

las caretas y todos esos elementos que hoy sabemos que no funcionan. Pero ante el descontrol que tienen las autoridades encargadas de informar, se siguen aplicando.

- En las mesas de trabajo, también expusimos que hay municipios en el Estado en el que los ayuntamientos, protección civil o policía municipal u otras autoridades administrativas eran las encargadas de informar a la ciudadanía sobre las medidas que debían aplicarse, esto ante la poca y tardía información que bajaban a los municipios.

- Dicho argumento respalda la necesidad de elevar a rango de ley los lineamientos que regulan el Comité Estatal de Seguridad en la Salud, ya que con esta reforma estaríamos a la altura de atender los grandes retos que representan las emergencias epidemiológicas, y no sólo la del COVID diecinueve, sino cualquier otra que pueda presentarse en un futuro.

- Si algo nos quedó claro es que no estábamos, no estamos y no estaremos preparados para emergencias sanitarias como la que vivimos, Justo es por la falta de coordinación y comunicación entre instituciones.

- Qué Guanajuato al día de hoy tiene quince mil noventa muertes.

- Con nuestra propuesta será más probable atender de manera eficaz, rápida ordenada las medidas emitidas por las autoridades federales. Así mismo, se establecerán los mecanismos suficientes para garantizar la calidad de todas las acciones para la seguridad en materia de salud. Insistimos en la importancia de elevar a la a rango de ley, pues estamos convencidos que con la participación de las autoridades y representantes que proponemos en el decreto se atenderán de manera más eficiente las medidas y acciones que establezcan las autoridades federales. Es por ello compañeras y compañeros que los invito a votar en contra del presente dictamen con el objeto de que regrese a comisiones y pueda ser analizado más rigurosamente.

- Es cuánto presidente.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada. Y en virtud de no haber participaciones más participaciones se pide la secretaría que proceda a recabar votación nominal a través del sistema electrónico electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** Se registraron 23 votos a favor y 10 en contra.



- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

- En consecuencia, se instruye a la Secretaría General, para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida, del dictamen aprobado.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, DOCTOR JORGE ALCOCER VARELA, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA SE HAGAN LAS GESTIONES PARA ADQUIRIR LAS VACUNAS FALTANTES, DE MANERA SUFICIENTE Y NECESARIA Y REALICEN EL ENVÍO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE ESTÁN POR AGOTARSE A EFECTO DE PODER ATENDER CON EFICACIA LA**

APLICACIÓN DE LAS MISMAS A TODOS LOS INFANTES Y A AQUELLOS GUANAJUATENSES QUE LAS REQUIERAN

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Salud Pública nos fue turnada como pendiente legislativo para efecto de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, así como al Secretario de Salud de la Federación, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que de manera inmediata se hagan las gestiones para adquirir las vacunas faltantes, de manera suficiente y necesaria y realicen el envío de las mismas, así como de aquellas que están por agotarse a efecto de poder atender con eficacia la aplicación de las mismas a todos los infantes y a aquellos guanajuatenses que las requieran. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n**I. Proceso Legislativo.**

I.1 En la sesión plenaria del 13 de agosto de 2020, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura la propuesta de punto de acuerdo referida en el preámbulo del presente dictamen

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 29 de septiembre de 2020, fue radicada la propuesta de punto de acuerdo, así como aprobada por unanimidad la metodología de trabajo para su estudio y dictamen, misma que se transcribe:

- a) Remitir la propuesta de punto de acuerdo vía correo electrónico a diputadas y diputados de esta

legislatura y solicitar envíen opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud;

- b) Girar oficio a la Secretaría de Salud del Estado, solicitando información sobre la situación que prevalece en la entidad respecto al suministro y disposición de vacunas;
- c) Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios a la propuesta de punto de acuerdo, así como la información recibida, el que circulará a diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impongan de su contenido;
- d) Mesa de trabajo para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo e información recibida, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, diputadas y diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores;
- e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos respecto del proyecto de dictamen; y
- f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

Acorde a la metodología aprobada, el 29 de septiembre 2020 se remitió vía correo electrónico la propuesta de punto de acuerdo a diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, solicitando, si tenían a bien, emitir opinión sobre la misma; no recibándose opiniones al respecto.

Asimismo, mediante el oficio 10059, de fecha 29 de septiembre de 2020 girado al titular de la Secretaría de Salud del Estado se solicitó información sobre la situación que prevalecía en el Estado respecto al suministro y disposición de vacunas, recibándose el 16 de diciembre de

2020 el oficio CAJ/DCN/7068/2020, a través del cual dicha dependencia dio respuesta a la petición de información aludida, en el que indica:

(...) El Programa de Vacunación Universal (PVU) es una política pública de salud, cuyo objetivo es otorgar protección específica a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas. Es la intervención de mejor relación costo-efectividad e indiscutible costo beneficio. Es una medida de salud pública netamente preventiva y que favorece abordar la promoción de la salud. Los indicadores del Programa de Vacunación y vigilancia epidemiológica constituyen una herramienta práctica y válida para monitorear y evaluar el desempeño del sistema y servicios de salud.

METAS DEL PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL

➤ Alcanzar y mantener el 95% de cobertura de vacunación con cada uno de los biológicos del PVU.

➤ Alcanzar y mantener el 90% de cobertura de vacunación en el esquema completo para menores de un año de edad y al año de edad.

➤ Mantener la eliminación de poliomielitis por virus silvestre y contribuir a la erradicación de este padecimiento.

➤ Prevenir y controlar brotes de poliomielitis por polio virus derivado de la vacuna. ➤ Mantener la Eliminación del Tétanos Neonatal.

➤ Mantener la Eliminación del sarampión, la rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC).

➤ Alcanzar y mantener el control de los siguientes padecimientos inmunoprevenibles:

✓ Tuberculosis meningea y miliar

✓ Hepatitis B

✓ Difteria

✓ Tosferina

✓ Tétanos Neonatal

✓ Neumonía y meningitis producidas por *Haemophilus influenza* e tipo b.

✓ Neumonía y meningitis producida por *Streptococcus pneumoniae*.

✓ Enteritis grave causada por rotavirus

✓ Parotiditis

➤ Mitigar el riesgo de complicación en infecciones respiratorias agudas atribuibles al virus de influenza estacional

Reducir la incidencia de infección por el VPH en mujeres previamente al inicio de la vida sexual activa.

➤ Reducir la incidencia de Infección por el Virus del Papiloma Humano a través de la vacunación en mujeres portadoras del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

➤ Apegarse a los principios y procedimientos para otorgar la vacunación segura. ➤ Monitorear la incidencia de los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación e Inmunización ESAVI.

➤ Realizar gestiones oportunas para alcanzar la disponibilidad continua de vacunas del Esquema Nacional de Vacunación.

➤ Apoyar con información técnico-científica, la innovación y cambios requeridos en el PVU, en beneficio de la población.

COMPONENTES DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL

La ejecución del Programa de Vacunación Universal se lleva a cabo mediante los componentes de Rectoría y la Operación del PVU

1. Rectoría Coordinación interinstitucional

La rectoría en materia de vacunación se fortalece a través de la coordinación sectorial de las instituciones de salud y de la coordinación intersectorial con la participación de los sectores social y privado, para aumentar la eficiencia del PVU en la mitigación, control, eliminación o erradicación de algunas enfermedades transmisibles.

La coordinación interinstitucional es la estrategia clave para el buen desempeño operativo del Programa de Vacunación Universal, en las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud en el nivel federal y en cada una de las entidades federativas.

Las instituciones de salud deben asumir con plena responsabilidad las políticas de vacunación para realizar la planeación, programación, ejecución y evaluación de las actividades del Programa de Vacunación Universal, para lograrlo, las instancias de coordinación interinstitucional cuentan con reglamentos específicos para su operación.

Coordinación Estatal

En 1991 se decretó la creación del Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) como un órgano colegiado, rector para la vacunación en México, su operación en las entidades federativas fue desarrollada por los Consejos Estatales de Vacunación (COEVA), en los que confluyen los integrantes operativos del Programa de Vacunación Universal.

Funciones del COEVA

✓ Convocar y realizar reuniones ordinarias y extraordinarias abordando temas relacionados con el PVU.

✓ Analizar e implementar las estrategias para la prevención, control, eliminación y erradicación de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

✓ La coordinación Estatal (COEVA) establece que en los niveles jurisdiccional y municipal sesione el Consejo Jurisdiccional de Vacunación (COJUVA), tomando como base la estructura de la Coordinación Estatal y con la participación de las Instituciones de Salud con presencia en estos niveles de atención.

2. Operación del Programa de Vacunación Universal

2.1 Fase permanente

Engloba las acciones que se desarrollan de manera continua durante todo el año en las Unidades de Salud del Sistema Nacional de Salud, enfocadas a cubrir los Esquemas Básicos de Vacunación y los Esquemas complementarios en los diferentes grupos etarios.

La Vacunación Permanente se ofrece en las Unidades de Salud que cuentan con servicios de inmunización; se proporcionan vacunas dentro de clínicas u hospitales, además se instalan puestos de vacunación en diferentes espacios de la comunidad, o también se realizan visitas domiciliarias.

El servicio se otorga durante todos los días laborables del año. Su principal objetivo es brindar permanentemente las vacunas que necesitan los menores de ocho años para iniciar y completar los esquemas de vacunación de acuerdo a la edad.

2.2. Fase intensiva:

Las Jornadas Nacionales de Salud Pública (JNSP) son una estrategia complementaria a los servicios permanentes de salud, en las que participan diversas instancias a nivel federal, estatal y

municipal del sector salud, con el propósito de acercar los servicios de salud a la población, otorgar acciones integrales y promover actividades preventivas, de promoción y educación para la salud a lo largo de toda la línea de vida.

En noviembre 2019, se realizó por primera la vez la JNSP, en donde se concentraron los servicios de todo el sector salud para la atención de la población, con un enfoque integral de la salud pública, se continúa con esta estrategia.

La primera Jornada Nacional de Salud Pública 2020, programada del 23 de marzo al 13 de abril, no se pudo realizar como tal y se mantuvo como eje central las actividades de vacunación, con énfasis en la vacuna contra poliomielitis. Se aplicaron 467 mil 17 dosis de biológicos, tales como, rotavirus, hexavalente, neumococo, triple viral, entre otras. Cabe mencionar que se administraron 357 mil 84 dosis de vacuna oral bivalente contra la poliomielitis (SABIN), la cual fue administrada por última ocasión a la población infantil, en apego a los lineamientos recibidos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia. Estas actividades se realizan intra y extramuros.

El 19 de octubre, dio inicio la Jornada Nacional de Salud Pública, teniendo actividades integrales de acuerdo con la línea de vida, poniendo énfasis en la vacunación anti-influenza a grupos blanco y de riesgo.

Situación del Programa De Vacunación Universal en el Estado

El estado de Guanajuato cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos a nivel Nacional. El éxito del programa ha logrado que se mantenga la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Cobertura de vacunación

Grupo de edad	Biológico	ISAPEG* Logro	ISSSTE** Logro	IMSS** Logro
0 A 6 MESES	BCG	3%	99%	89%
	Hepatitis B (nacimiento)	46%	239%	85%
	Hepatitis B (3a dosis)		185%	80%
	Pentavalente		228%	76%
	Hexavalente	91%		15%
	Rotavirus	51%	174%	69%
	Neumococo conjugada 13v	91%	205%	92%
12 MESES	Triple viral (SRP)	126%	113%	33%
18 MESES	Pentavalente		87%	76%
	Hexavalente	93%		18%
48 MESES	DPT	10%	244%	94%
72 MESES	Triple viral (SRP)	112%	46%	25%

*Fuente: Reporte de dosis aplicadas. Corte enero-septiembre 2020

**Fuente directa

Fechas en que se empezó a tener desabasto de los biológicos:

- BCG enero 2019
- Hepatitis B enero 2020,
- Rotavirus febrero 2020
- DPT agosto 2019.

Abasto de biológico

Al 23 de noviembre, el inventario de biológicos que se encuentran en Almacén Estatal es el siguiente:

Biológico	Cantidad en dosis	Tiempo de término
VACUNA TDPA	30,893	6 meses
VACUNA NEUMOCOCCICA 23 AD	17,529	4 meses
NEUMOCOCCICA 13v	34,800	4 meses
VACUNA ANTIAMARILICA	6	3 meses
V.P.H.	2,150	2 meses
VACUNA HEPATITIS B 20 MCG	16,110	1 mes
ROTAVIRUS	128,410	5 meses
VACUNA ANTIINFLUENZA	288,090	1.5 meses
VACUNA HEXAVALENTE ACELULAR	177,233	4 meses
DPT	175,890	3 meses
SRP	57,423	3 meses
SR	372,280	1 mes

Cabe mencionar que de los siguientes biológicos no hay abasto:

Biológico	Fecha de término en almacén
BCG	Enero de 2019
Hepatitis B 10 µg	Enero de 2019
Td	Febrero de 2020

Temporada de influenza estacional 2020-2021

La influenza estacional es una enfermedad



infecciosa de distribución universal, con muy baja incidencia en algunos meses del año y que presenta exacerbación estacional en los meses de invierno.

La temporada donde se presentan más casos inicia en la semana epidemiológica 40 y termina en la semana 20 del siguiente año (04 de octubre 2020 al 15 de mayo 2021).

Durante 2020-2021 se estará aplicando la vacuna trivalente:

Tipo Viral*	Período invernal 2019-2020	Período invernal 2020-2021
Virus tipo A (vacuna obtenida en nuevos embrionados de gallina)	Brisbane /02/2018 (H1N1) pdm09	A/Guangdong-Maonan/SWL1536/2019 (H1N1)pdm09
Virus tipo A	Kansas/14/2017 (H3N2)	A/Hong Kong/2671/2019 (H3N2)
Virus tipo B	B/Colorado/06/2017 (linaje B/Victoria 2/87)	B/Washington/02/2019 (linaje B/Victoria)

Fuente: https://www.who.int/influenza/vaccines/virus/recommendations/2020-21_north/en/
<https://espanol.cdc.gov/flu/season/faq-flu-season-2020-2021.htm>

Población a vacunar:

- ✓ Niños de 6 a 59 meses de edad.
 - ✓ Adultos de más de 60 años de edad.
 - ✓ Embarazadas y en periodo de lactancia
- (6 meses)
- ✓ Personal de salud
 - ✓ Personas de cualquier edad con: diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar, insuficiencia renal, inmunosupresión, cáncer, VIH/SIDA. Metas:

Institución	Meta	Dosis aplicadas	Porcentaje de avance
SSA	1,091,976	685,017	63
IMSS	529,709	96,445	18
ISSSTE	97,984	37,733	39
SECTOR	1,719,669	819,195	48

FUENTE: SIS 2020/CORTE 20/11/2020

Red de Frío El estado de Guanajuato cuenta con 18 cámaras frías distribuidas en 13 municipios, de las cuales 12 cámaras frías ya cuentan con Licencia Sanitaria emitida por la COFEPRIS.

Cartilla Electrónica de Vacunación En el Programa de Vacunación Universal, continuamos siendo punta de lanza en el Proyecto de Cartilla Electrónica de Vacunación, donde actualmente tenemos 667, 640 niños registrados y utilizamos la versión 4.0.4 misma que nos permite ya generar un censo nominal de niños registrados por unidad y la distribución de insumos para su operación. (...)

Conforme a la metodología aprobada, la secretaria técnica de la comisión remitió el 28 de abril de 2021 vía correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública el concentrado de la información recibida.

Con fecha 30 de abril de 2021 se desahogó la mesa de trabajo -a distancia, a través de herramienta tecnológica-, a efecto de analizar la propuesta de punto de acuerdo, así como la información recibida, en la que se contó con la asistencia del diputado presidente de la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura Raúl Humberto Márquez Albo, y de las diputadas Sandra Josefina Arrona Luna y Emma Tovar Tapia, así como del diputado Pastor García López, todos ellos, integrantes de la misma; y de la diputada Patricia Nallely Martínez Galván. Asimismo, asistieron las asesoras licenciadas Brittany Aguilera Pizano, Cecilia Genco Liceaga y Graciela Ayala Beserra, de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, así como el licenciado Óscar Adrián Yáñez González, asesor del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Una vez analizada la propuesta de punto de acuerdo y la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado en la mesa de trabajo, se concluyó en esta la necesidad de solicitar a la referida dependencia la actualización de la información que tuvo a bien hacer llegar, a efecto de contar con elementos suficientes que permitieran determinar lo conducente a la comisión, respecto de la propuesta de punto de acuerdo; dado lo cual, y en atención a la instrucción de la presidencia de la comisión, mediante el oficio 12719, de fecha 5 de mayo de 2021 fue solicitada al titular de la Secretaría de Salud del Estado la actualización de la información remitida. Es así que, mediante el oficio CAJ/DCN/4077/2021, de fecha 03 de junio de 2021, se remitió la información susceptible de actualización por parte de la dependencia estatal de referencia, en el que precisa: (...) Situación del Programa De Vacunación Universal en el Estado El estado de Guanajuato cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos a nivel Nacional. El éxito del programa ha logrado que se mantenga la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación. Cobertura de vacunación

COBERTURAS DE VACUNACIÓN POR GRUPO DE EDAD

GRUPO DE EDAD	ISAPEG*	IMSS**	ISSSTE**
Menor de 1 año	76%	71%	53%
1 año	102%	90%	73%
4 años	175%	93%	30%
6 años	109%	82%	17%

*Fuente: **Reporte de dosis aplicadas. Corte enero-marzo 2021** **Fuente directa

Abasto de biológico Al 21 de mayo del 2021, el inventario de biológicos que se encuentran en Almacén Estatal es el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD EN DÓSIS	Tiempo de término
VACUNA HEXAVALENTE (I DS)	21,725	1 mes
VACUNA TDPA (I DS)	32,160	4 meses
NEUMOCOCCICA 13 (ENVASE C/10 TUBOS)	5,730	1 semana
VACUNA SRP (I DS)	112,577	7 meses
VACUNA SR (I0 DS)	18,100	2 meses
VACUNA DPT (I0 DS)	53,290	3 meses
VACUNA BCG (I0 DS)	13,950	3 semanas
VACUNA ROTAVIRUS (I DS)	35,800	3 semanas
ANTI-AMARILICA (I DS)	13	1 mes

Cabe mencionar que de los siguientes biológicos no hay abasto:

Biológico	Fecha de término en Almacenes
Hepatitis B 20 mcg	Diciembre 2020
Hepatitis B 10 mcg	Febrero 2020
VPH	Febrero 2020
Td	Febrero 2020
Neumocócica 23	Enero 2020

Temporada de influenza estacional 2020-2021

La influenza estacional es una enfermedad infecciosa de distribución universal, con muy baja incidencia en algunos meses del año y que presenta exacerbación estacional en los meses de invierno.

La temporada donde se presentan más casos inicia en la semana epidemiológica 40 y termina en la semana 20 del siguiente año (04 de octubre 2020 al 15 de mayo 2021).

Durante 2020-2021 se aplicó la vacuna trivalente:

Tipo Viral*	Período invernal 2019-2020	Período invernal 2020-2021
Virus tipo A (vacuna obtenida en huevos embrionados de gallina)	Brisbane /02/2018 (H1N1) pdm09	A/Cuangdong-Maonan/SWL1536/2019 (H1N1)pdm09
Virus tipo A	Kansas/14/2017 (H3N2)	A/Hong Kong/2671/2019 (H3N2)
Virus tipo B (linaje B/Victoria 2/87)	B/Colorado/06/2017	B/Washington/02/2019 (linaje B/Victoria)

Fuente: https://www.who.int/influenza/vaccines/virus/recommendations/2020-21_north/en/
<https://espanol.cdc.gov/flu/season/faq-flu-season-2020-2021.html>

Población a vacunar:

- ✓ Niños de 6 a 59 meses de edad.
- ✓ Adultos de más de 60 años de edad.
- ✓ Embarazadas y en periodo de lactancia (6 meses)
- ✓ Personal de salud
- ✓ Personas de cualquier edad con: diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar,

insuficiencia renal, inmunosupresión, cáncer, VIH/SIDA.

Logró:

Se administraron un total de 1,977,146 dosis de vacuna de influenza, logrando el cierre de cobertura al 100% en los grupos blanco y negro.

Cartilla Electrónica de Vacunación En el Programa de Vacunación Universal, continuamos siendo punta de lanza en el Proyecto de Cartilla Electrónica de Vacunación, donde actualmente tenemos 693,396 niños registrados y utilizamos la versión 4.0.10 misma que nos permite ya generar un censo nominal de niños registrados por unidad y la distribución de insumos para su operación.

1.3 En la sesión plenaria del 7 de octubre de 2021, una vez declarada la conformación de las comisiones permanentes de la Sexagésima Quinta Legislatura, se remitieron a estas las iniciativas y asuntos en trámite de las comisiones de la legislatura anterior.

1.4 En la reunión del 11 de octubre de 2021 se llevó a cabo la instalación de la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, en la que sus integrantes se impusieron del contenido del informe de los pendientes de los trabajos legislativos de la Comisión de Salud Pública de la anterior legislatura, siendo uno de ellos el que nos ocupa.

1.5 hora bien, en cuanto al contenido de la propuesta en cuestión, en particular por lo que hace a los apartados identificados como CONSIDERACIONES y punto de acuerdo, en estos se precisa:

(...)

UNICO.- DE NUEVA CUENTA SE TIENE UN DESABASTO DE VACUNAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LA FALTA DE

ENVIO REGULAR DEL GOBIERNO FEDERAL, INCLUSO ALGUNAS DE ELLAS DESDE EL AÑO PASADO, SIENDO LAS NECESARIAS PARA PREVENIR EL SARAPION, HEPATITIS, POLIOMELITIS, VPH Y TUBERCULOSIS, ESTA ULTIMA QUE ES LA DENOMINADA BCG DESDE ENERO DEL AÑO 2019 NO HA LLEGADO, ASÍ LO DIO CONOCER EL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD DOCTOR DANIEL DIAZ MARTINEZ, EN EL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE RESULTADOS FRENTE A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, REITERANDO EL POSICIONAMIENTO QUE DIO A DISTINTOS MEDIOS DE INFORMACION EN EL MES DE JUNIO DE ESTE AÑO, DONDE SEÑALÓ QUE “A PESAR DE LA MINISTRACIÓN IRREGULAR DE VACUNAS INCLUYENDO LA DEL SARAMPION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO NO SE HA PRESENTADO ALGUN CASO DE SARAMPION, COMO ASI HA OCURRIDO EN EL VALLE DE MEXICO, SEÑALANDO EN LA COMPARECENCIA ANTE LOS DIPUTADOS QUE GUANAJUATO HA TENIDO UNA DE LAS METAS DE VACUNACION DE MAYOR COBERTURA EN EL PAIS, POR LO QUE LA FALTA DE VACUNAS SÍ ESTA PROVOCANDO UNA AFECTACIÓN IMPORTANTE, PROVOCADO PORQUE EL GOBIERNO FEDERAL NO HA LOGRADO CONSUMAR UNA COMPRA CONSOLIDADA, BAJO EL ARGUMENTO QUE NO HAY PROVEDURIA SUFICIENTE O QUE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) NO HA PERMITIDO LA IMPORTACIÓN.

SOSTUVO QUE, NI SIQUIERA SE HA PODIDO HACER UNA COMPRA ESTATAL POR FALTA DE PROVEDURIA, POR LO QUE CONFORME LAS ENVIE LA FEDERACIÓN A GUANAJUATO SE ESTARAN APLICANDO.

SUPUESTOS SOBRE LOS QUE YA SE HABIA PRONUNCIADO DONDE SEÑALO “QUE DESDE 2019 SE TIENE UN DESABASTO DE VACUNAS EN EL ESTADO Y QUE NO HAN LLEGADO CON EL TIEMPO EN QUE SE REQUIEREN.”

RECALCO “QUE EN ALGUNOS CASOS LAS QUE HAN LLEGADO RESULTAN

INSUFICIENTES, PUES SE TERMINAN PRONTO, LO QUE HA PROPICIADO QUE HAYA LISTA DE ESPERA PARA RECIBIR LA VACUNA, CUANDO ANTES PODIAN APLICARSE DE MANERA INMEDIATA.”

“PRECISÓ QUE LA VACUNAS LAS ADQUIERE LA FEDERACIÓN, PUES ASI ESTA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SIENDO ESTE UN TEMA ESTRATEGICO Y DESPUES LAS DISTRIBUYE AL ESTADO PERO SI NO LLEGAN NO TIENEN QUE VACUNAR”, AL GRADO DE QUE DICHO FUNCIONARIO SE MANIFESTÓ APEÑADO, QUE: “SE LE CAE LA CARA DE VERGÜENZA, QUE LAS MAMÁS DEN VUELTAS Y VUELTAS A CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES Y NO ENCUENTREN LAS VACUNAS” ESPERANZADO A QUE SE REGULARICE PUES DICHA SITUACIÓN ESTA EFECTANDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.”

ASI ENTONCES, LA SUSCRITA HE VENIDO REITERANDO EN DIVERSOS POSICIONAMIENTOS REALIZADOS EN MATERIA DE SALUD, QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO, GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, EN FAVOR DE LA POBLACIÓN MEXICANA

HE SEÑALADO QUE NO PODEMOS PERDER DE VISTA QUE EL ACCESO A LA SALUD ES UNO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONSIDERADOS PRIORITARIOS A NIVEL MUNDIAL Y EN MEXICO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4º. COMO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN PROPORCIONARLA, POR ESO NO PODEMOS ESPERAR A QUE SE PRESENTE UN CASO DE SARAMPIÓN O DE CUALQUIER OTRO PADECIMIENTO QUE REQUIERE DE UNA VACUNA PARA SER INHIBIDAS, PARA QUE SEAN ENVIADAS LAS VACUNAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LOS NIÑOS Y NIÑAS GUANAJUATENSES, CON MAYOR RAZÓN EN VIRTUD DE LA PANDEMIA QUE AQUEJA AL ESTADO DE GUANAJUATO Y A NUESTRO PAIS, CON LA SALUD NO SE JUEGA, MUCHO MENOS CON LA SALUD

DE LOS GUANAJUATENSES NO SE JAGA SEÑOR PRESIDENTE, PUES DE IGUAL MANERA AVERGUENZA EL HECHO QUE NO HAYA ESE ABASTO REGULAR DE VACUNAS EN EL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN Y POR ELLO ES INDISPENSABLE QUE SE INSTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, QUIENES TAL PARECE NO SIENTEN VERGÜENZA DE DICHA SITUACIÓN, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE GESTIONE LA ADQUISICIÓN Y ABASTO DE LAS VACUNAS QUE SE REQUIEREN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO DE AQUELLAS QUE ESTAN POR AGOTARSE A EFECTO DE PODER ATENDER CON EFICACIA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS, A TODA LA POBLACIÓN INFANTIL Y AQUELLOS GUANAJUATENSES QUE LAS REQUIERAN A EFECTO DE EVITAR SERIAS COMPLICACIONES EN MATERIA DE SALUD A LA POBLACIÓN DE GUANAJUATO.

Por lo expuesto y fundado se propone a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ENVIA UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASI COMO AL SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN DR. JORGE ALCOCER VARELA, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA SE HAGAN LAS GESTIONES PARA ADQUIRIR LAS VACUNAS FALTANTES, DE MANERA SUFICIENTE Y NECESARIA Y REALICEN EL ENVIO DE LAS MISMAS, ASI COMO DE AQUELLAS QUE ESTAN POR AGOTARSE A EFECTO DE PODER ATENDER CON EFICACIA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS A TODOS LOS INFANTES Y A AQUELLOS GUANAJUATENSES QUE LASREQUIERAN.

(...)

1.6 El 14 de marzo del año en curso la secretaria técnica de la Comisión de Salud Pública remitió vía correo electrónico a las

diputadas y al diputado integrantes de la misma, la información recibida hasta ese momento con respecto a la propuesta de punto de acuerdo de referencia, así como en cuanto al trabajo legislativo realizado para el estudio y dictamen de esta.

- 1.6 El 16 de marzo del 2022 se llevó a cabo la mesa de trabajo de análisis de la propuesta de punto de acuerdo e información recibida, en la que se contó con las asistencias de forma presencial de la diputada presidenta de la Comisión de Salud Pública Irma Leticia González Sánchez, de la diputada Angélica Casillas Martínez y del diputado Ernesto Millán Soberanes y, a través de herramienta tecnológica -a distancia-, de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, todos ellos integrantes de la referida comisión. Asimismo, acudieron de manera presencial los asesores licenciados Ángel Raymundo Osorio Ponce y Gustavo Raúl Bravo Rodríguez, de los Grupos Parlamentarios del Partido Morena y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente; y, el licenciado Juan Pablo Fernando Galván Aguilar y la licenciada Marisol Cano Echeverría, asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la secretaria técnica de la comisión.

II. Consideraciones.

Primeramente, es de referir que quienes dictaminamos estamos convencidos de que las vacunas han sido y son de un relevante impacto en la salud pública, dados sus efectos preventivos. De ahí, la importancia de la oportunidad en su aplicación, así como el alcanzar la mayor cobertura de vacunación, a partir de la suma de acciones coordinadas entre las instituciones del sector salud de los diferentes órdenes de gobierno y la participación de la población.

La protección de la salud constituye un derecho humano fundamental, cuyo objetivo principal es la salud integral de la población; por tanto, debe otorgarse la protección contra enfermedades prevenibles mediante la aplicación de vacunas, y así avanzar hacia el control y eliminación de estas.

Ahora bien, la proponente en el apartado de CONSIDERACIONES de la propuesta en comento refiere:

(...) DE NUEVA CUENTA SE TIENE UN DESABASTO DE VACUNAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LA FALTA DE ENVÍO REGULAR DEL GOBIERNO FEDERAL, INCLUSO ALGUNAS DE ELLAS DESDE EL AÑO PASADO, SIENDO LAS NECESARIAS PARA PREVENIR EL SARAPIÓN, HEPATITIS, POLIOMELITIS, VPH Y TUBERCULOSIS,

ESTA ÚLTIMA QUE ES LA DENOMINADA BCG DESDE ENERO DEL AÑO 2019 NO HA LLEGADO (...)

(...) “QUE DESDE 2019 SE TIENE UN DESABASTO DE VACUNAS EN EL ESTADO Y QUE NO HAN LLEGADO CON EL TIEMPO EN QUE SE REQUIEREN.” (...)

(...) “QUE EN ALGUNOS CASOS LAS QUE HAN LLEGADO RESULTAN INSUFICIENTES,

(...)

Asimismo, la proponente precisa:

(...) PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE GESTIONE LA ADQUISICIÓN Y ABASTO DE LAS VACUNAS QUE SE REQUIEREN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE ESTÁN POR AGOTARSE (...)

De estas referencias, se aprecia que las circunstancias descritas, a decir de la proponente, se presentaban desde el año de 2019 -desabasto de vacunas e insuficiencia-, dado lo cual, plantea el que de manera inmediata se gestione la adquisición y abasto de vacunas que se requieran en el Estado, y aquellas que están por agotarse.

Tomando en consideración la fecha de presentación de la propuesta en cuestión -13 de agosto de 2020-, cuyo planteamiento de esta deriva del escenario, datos y circunstancias visualizadas en esos momentos por la proponente; lo hasta aquí vertido, así como lo expuesto en la mesa de trabajo celebrada el 16 de marzo del año en curso por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, en el sentido de que, conforme al último reporte de la Secretaría de Salud, el Estado cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos a nivel nacional, permitido ello el erradicar y controlar las enfermedades prevenibles mediante la aplicación de las vacunas; así como lo mencionado por la diputada Angélica Casillas Martínez, quien precisó que para el 2022 el esquema básico de los diferentes grupos de edad

incluye un total de 14 biológicos para poder atender la población, y tenerse el número de dosis, términos y las fechas para su aplicación, corroborándose que el esquema de vacunación en el Estado se sigue aplicando para prevenir; lleva a concluir por quienes dictaminamos el no ser pertinente la propuesta de punto de acuerdo, dado el contexto diverso al del planteamiento efectuado, en el que se encuentra el Estado al día de hoy en el tema que nos ocupa. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta pertinente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, así como al Secretario de Salud de la Federación, Doctor Jorge Alcocer Varela, a efecto de que de manera inmediata se hagan las gestiones para adquirir las vacunas faltantes, de manera suficiente y necesaria y realicen el envío de las mismas, así como de aquellas que están por agotarse a efecto de poder atender con eficacia la aplicación de las mismas a todos los infantes y a aquellos guanajuatenses que las requieran, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma. Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado el archivo de la propuesta de punto de acuerdo en cuestión.

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2022 La
Comisión de Salud Pública.

Dip. Irma Leticia González Sánchez
Presidenta Firma electrónica

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaria Firma electrónica

Dip. Noemí Márquez Márquez
Vocal Firma electrónica

Dip. Angélica Casillas Martínez
Vocal Firma electrónica

Dip. Ernesto Millán Soberanes
Vocal Firma electrónica

- **La Presidencia.-** Procede someter a discusión, el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del cual se exhorta licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República Mexicana, así como Secretario de Salud de la Federación, Doctor José Alcocer Varela. A efecto de que de manera inmediata se hagan las sesiones para adquirir las vacunas faltantes de manera suficiente necesaria y realice el envío de las mismas, así como de aquellas que estén por agotarse a efectos de poder atender con eficacia la aplicación de las mismas a todos los infantes y aquellos guanajuatense es que la requieran.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifieste lo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaria.-** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.-** Se registraron 34 votos a favor.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Los diputadas y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos III, fracción XIX, 113 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I. 1. En sesión del 4 de noviembre de 2021 ingresó la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, turnándose por la Presidencia del Congreso a

estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos III, fracción XIX, 113 fracción II, respectivamente, de nuestra Ley Orgánica.

1.2. En la reunión de las Comisiones Unidas, del 14 de marzo de 2022, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión por medio electrónico a:

- 36 diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura.
- Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y
- Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Subir la iniciativa al portal mediante micrositio del Congreso para consulta y parlamento abierto, por el término de 10 días hábiles.

3. Elaboración de un documento con formato de comparativo, en el que se concentren las diversas observaciones que se formulen a la iniciativa. Acción que estará a cargo de la secretaría técnica.

4. Establecer un grupo de trabajo para el análisis de la iniciativa, que se reunirá el 6 de abril e integrado por:

- Diputados integrantes de las Comisiones Unidas;
- Diputados que deseen sumarse;
- Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

- *Fiscalía General del Estado de Gobierno;*
- *Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado: y*
- *Asesores.*

5. *Reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

1.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, desahogaron la mesa de trabajo híbrida, en la siguiente forma:

El día 6 de abril de 2022, estuvieron presentes y a distancia las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá, Yulma Rocha Aguilar y los diputados Gerardo Fernández González, Brício Balderas Álvarez, Gustavo Adolfo Alfare Reyes y Cuauhtémoc Becerra González integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia; el maestro Francisco Medina Meza, magistrado supernumerario en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, asesores de los grupos parlamentarios representados en las comisiones que dictaminan y las secretarías técnicas de las comisiones legislativas, que se involucraron en el análisis, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.

Importante referir que previamente se remitió opinión por parte del Poder Judicial en los siguientes términos:

(...) La iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sobre la creación de aludida ley, precisa como justificación, en su aspecto medular:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder

contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.

2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de (sic) Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.

4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas y morales, públicos o privados que tengan relación o participación con el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con una implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro estado, en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política poro el Estado de Guanajuato".

Opinión.

Teniendo en cuenta las citadas finalidades que sirven de soporte al proyecto legislativo, según se explicó en la exposición de motivos, se estima que en efecto posee mérito suficiente a efecto de intentar regular la forma y objetivos de la Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, en horas de mejorar y fortalecer su funcionamiento.

En ese sentido, lo presente opinión ha de ser para sugerir que previo a la aprobación de la ley propuesta, cuyo presentación se dio el día 4 de noviembre de 2021, se puede realizar una revisión de su contenido normativo teniendo en cuenta que el pasado 25 de enero de esta anualidad se instaló la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, con motivo del Convenio de Coordinación por el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Guanajuato, suscrito el 26 de noviembre del año 2021, por los representantes de los Poderes Públicos estatales así como por el Fiscal General de la Entidad, cuyos objetivos sustanciosos son:

"... la elaboración de un diagnóstico del funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio:

- Se trata de identificar áreas de oportunidad.*
- Diseñar propuestas que se traduzcan en acciones que permitan fortalecer el sistema.*
- Generar medidas transversales que permitan la coordinación para la programación de audiencias dentro de los plazos procesales.*
- Abatir el diferimiento de audiencias a causa de los actores procesales a fin de evitar el dispendio de recursos humanos y materiales.*
- Impulsar soluciones alternativas en los que se garantice el derecho de las víctimas o la reparación integral del daño y del inculpa-do o la solución pronta del asunto instruido en su contra.*
- Privilegiar o la asunción de métodos que permitan la terminación anticipada del proceso a satisfacción de la víctima e inculpa-do.*

- Generar un sistema de indicadores que permitan contar con información sobre la eficacia del Sistema.*

- Una coordinación operativa entre los actores procesales o fin de garantizar los objetivos primordiales del sistema.*

- Establecer grupos de trabajo para dar seguimiento o la atención de materias derivadas de las leyes nacionales y género/es en materia de justicia penal".*

De tal manera que es evidente que la finalidad perseguida con ese convenio y la forma en que se busca su instrumentación por medio de la referida comisión estatal coincide sustancialmente con los objetivos de la propuesta legislativa en estudio y su institucionalización.

Atento a ello, considerando que dicha iniciativa de ley se presentó de manera previa a lo firmó el aludido convenio y, desde luego, a la instalación de la comisión mencionada, que contempla la creación precisamente de una "Subcomisión de Seguimiento y Evaluación", se aprecia recomendable que ante lo meritorio de ambos proyectos para favorecer la evaluación y mejoramiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, se pueda realizar un análisis conjunto en búsqueda de reafirmar las coincidencias, así como de armonizar las divergencias, que permitan decidir si es necesario o no generar un enriquecido producto legislativo sobre la iniciativa propuesta, para beneficio de los operadores jurídicos y fundamentalmente para la sociedad guanajuatense, merecedora de los mayores esfuerzos institucionales para un mejor y consolidado Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado.

1.4. Una vez agotada la metodología de estudio y dictamen de la iniciativa, la presidencia de las Comisiones Unidas instruyó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas.

II. Contenido de la iniciativa y consideraciones de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

En este apartado, consideraremos -las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto expedir una Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato y nuestras consideraciones con respecto a la misma, una vez realizado el estudio jurídico correspondiente.

La iniciativa justifica la necesidad de crear una norma con tal alcance, dada la vigencia del sistema penal acusatorio oral en la entidad. Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

« (...) "Contar con sistemas judiciales transparentes, predecibles, oportunos y de calidad es un componente esencial de la democracia y del desarrollo económico y social de los países."³²

En México se establecieron las bases de nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral a través de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mismas que fueron publicadas a través de un Decreto el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación³³

Como seguimiento a este nuevo sistema se creó el **Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal**³⁴ como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales.

Como consecuencia de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación³⁵ el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo transitorio Décimo Segundo estableció que el citado Consejo de Coordinación, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo sistema.

Al respecto, el 13 de agosto de 2014, se instaló el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, cuyo objetivo "es la generación, el procesamiento y el análisis de la información, para medir la eficacia, efectividad y, en su caso, el impacto de la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras y rectoras del proceso de implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y a nivel federal, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas e impulsando la gestión gubernamental, para mejorar sus resultados"³⁶.

El Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tiene como finalidades generar evaluaciones periódicas de la operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas y en las instituciones federales; procesar información de calidad, oportuna, confiable y completa, que permita llevar a cabo la toma de decisiones; y evaluar políticas públicas específicas que le sean presentadas para el sector justicia en los ámbitos nacional, estatal y federal. El Comité para la Evaluación y Seguimiento emitió indicadores con los que se busca la generación, procesamiento y análisis de

³² Centro de Justicia de las Américas. Lic. Martín Carlos Sánchez Bocanegra. Febrero, 2011.

³³ 2 DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁴ 3 DOF - Diario Oficial de la Federación 13/10/2008. DECRETO por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación.

³⁵ DOF - Diario Oficial de la Federación 13/06/2008. DECRETO por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales

³⁶ DOF - Diario Oficial de la Federación 21/01/2016. ACUERDOS de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

información para medir la eficacia, efectividad e impacto de la operación y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, a fin de fortalecer la toma de decisiones de las instituciones operadoras locales y federales, basadas en la evidencia, transparencia y rendición de cuentas; así como impulsar la gestión gubernamental de mejora continua de resultados.

En lo que respecta al estado de Guanajuato se hicieron los ajustes constitucionales respectivos para declarar que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado plenamente en el estado. Así como se declaró que la Ley del Proceso

Penal para el Estado de Guanajuato se incorporó al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales el cual entró en vigor de manera integral en el estado a partir del 1 de junio de 2016.

Sin embargo, la parte de la evaluación y seguimiento de la implementación del sistema de justicia penal en nuestro estado requiere de indicadores y métodos estadísticos analizados por un órgano estatal que permita a la sociedad guanajuatense conocer, el estado que guardan las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, datos que puedan ser constatados y contrastados contra los resultados del órgano nacional ya citado. La exigencia de la sociedad por un gobierno eficaz es legítima. El gobierno debe reducir al máximo las deficiencias en la funcionalidad de la gestión que le restan credibilidad, toda vez que los ciudadanos no cuentan con la certeza de que los recursos públicos, derivados en gran parte de sus contribuciones, se estén utilizando de manera correcta y con pertinencia, de acuerdo con las necesidades del país.

Los instrumentos de evaluación con los que actualmente cuenta México tienen como objetivo principal el control y vigilancia del gasto público, y no necesariamente son herramientas que buscan evaluar el desempeño gubernamental en términos de eficacia y eficiencia. La evaluación del desempeño encuentra sus principales beneficios en la utilidad de la información

de calidad, producto de la transparencia y en el fortalecimiento de los representantes de la sociedad en su facultad de llamar a la rendición de cuentas.

La utilidad de la información que proporciona la transparencia es un elemento necesario para el trabajo del sector público, ya que funciona como una forma de control y resta impacto a la imagen negativa que tiene el gobierno frente a los ciudadanos, además es una manera de responder de una manera eficaz a una demanda social.'

En las últimas décadas, se ha dado una creciente pérdida de confianza de parte de la sociedad hacia las instituciones públicas del estado. Existe una fuerte percepción de que el interés social es insuficiente e indebidamente atendido, lo que ha provocado el debilitamiento de la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno. En consecuencia, se ha creado una situación en donde no se comparte la responsabilidad en el logro de los objetivos nacionales. Esto imposibilita eliminar las barreras institucionales y construir una confianza mutua; a su vez, obstaculiza que las partes colaboren de un modo más eficiente y eficaz, lo que resta impacto electoral, y que a su vez se traduce en desconfianza y abstencionismo.

Bajo este contexto, la falta de instrumentos adecuados que evalúen el desempeño genera grandes efectos en la pérdida de bienestar y la disminución de las posibilidades de alcanzarlo, así como la pérdida de confianza en el sistema judicial, la impunidad y el uso de la puerta giratoria que utilizan los delincuentes para seguir burlando la justicia. Por ello, la diputado y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos crear la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato ya que la experiencia nos revela que es necesaria y fundamental establecer un marco regulatorio que establezca las reglas mínimas para el funcionamiento de un sistema de evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, ya que no podemos depender únicamente de los resultados

proporcionados por el órgano nacional. Si queremos lograr el impacto y los alcances esperados por parte del citado Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, es necesario contar con la Ley que se propone.

La presente propuesta de Ley permitirá de manera efectiva:

1. Tener una vinculación con el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal a nivel nacional y poder contar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, mediante los instrumentos tecnológicos idóneos que permitan el fácil y rápido acceso a las autoridades que, conforme a esta Ley, puedan disponer de ella.

2. Contar con un Comité de Evaluación que será un organismo técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema de justicia penal en nuestro Estado, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración.

3. Claridad en la conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, y definición de sus atribuciones.

4. Tener certeza de que se evaluarán las acciones y programas ejecutados por las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado y los municipios, así como las personas físicas o morales, públicas o privadas que tengan relación o participación con el Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado y cuyos resultados contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de este.

5. Los resultados de la evaluación de los indicadores deberán reflejar el cambio logrado con la implementación y ejecución del Sistema de Justicia en nuestro Estado,

en términos de bienestar, oportunidad y condiciones de vida, garantizando que este se ejecute cumpliendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como los derechos de las personas imputadas, de la víctima o del ofendido, todo en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

(...) ».

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones dictaminadoras coincidimos de manera general con los iniciantes en la importancia de contar con una evaluación óptima e idónea del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato que otorgue o brinde una visión más completa, basada en resultados concretos, sobre la forma en que se está comportando dicho Sistema, es decir, evaluar el progreso.

Es decir, es bien sabida la enorme utilidad que tienen los mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el estado de la operación de las políticas públicas y para detectar qué se está haciendo bien, qué no y, sobre todo, cómo se puede mejorar. En lo concerniente al sistema de justicia penal acusatorio, producto de la reforma constitucional de 2008 en materia de seguridad y justicia. Esta situación hace aún más importante la necesidad de evaluar y generar evidencia para una toma de decisiones informada.

Quienes dictaminamos sabemos que desde su vigencia el nuevo sistema penal acusatorio incluye cambios que constituyen un avance en favor del respeto y protección de los derechos humanos de las personas involucradas en el sistema.

El nuevo sistema desde su implementación a nivel nacional pretendió un cambio radical en la impartición de la justicia en México, que garantizara los derechos al debido proceso tanto de las víctimas u ofendidos como de las personas imputadas, basándose en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

De ahí que se estableció la transición de un sistema mixto a uno de carácter acusatorio basado en juicios orales, en los que se garantizaran los derechos de las partes, tales

como la igualdad procesal, permitiendo que se encuentren en igualdad de circunstancias para sostener la acusación o la defensa; ponderando la presencia de los jueces en las audiencias, así como la valoración y desahogo de pruebas en su presencia, todo a través de una exposición de argumentos de las partes y de los elementos de prueba de manera pública, contradictoria y oral. De esta manera, los jueces se ven obligados a emitir sentencias condenatorias sólo en los casos en que el juicio y la valoración de las pruebas obtenidas bajo el más estricto apego a los derechos humanos, permitan tener una plena convicción de la culpabilidad del procesado, bajo el principio de presunción de inocencia, que es la piedra angular del sistema.

El nuevo sistema trae consigo un procedimiento abreviado, que permite que se imparta justicia de manera pronta, considerando las circunstancias particulares tanto de la víctima como del inculpado al momento de dictar sentencia, ya que los jueces tendrán contacto directo con las partes, lo cual les permitirá conocer y analizar el caso concreto, así como formar su convicción y dictar un fallo con un conocimiento real de los hechos.

Con el nuevo sistema acusatorio, las personas inculpadas se ven beneficiadas porque se parte del principio de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario; cesa la estructura persecutoria del Ministerio Público, se evitó la fabricación de culpables, la carga de la prueba recae en la parte acusadora, y se evita la comisión de la tortura ya que el reconocimiento de la imputación ante los jueces debe ir acompañado de medios de convicción suficientes. La defensa puede argumentar violaciones al debido proceso en casos de violaciones a derechos humanos, entre otros aspectos fundamentales.

Bajo este contexto, y toda vez que en nuestro estado este Sistema es vigente desde abril de 2015, los iniciantes pretenden generar un ordenamiento jurídico cuyos elementos esenciales consisten en la evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado y la creación de un Comité Evaluador desconcentrado que tenga su adscripción a la Secretaría de Gobierno del estado.

En ese sentido, a varios años de la consolidación del sistema de justicia penal, resulta indispensable evaluar si las entidades federativas y en especial en Guanajuato cuentan con las condiciones necesarias para operar las distintas

instituciones de justicia y lograr resultados efectivos. Bajo una perspectiva de política pública, la consolidación del sistema de justicia penal requiere la instrumentación de acciones coordinadas que contemplen la planeación integral y continua, la existencia de sistemas de registro, procesamiento y reporte de información integrales, la proyección adecuada y eficiente de los recursos, la simetría institucional y la transparencia y rendición de cuentas.

Por ello, desde una perspectiva de justicia penal, los iniciantes proponen la creación de un organismo cuya finalidad sea evaluar la implementación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, encargado de diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, el cual desarrollará para efectos de medir su eficacia, eficiencia y la obtención de resultados a través de indicadores y demás instrumentos de valoración en beneficio de los guanajuatenses.

Quienes dictaminamos sabemos que el 5 de agosto de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que creó el *Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal* con el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el Sistema de Justicia Penal, órgano que operó conforme a las bases establecidas en dicho acuerdo hasta el 18 de junio de 2016.

En ese sentido, el 20 de junio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal. Dentro de éste se señaló que la fase de implementación se ha logrado en condiciones óptimas. Asimismo, se indicó que era necesario continuar con las tareas que consolidan este sistema, guiadas por la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de lo cual es un factor determinante que las instancias involucradas, federales e idealmente también locales, se coordinen de manera permanente y que intercambien experiencias de sus respectivos ámbitos de operación.

El acuerdo de referencia establece que los Poderes de la Unión, contarán, en la esfera de sus facultades, con un órgano que fungirá como enlace operativo y, a la vez, como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la

consolidación; que en el caso del Ejecutivo Federal estará adscrito a la Secretaría de Gobernación. Por su parte las entidades federativas que así lo decidan, en ejercicio de su soberanía, podrán adherirse a este acuerdo.

Bajo ese contexto el 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación³⁷, donde se creó la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, cuyos objetivos principales son: fungir como operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la Instancia Tripartita Coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal; construir una agenda concreta con cada uno de los actores del Sistema de Justicia en diferentes materias y niveles de gobierno, buscando fortalecer la función de cada uno, e implementar acciones de coordinación con las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios; así como con los poderes de la Unión en el ámbito de sus respectivas competencias para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal.

Sin embargo, dentro de la exposición de motivos los iniciantes refieren como antecedente a nivel federal, la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual cuenta con una Secretaría Técnica que coadyuva y apoya a las autoridades federales y a las locales en la materia en cuestión.

En este sentido, los iniciantes consideran que a diferencia del Sistema Nacional, en el marco local no existe este tipo de órganos ni indicadores que permitan evaluar al sistema, apreciación con la cual no coincidimos de manera general bajo las consideraciones que a continuación se esgrimen.

El 26 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato, dentro del marco de transversalidad institucional, que fortalece el Sistema de Justicia

Penal para garantizar la Justicia y la aplicación del Derecho en Guanajuato.

Con este convenio los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y la Fiscalía General de Guanajuato, crean la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en Guanajuato.

Dentro de los objetivos del convenio se establecen la elaboración de un diagnóstico del funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de identificar áreas de oportunidad; el diseño de propuestas que se traduzcan en acciones que permitan fortalecer el Sistema; la generación de medidas transversales que permitan la coordinación para la programación de audiencias dentro de los plazos procesales, y el abatimiento del diferimiento de audiencias a causa de los actores procesales a fin de evitar el dispendio de recursos humanos y materiales. Entre otros.

Por otro lado, su suscripción deriva en el impulso de soluciones alternas en las que se garantice el derecho de las víctimas a la reparación integral del daño y del inculpado a la solución pronta del asunto instruido en su contra; privilegiar la asunción de métodos que permitan la terminación anticipada del proceso a satisfacción de la víctima e inculpado; lo generación de un sistema de indicadores que permita contar con información sobre la eficacia del Sistema; la coordinación operativa entre los actores procesales a fin de garantizar los objetivos primordiales del sistema. Además del establecimiento de grupos de trabajo para dar seguimiento a la atención de materias derivadas de las leyes nacionales y generales en materia de justicia penal.

Por su parte, la comisión estatal tendrá como objetivo principal el fortalecimiento de dicho sistema para proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, para garantizar la justicia en la aplicación del Derecho y restaurar la armonía social, lo anterior bajo la observancia y respeto de los derechos humanos y el debido proceso.

La Comisión Estatal está presidida por el titular de Poder Ejecutivo a través quien ostenta la titularidad de la Secretaría de Gobierno y cuenta

³⁷ Consultable en: https://www.dofgob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019.

con las siguientes subcomisiones: de *seguimiento y evaluación*. Presidida por el Poder Ejecutivo a través de la persona titular de la Secretaría de Gobierno e integrada por representantes del Poder Legislativo, Poder Judicial y de la fiscalía general del Estado. De *normatividad legislativa*. Presidida por el Poder Legislativo e integrada además por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y fiscalía general del Estado. De *capacitación y profesionalización*. Presidida por el Poder Judicial e integrada por representantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y de la fiscalía general del Estado, y de *indicadores y políticas públicas*. Presidida por la fiscalía general del Estado e integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Quienes integramos las comisiones unidas y coincidiendo con los iniciantes determinamos que la coordinación es el punto fundamental de partida para una operación óptima del sistema de justicia. Sin embargo, una de las condiciones que llevaron a Guanajuato a tener un avance importante durante el proceso de implementación y que lo ha mantenido a la delantera para su consolidación, son los sólidos mecanismos de vinculación y coordinación que se han generado entre las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, como lo es la suscripción del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato, y a su vez la creación de la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en Guanajuato.

Por ello es fundamental manifestar que esta Comisión retoma la vinculación efectiva que Guanajuato ha sostenido con el órgano colegiado consolidador federal, así como la unidad la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal y demás órganos consolidadores de diversas entidades federativas.

Por otro lado, y con respecto a los alcances de la propuesta el artículo 2 establece que la naturaleza del Comité de Evaluación y Seguimiento es un organismo técnico desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Sin embargo, su integración es con magistrados, diputados, así como titulares de organismos autónomos constitucionales, por lo que sería inadecuado y no idóneo establecer que dicho órgano fuese subordinado a una

dependencia del Ejecutivo, pues podría implicar una invasión de competencias a Poderes estatales y organismos dotados de autonomía por la propia constitución. Por ello, el Comité debería establecerse desde un plano de igualdad y respeto a las facultades de cada institución que lo conforma.

Lo mismo propuesta refiere como facultad del Comité diseñar, administrar y operar la evaluación del citado sistema, acción que ya se encuentra contemplada como una subcomisión de la Comisión ya establecida y que actualmente se encuentra en funciones. La cuestión de evaluación del sistema es solo un componente de la actual Comisión, pues también cuenta con subcomisiones para estudio y análisis de normatividad legislativa; capacitación y profesionalización, e indicadores y políticas públicas.

Por otro lado, las facultades sustantivas de la Comisión Estatal propuesta son análogas con las facultades de la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal instalada ya el 25 de enero del 2022, por lo que se considera que en el actual estado de cosas, ya existe un órgano de coordinación funcional y efectivo, con las facultades y atribuciones que incluyen cuestiones como análisis de normatividad legislativa; capacitación y profesionalización, e indicadores y políticas públicas, por lo que se puede establecer que su campo de análisis es mayor al propuesto por la propuesta que hoy se dictamina.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis a la iniciativa de manera general consideramos que no existe una obligación constitucional a través de los artículos transitorios de la reforma general sobre la implementación del Sistema de generar una acción de tipo legislativa para establecer mecanismos de coordinación y evaluación del sistema, como los iniciantes lo proponen, pues el Estado de Guanajuato cuenta ya con un organismo colegiado, análogo al federal, que tiene por función realizar seguimiento y evaluación del sistema oral penal desde las perspectivas integrales de análisis de normas legislativas, capacitación, profesionalización, indicadores y políticas públicas, además que de hacerlo podríamos estar ante una posible inconstitucionalidad.

En ese sentido, el Poder Legislativo a través de su Asamblea, carece de facultades para que a través de leyes de naturaleza secundaria adicione sistemas de control, vigilancia, evaluación o supervisión adicionales y diferentes a los que se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en su Constitución Política Local; lo contrario, implicaría admitir la posibilidad de que el Congreso del Estado en una ley secundaria se atribuyera la facultad, por ejemplo, de evaluar las decisiones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Y por ello, la Comisión Estatal para la Evaluación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal ya se encuentra vinculada con su análoga de los Poderes de la Unión, así como otros órganos similares de diversas entidades federativas, a efecto de generar acciones y estrategias interinstitucionales dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y eficacia del Sistema de Justicia Penal en Guanajuato.

No podemos dejar de referir que, en nuestra entidad, se encuentra ya en desarrollo un *Plan Integral de Mejora del Sistema de Justicia Penal del Estado de Guanajuato*³⁸, que se realizó con base en un diagnóstico integral de la operación en la entidad, con el apoyo técnico de México Evalúa. El plan contempla indicadores medibles para dar seguimiento a las acciones derivadas del plan, con la finalidad de medir sus resultados y evaluar potenciales ajustes en el tiempo. Un aspecto innovador es el establecimiento de reuniones semanales con representantes de todas las instancias involucradas en el Sistema de Justicia Penal, en las que se realizan propuestas de estrategias y se identifican posibles espacios de colaboración entre ellas.

En cuanto al sistema de evaluación, el plan integral contempló indicadores de resultado e indicadores de proceso por cada uno de los ejes que lo componen. De esta manera, permite el seguimiento periódico y la toma de decisiones oportuna. Otro elemento destacable es la integración de ejes, tanto de seguridad pública como de justicia penal, lo que apoya el desarrollo y perfeccionamiento de una visión sistémica.

En ese sentido, consideramos que la finalidad del sistema de justicia penal en un Estado democrático de derecho es proveer respuestas satisfactorias a los conflictos derivados de la comisión de un delito, garantizando el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los responsables, la reparación del daño a las víctimas y a la sociedad, así como procurar evitar la comisión de nuevos delitos. Para ello, es necesario que cada institución del *Sistema de Justicia Penal* cumpla de manera eficiente con las funciones que le fueron encomendadas.

Para quienes dictaminamos y dentro de nuestra principal función que es la de legislar, continua el reto dentro de nuestra competencia de seguir fortaleciendo el sistema de corte acusatorio, adversarial y garantista que nos permita respetar los principios que la propia Constitución establece para el sistema y a la vez, generar acciones que sirvan al Estado para la persecución del delito y lograr evitar la impunidad y a la vez que no violente las garantías del gobernado.

Precisamente es la asunción de un sistema acusatorio con procesos penales de naturaleza oral, públicos y transparentes lo que puede garantizar un efectivo estado de derecho, una tutela indirecta de la exacta aplicación de la norma al caso concreto sin perder las garantías constitucionales que nos resultan ser inherentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ABRIL DE 2022

³⁸ <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/03/hallazgos2018-3>

LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Diputada Susana Bermúdez Cano
 Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
 Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
 Diputado Bricio Magdaleno González
 Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
 Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
 Diputada Yulma Rocha Aguilar
 Diputado Gerardo Fernández González
 Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
 Diputado Cuauhtémoc Becerra González

- **La Presidencia.**- En seguida se somete discusión el dictamen emitido por las comisiones Unidad de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia relativo a la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y el oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- Diputada Briseida, para qué efecto? (voz) diputada Briseida, para hablar a favor del dictamen (voz) diputada Presidenta, diputado Gerardo, para qué efecto? (voz) diputado Gerardo, para hablar en contra presidenta. (voz) diputada presidenta, adelante diputado tiene hasta diez minutos.

(Intervención)



- Diputado Gerardo Fernández González -

- Buenas tardes, compañeras y compañeros a los que nos acompañen el salón, a la prensa y a los que nos siguen en los medios remotos. Con el permiso, la Presidencia y la Mesa Directiva. Sí, estoy convencido de que uno de los mejores mecanismos para lograr avances en los grandes temas de la transformación de nuestro Estado es la voluntad política, tanto para establecer un diálogo propositivo como para sacar adelante las iniciativas que analizamos en este cuerpo colegiado.

- En esta ocasión, lamento profundamente que el dictamen que estamos discutiendo perdimos la oportunidad de atender a profundidad debido a la falta de voluntad política para crear una ley que nos permitiera dar certidumbre y verdaderos instrumentos metodológicos con la finalidad de evaluar nuestro sistema de justicia penal. Lo que fue evidente y latente fue la cerrazón y la incapacidad. Día lugar Justamente vimos lo contrario que la semana pasada con la iniciativa que presentó el Gobernador en materia de movilidad, iniciativa que se analizó en la Comisión de Seguridad Pública que encabeza mi compañero y amigo diputado Martín López Camacho, donde sacamos adelante un tema que brindó certidumbre jurídica a los usuarios, a los prestadores de servicio y al Gobierno lo logramos a través del contraste de opiniones, de puntos, de vista, de experiencias, fortalecimos y corregimos y ampliamos la iniciativa para poder hacerla viable la ampliamos. Es decir, hicimos algo que muchas veces se ha mencionado que es imposible. Modificamos artículos que no eran parte de la iniciativa original.

- Existió madurez política y voluntad, ya que ante pusimos la seguridad y la certeza al guanajuatense primero privilegiamos el diálogo y el consenso por encima de los intereses particulares. Por lo que toca al presente dictamen, fueron varias las voces que señalaron su viabilidad. Para muestra, solamente un botón.

- El representante del propio Supremo Tribunal de Justicia señaló se aprecia recomendable que antes lo meritorio de ambos proyectos, tanto de la presente iniciativas como el Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del sistema de justicia penal se pueda favorecer le evaluación y mejoramiento del sistema de justicia penal, que se pueda realizar un análisis conjunto para buscar reafirmar las coincidencias.

- Asimismo, otros participantes externaron sus coincidencias.

- Sin embargo, en particular, el representante la Coordinación General Jurídica manifestó que lo establecido en el Convenio ya cumplían con los fines de la iniciativa. Señaló inconsistencias de funcionamiento, integración todas esas sugerencias pudieron no haberse corregido en las mesas de trabajo, resulta muy interesante y me gustaría señalarlo que el presente dictamen contemplan las propias consideraciones. Una referencia importante y trascendental relativa a la investigación anual que realiza la plataforma México Evalúa, de nombre, seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México, conocida como hallazgos, y refleja con toda claridad en qué lugar se encuentran cada una de las entidades con respecto a la consolidación del sistema penal en la implementación, Guanajuato se encontraba en primer lugar en la consolidación, hoy Guanajuato se encuentra en noveno.

- Quién tiene el primer lugar a nivel nacional es Querétaro con el modelo cosmos el cual ha destacado como referente nacional en la construcción de factores que facilita la operación del sistema judicial y dan certeza y que es el modelo cosmos? una ley, y esta ley se denomina ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, es decir, y el Estado número uno a nivel nacional tiene una gran diferencia de todos los Estados y es que tiene una ley particular que atiende este tema.

- Sus vuelos de operación ejecuta nueve ejes sustantivos de atención a víctimas de defensoría Penal, Justicia para adolescentes, mecanismos alternativos de solución, Operaciones policiales del sistema de Justicia Penal, del Estado, procesos judiciales, procuración de justicia, así como el trabajo de las subcomisiones. La ley procura asegurar que todos los actores involucrados en operar la justicia penal trabajen de manera coordinada y sistemática, más allá de un acuerdo de partes, como es el propio convenir, se creó este sistema cosmos un modelo organizacional que da certeza a una ley que materializa la coordinación interinstitucional y da la certidumbre a cada institución en busca de garantizar la justicia eficaz.

- En esta ley, la que les comento, decretaron se aprobó el acuerdo que tenían para crear la Comisión de Consolidación. Es decir, lo mismo que pasó en Guanajuato. Lo mismo que pasó en

Querétaro lo podríamos haber hecho en Guanajuato.

- Compañeras y compañeros, las buenas prácticas las podemos y debemos aplicar en Guanajuato. Es indispensable la voluntad política para lograrlo. En este momento volvemos a abandonar esos temas que pueden generar cambios profundos y verdaderos para la sociedad guanajuatense, reflexionemos, asumamos con pleno conocimiento lo correcto para los Guanajuatenses.

- Estamos a tiempo, es por eso que les solicito si voto en contra.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, (voz) diputada presidenta, diputada Susana Bermúdez, para que efecto? (voz) diputada Bermúdez, nada más para rectificación respecto a que perdimos la oportunidad y la falta de voluntad política, (voz) diputada presidenta, adelante diputada hasta por cinco minutos tiene el uso de la voz.

(Intervención)



- Diputada Susana Bermúdez Cano -

- Con su permiso, presidenta y compañeros y compañeras, pues comentarles primeramente que la voluntad política siempre va a existir siempre y cuando cubra la parte constitucional. Precisamente nosotros somos los encargados de velar y hacer un primer examen de ello, falta de voluntad no hay, jamás perderíamos la oportunidad en un tema tan importante como es el sistema penal y mucho menos en un tema tan importante para la ciudadanía guanajuatense.

- Sin embargo, considero importante que se hizo el análisis de esta iniciativa y se hizo el comparativo con el tema de la ley, cosmos que aquí se ha citado de la referencia, pues únicamente se hicieron extractos por parte del diputado. Sin embargo, todos los actores que estuvieron presente en este grupo de trabajo referían que dentro del convenio de coordinación de los tres poderes Poder Legislativo a través de la presidenta, es un momento. El presidente a través, le cedemos esta parte y esta facultad para que firme estos convenios de la Fiscalía de este, el poder Ejecutivo del Poder Judicial para que firman este convenio. Y este convenio viene en una segunda parte, porque en aquel momento se firmó un convenio. El dieciocho de junio del dos mil ocho se firmó un convenio para la implementación. Ahora viene la parte de la evaluación y en este convenio se citaban incluso las atribuciones que se van a tener o las tareas. Recordemos que han pasado dos días también.

- Cada uno de nosotros tiene una tarea y aprobamos que algunos de nosotros representemos a través de la su comisión esta tarea para la evaluación y seguimiento diagnóstico de nuestro sistema.

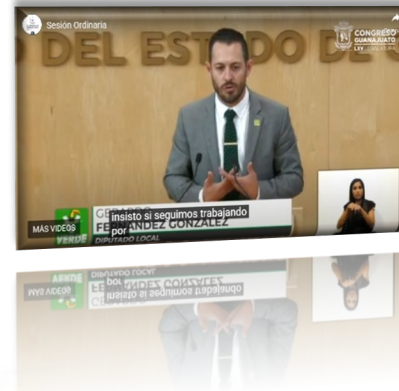
- Sí, efectivamente, Querétaro es el primer lugar y tan es así que nosotros mismos lo citamos en el dictamen, no lo desconocemos, los citamos, las buenas prácticas deben de ser copiadas, deben de ser impulsadas. Sin embargo, una cosa es que esté conozcamos esta parte y otra que podamos implementar la a través de una ley.

- Y la ley no le implementamos así o no la reconocimos así porque al momento que se hace el estudio de la ley tiene dieciséis artículos y cuatro transitorios, donde esta ley Cosmos remite a que se firmen convenios de coordinación.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, diputado Gerardo Fernández, para qué efecto? (voz) diputado Gerardo Fernández, (voz) diputada Presidenta, que hechos diputado respecto a que siempre decir la voluntad, cuando se cubre la parte constitucional, y respecto a la conciencia de los actores, a que el convenio cubre las condiciones de objetivos, (voz) diputada Presidenta, adelante diputado, tiene la voz hasta por cinco minutos.

(Intervención)



- Diputado Gerardo Fernández González -

- Muchas gracias, presidente, vamos a hacer breve en esta intervención y el argumento que siempre necesita existir la voluntad política, siempre y cuando se cubre la parte constitucional, es en esencia, falaz.

- Hace un par de semanas decidimos por un simple acuerdo político ir por encima de un mandato constitucional para mover el Informe del Gobernador. Entonces, en ese momento, no cubría la parte constitucional.

- Sin embargo, hubo voluntad política respecto a la visión de los actores con respecto a este convenio. Insisto, si seguimos trabajando por acuerdos de partes y no lo dejamos claro en una ley, estamos perdiendo una gran oportunidad. No podemos sentarnos solamente a validar el trabajo de los demás porque esta firma de convenio, lo que estamos haciendo es validar qué la fiscalía y el tribunal se califiquen y nosotros lo validemos entonces. Les pido otra vez su voto en contra. Gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, ahora sí tiene el uso de la voz, la diputada Briseida hasta por diez minutos.

- En vista de que la diputada ha declinado su participación, procedemos a dar la votación a través del sistema electrónico. Así que se pide a la Secretaría proceda a recabarla.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Presidencia.**- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta las diputadas de los diputados y se aprobó el examen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaria.**- Se registraron 22 votos a favor y 12 votos en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

- En consecuencia, se instruya la Secretaria General para que proceda el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.**- Procede a someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenido de los puntos del veintiséis al treinta y dos del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide la secretaría que proceda a recabar en votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados y se aprueban los dictámenes puestos

a su consideración. diputada Alma Edwignes Alcaraz, diputada Ruth Noemí Tiscareño.

¿Falta alguna diputada, algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaria.**- Se registraron 25 votos a favor y 10 votos en contra.

- **La Presidencia.**- Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

- En consecuencia, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para efectos de su notificación.

- En consecuencia, con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para efectos de su notificación.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CON ENFOQUE DE RESULTADOS DEL PROGRAMA Q3161 BECAS Y APOYOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE**

NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa *Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato*, a cargo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública para municipales; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del

resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley. Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría

Superior del Estado es competente para practicar auditoras de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales. de igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate, salvo que el Auditor Superior del Estado emita un acuerdo de suspensión de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la citada ley, caso en el cual el plazo de suspensión se adicionará a la fecha antes señalada para la remisión del informe de resultados.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del

año 2020, la cual se realizó con enfoque de resultados del Programa *Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato*, a cargo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

El 20 de agosto de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Asimismo, en fechas 15 de abril, 20 de agosto y 6 de octubre del mismo año, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 22 de abril, 31 de agosto, 11 y 13 de octubre de 2021. Asimismo, en fechas 11 y 18 de octubre y 3 de noviembre del mismo año, el Órgano Técnico realizó entrevistas.

El 24 de septiembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado la suspensión del plazo de la auditoría materia del presente dictamen, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

Como parte del proceso de auditoría, el 26 de noviembre de 2021 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de diciembre de 2021, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado el 15 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el

recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 20 de diciembre de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 1 O de enero del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia. Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta:

artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 1 O, 13, 18, 20, 26, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizador.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los

cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2021, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general, de acuerdo con los principios, conceptos y directrices de las Normas

Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, fiscalizar en qué medida el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato contribuyó en la permanencia escolar, fomentando la continuidad e inclusión de los estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja o situación vulnerable, en los niveles educativos: básica, media superior, superior, educación especial, así como educación para el trabajo, mediante el otorgamiento de becas y apoyos.

En términos de temporalidad el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020; y respecto a la profundidad temática se revisó la eficiencia que permitió verificar la integralidad del padrón de beneficiarios y la cobertura de las becas y apoyos otorgados en razón de modalidades, personas beneficiarias, importe erogado y metas, aunado al seguimiento de la calidad y relevancia de la información con la que se integró el padrón de personas beneficiadas; verificar la implementación del criterio de excepción para becar o apoyar a personas beneficiarias que no cumplieron con los requisitos de admisión; con el otorgamiento de montos mayores o establecimiento de periodicidades distintos a los consideradas en las Reglas de Operación; así como, las acciones de acompañamiento del Instituto para la promoción, monitoreo y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos que oferta el proyecto a través de la celebración de los convenios con los Socios participantes. La Eficacia que permitió verificar en qué medida el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato a través de la instrumentación de becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presentan alguna desventaja o situación vulnerable o en riesgo de deserción contribuyó a la permanencia, la continuidad y la inclusión durante el ciclo escolar en el ejercicio 2020; en cuanto al Desarrollo Sostenible se verificó la adopción e implementación de los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que contribuyó el programa auditado, así como la coordinación para el seguimiento y monitoreo de los avances en su cumplimiento.

Por lo que hace a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto de la política pública de la materia por auditar se describe brevemente la política pública en la materia, así como la unidad responsable de la materia por auditar.

En este sentido, se refiere que el 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa para establecer que toda persona tiene derecho a la educación.

En este sentido, el Estado (federación, estados, Ciudad de México y municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de lo que las políticas que establezcan las autoridades federales y locales para fomentar la inclusión, la permanencia y la continuidad de estudios de los alumnos de educación básica, media superior y superior. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. También cabe precisar que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En Guanajuato, en los años recientes se han impulsado programas de becas para garantizar el acceso a la educación de los sectores menos favorecidos económicamente.

El Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, antes, Instituto de Financiamiento e Información para la Educación define una beca como un estímulo, apoyo económico o en especie que se otorga a un estudiante como impulso para que ingrese, permanezca o concluya con sus estudios, dirigido a estudiantes que presentan ya sea una necesidad por vulnerabilidad, que cuentan con una trayectoria destacada o que realizan acciones de compromiso social en diversos temas.

Las becas intentan cubrir diversos costos asociados a la escolarización: directos (matrícula); indirectos (material escolar transporte, residencia) y, de oportunidad (salarios dejados de percibir al estar estudiando). Su principal objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a los diferentes niveles educativos.

Finalmente se refiere que las becas son necesarias para un gran sector de estudiantes que viven en hogares con carencias económicas básicas que buscan contribuir a evitar el abandono escolar.

En la parte correspondiente a la unidad responsable de la materia a auditar se refiere que el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a través de su Dirección de Becas participa en el Programa Presupuestario *E057, Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior*, del cual se deriva el Proyecto Q3161, Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato, fungiendo dicho Instituto como responsable y cuyo objetivo principal es instrumentar becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja, situación vulnerable o en riesgo de deserción con la finalidad de contribuir en su permanencia durante el ciclo escolar.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en cinco procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Entrega de becas y apoyos a la población vulnerable.
2. Aplicación del criterio de excepción.
3. Mecanismos de articulación y colaboración del proyecto.

Eficacia:

4. Permanencia en el ciclo escolar.

Desarrollo Sostenible:

5. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para

subsanan las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 1, referente a becas y apoyos a la población vulnerable; 02 del resultado número 2, correspondiente a aplicación del criterio de excepción; 03 y 04 del resultado número 3, relativo a mecanismos de articulación y colaboración del proyecto. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 05 y 06 del resultado número 4, referido a permanencia en el ciclo escolar. En el rubro de Desarrollo Sostenible, se formuló la recomendación establecida en el punto 07 del resultado número 5, referente a Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su décimo quinto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos que se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el sujeto fiscalizado en recomendación realizó las acciones suficientes para atenderla y en 6 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

En este apartado se establece que, de conformidad con lo señalado por la Secretaría de Educación de Guanajuato, entre los ciclos escolares 2013-2014 a 2018-2019, en nivel primaria, cuatro de cada cien egresados de dicho nivel no transitaron a la secundaria en el inicio del ciclo escolar inmediato a la conclusión de sus estudios. Para el nivel de secundaria, si bien, los porcentajes de alumnos que reprueban materias descendieron, durante los ciclos escolares 2013-2014 a 2018-2019, tres de cada cien egresados no se inscribían a la educación media superior. Como consecuencia, las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre el grado promedio de escolaridad de la población del estado de Guanajuato equivalen, en promedio, a 9 años (secundaria concluida), ubicándolo en el lugar 27 a nivel nacional.

Dichas cifras reflejan la problemática que vive el Estado en materia de inclusión, permanencia y trayectoria escolar (continuidad de la educación). Al respecto, Educafin reconoce que hay un consenso de que el abandono escolar es resultado de un proceso complejo, que en muchas ocasiones tiene antecedentes en etapas tempranas de la trayectoria educativa y deriva en una decisión (no estrictamente voluntaria) en la que intervienen preferencias, expectativas y restricciones que enfrentan los jóvenes, así como por una falta de apoyos familiares, escolares y comunitarios.

Tradicionalmente se han señalado dificultades económicas como la principal razón del abandono escolar, agravadas por limitaciones de oferta de servicios educativos; sin embargo, estudios recientes reconocen que se trata de un fenómeno

con orígenes multicausales, lo que complica la generación de incentivos que coadyuven, efectivamente, con la solución de dicha problemática.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades federales y locales deberán establecer políticas para su atención, a partir del fomento de la inclusión, la permanencia y la continuidad de la educación.

Una de las medidas más comunes para fomentar la permanencia escolar es el otorgamiento de becas del cual se tiene la expectativa de cubrir diversos costos directos (matrícula); indirectos (material escolar transporte, residencia) y, de oportunidad (salarios dejados de percibir al estar estudiando), asociados a la escolarización. Su principal objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a los diferentes niveles educativos.

En Guanajuato, en los años recientes se han impulsado programas de becas a fin de garantizar el acceso a la educación de los sectores menos favorecidos económicamente. El Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato opera el Programa *Q3161, Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato*, con el fin de incentivar el ingreso, la permanencia y la conclusión de los estudios de personas en situación de vulnerabilidad.

En este orden de ideas, el objetivo general de la auditoría materia del presente dictamen fue verificar la contribución del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato a la permanencia escolar (no abandono), fomento de la continuidad (la trayectoria) e inclusión (el acceso) de los de los estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja o situación vulnerable.

Es así, que se revisó la forma en que el referido Instituto adecuó sus operaciones relativas al proceso de inscripción de solicitantes en el contexto de la pandemia por Covid-19. Al respecto, durante 2020 se implementó el uso de tecnologías informáticas para dar continuidad a las actividades administrativas necesarias para la recepción, trámite y entrega de apoyos (becas). En relación al cambio tecnológico, se cuestionó a los participantes sobre su interacción con las

plataformas establecidas por el Instituto, resultando que más del 89% tuvieron una percepción satisfactoria sobre su fácil acceso, la sencillez en la carga de documentos y la oportuna respuesta sobre la confirmación el estatus de su trámite.

En la auditoría realizada se analizó la integralidad del Padrón de Beneficiarios del programa, el cual evidenció un área de oportunidad en cuanto a su llenado, ya que del análisis se dio cuenta de la adecuada integración en el 80% (16 de 20) de los requisitos mínimos señalados en los lineamientos para la integración, operación y autorización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los programas de Desarrollo Social y Humano, lo que resulta en una oportunidad de información por asegurar la calidad de los datos relacionados con los campos (variables del padrón) de: número y nombre de localidad, colonia y ciclo escolar en el que se encontraban cursando los beneficiarios.

Como una particularidad del programa auditado, se identificó que el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato implementó un mecanismo para la admisión de personas que no son parte de la población objetivo, por no cumplir con la totalidad de los requisitos, denominado «*criterio de excepción*». Al respecto, el citado Instituto acreditó tener documentadas, en la carta proceso correspondiente, las acciones necesarias para su aplicación y aprobación, así, durante el 2020, emitió dieciséis dictámenes que avalaron el otorgamiento de 7,691 becas excepcionales, lo que representó un 9% de las becas entregadas en el año. Sin embargo, sólo el 75% de ellos cumplió con un debido proceso, identificando la oportunidad de fortalecer la fundamentación y motivación de los dictámenes que contribuyan a su autorización.

Para fortalecer el diseño y la operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del programa auditado, el sujeto fiscalizado se apoya de dependencias y entidades públicas y de organizaciones de la sociedad civil, a quienes se les reconoce bajo el concepto de socios. En tal sentido, durante 2020 se celebraron 42 convenios de colaboración con sus socios. En cuanto al contenido de dichos convenios, se evidenció un área de oportunidad relacionada con la definición de acciones claves para la capacitación, así como para el planteamiento de metas, de manera que su colaboración se traduzca

en una mayor eficiencia y eficacia en la operación del programa.

Por lo que hace al objetivo del programa auditado, referente a contribuir a la permanencia de los estudiantes beneficiados durante el ciclo escolar, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato contó con indicadores de permanencia escolar de los niveles básico, media superior y superior, de los cuales, sólo a nivel «secundaria» presentó una ficha técnica (los otros dos indicadores no contaron con sustento de ficha técnica). De igual forma, el cálculo realizado para obtener los datos sobre permanencia escolar no permitió identificar la contribución en específico del programa a la permanencia escolar (ello en razón de que las variables no distinguen el efecto de la permanencia en los estudiantes beneficiarios, es decir, la información se generaliza a la matrícula total del nivel escolar).

Como una aproximación a conocer la manera en que los beneficiarios perciben el incentivo de la beca por continuar sus estudios, mediante la encuesta realizada por el órgano técnico se constató que el 91.6% de los encuestados manifestaron que el programa auditado contribuyó de manera positiva en su permanencia escolar, inclusive se dio cuenta de que el 93% de ellos continuaron sus estudios, al menos durante el año 2021.

Ante las oportunidades señaladas, se reconoce que el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato mostró una postura de apertura hacia la mejora continua, dado que acreditó la atención de la recomendación vinculada a la realización de acciones que contribuyeran con el seguimiento a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 *Educación de Calidad*; asimismo, definió compromisos basados en una serie de acciones tendientes a atender cada una de las recomendaciones restantes.

Finalmente, se señala que el seguimiento de dichos compromisos se realizará por la Auditoría Superior del Estado, respecto de las recomendaciones donde se valora que el sujeto fiscalizado realizará acciones de mejora en un plazo determinado hasta su total implementación o en aquellas valoradas como persiste, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2021, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el

mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa *Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato*, por el ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados del Programa *Q3161 Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato*, a cargo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las

recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su aprobación.

Guanajuato, Gto. 24., de marzo de 2022

La Comisión de Hacienda y Fiscalización

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del

ejercicio de la función de fiscalización. En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de Resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la

infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de febrero de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 1 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de

incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 18 de agosto de 2021 se notificó al presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2021 se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Manuel Doblado, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta en fechas 14 y 16 de diciembre de 2021 por parte de los referidos funcionaria y ex-funcionario municipales.

Los días 8 y 9 de febrero de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Manuel Doblado, Gto., respectivamente, para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 17 de febrero de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del

recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 001 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los

supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Manuel Doblado, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados contenidos en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 9 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 8 no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 003, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Manuel Doblado, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración

Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación establecida en el numeral 006, referido a precio unitario. Contrato: OPM-MD/2020-025. (2 de 2). No se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a cantidades de obra. Contrato: OPM-MD/2019-050; 002, correspondiente a precio unitario. Contrato: OPM-MD/2019-073; 003, relativo a precio unitario. Contrato: OPM-MD/2020-022. (1 de 2); 004, referido a periodo de estimación de obra. Contrato: OPM-MD/2020-022. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato: OPM-MD/2020-025. (1 de 2); 007, correspondiente a cantidades de obra. Contrato: QPM-MD/2020-036; 008, relativo a cantidades de obra. Contrato: OPM-MD/2020-039; y 009, referido a cantidades de obra. Contrato: OPM-MD/2020-043.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

b) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

c) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Manuel Doblado, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

d) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y al ex-presidente municipales de Manuel Doblado, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y

documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Manuel Doblado, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con

lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría

practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase e presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto.,

correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del

Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el

párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción 1II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de febrero de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 1 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación,

licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuesta! revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y

programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios

establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante

el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 19 de agosto de 2021 se notificó al presidente municipal de Acámbaro, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría. Posteriormente, en fechas 6 y 7 de enero de 2022 se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 28 de enero de 2022 por parte de la presidenta municipal de Acámbaro, Gto.

Los días 4 y 8 de febrero de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., respectivamente, para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días

hábiles para tal efecto Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 16 de febrero de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación. Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de

fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados

posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente se verificó el cumplimiento de la calidad de los materiales empleados y de los procedimientos constructivos en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitió el dictamen respectivo con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo cual se obtuvo el resultado precisando en las observaciones plasmadas en los numerales 006, 007 y 008 del informe de resultados.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad con lo señalado en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 9 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de

las observaciones plasmadas en los numerales 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Acámbaro, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/ODM/2020-01 (1 de 3); 002, correspondiente a precio unitario. Contrato PM/ACA/OP/ODM/2020-01. (2 de 3); 003, relativo a ejecución de obra. Contrato PM/ACA/OP/ODM/2020-01. (3 de 3); 004, referido a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2019-35 (1 de 2); 005, referente a precio unitario. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2019-35 (2 de 2); 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2019-21 (1 de 3); 007, relativo a precio unitario. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2019-21. (2 de 3); 008, referido a planeación y ejecución de obra. Contrato PM/ACA/OP/RXXXIII/2019-21 (3 de 3); y 009, referente a soporte Documental. Varios contratos.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría

Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Acámbaro, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, la presidenta municipal de Acámbaro, Gto. Gto., presentó la información y documentación para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Acámbaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el refredo medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en

la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones, eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año

2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el ente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 24 de marzo de 2022
La Comisión de Hacienda Manuel Zanella Huerta

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

Voto en contra

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuernámaro, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar

la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización. En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde.¹ Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se

remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de febrero de 2022. para su estudio y dictamen, siendo radicado el 1 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión

financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyéndolas políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 18 de agosto de 2021 se notificó a la presidenta municipal de Cuerámara, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2021 se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Cuerámara, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta en fechas 13 y 14 de enero de 2022 por parte de dichos funcionario y ex-funcionaria municipales.

El 27 de enero de 2022, el informe de resultados se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Cuerámara, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 3 de febrero de 2022, el director de obras públicas del municipio de Cuerámara, Gto., presentó recurso de reconsideración en contra del informe de resultados materia del presente dictamen, mismo que se tuvo por no interpuesto a través del acuerdo del Auditor Superior del Estado de fecha 9 de febrero de 2022, al no estar suscrito por el titular del sujeto de fiscalización, ni haberse demostrado que se le haya delegado la atribución al recurrente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, fracción I y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Dicho acuerdo se notificó al recurrente el 17 de febrero de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 001 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el

compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que

facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación - del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Cuernavaca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados contenidos en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 11 observaciones, las cuales no fueron solventadas. Asimismo, se formuló 1 recomendación que no se atendió

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003, 004, 005 y 006, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Cuernavaca, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a registro del ingreso por rendimientos financieros; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato OPMC/AMPLIACIÓN ELÉCTRICA LAS CANCHAS/2020-017; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato OPMC/AMPLIACIÓN ELÉCTRICA LA PALMA/2020-018; 004, referido a cantidades de obra. Contrato OPMC/AMPLIACIÓN ELÉCTRICA EL MIRADOR/2020-019; 005, referente a cantidades de obra. Contrato OPMC/AMPLIACIÓN ELÉCTRICA PEÑASCOS/2020-020; 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato OPC/AMPLIACIÓN ELÉCTRICA LOS REYES/2020-021; 007, relativo a actas de verificación física y de cierre financiero. Veinticuatro Contratos; 008, referido a Padrón Único de Contratistas. Contrato: OPMC/ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA) /2020-27; 009, referente a adjudicación de contrato. Contrato OPMC/ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA) /2020-27; 010, correspondiente a actas de verificación física y de cierre financiero. Contrato OPMC/ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA)/2020-27; y 011, relativo a control de calidad. Cinco contratos.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, referido a recursos del FAISMDF 2020.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es

procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Cuernavaca, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al

artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y a la ex-presidenta municipales de Cuernavaca, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y a la ex-presidenta municipales de Cuernavaca, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual se tuvo por no interpuesto al no estar suscrito por el titular del sujeto de fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Lo cual se notificó director de obras públicas del municipio de Cuernavaca, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas, contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Cuerámara, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS**

POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVII 1, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de febrero de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 1 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son

congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y -criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 19 de agosto de 2021 se notificó al presidente municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 1 O de enero de 2022 se notificó al presidente y al expresidente municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 31 de enero de 2022 por parte de la directora general de obras públicas, desarrollo

En fechas 8 y 9 de febrero de 2022, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., respectivamente, para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 17 de febrero de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación

externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« .. En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de

planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2018, 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las especificaciones contractuales, de la calidad de los materiales empleados y de los procedimientos constructivos en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitió el dictamen respectivo con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, obteniéndose

el resultado establecido en la observación plasmada en el numeral 01 O.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad con lo señalado en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 16 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 15 no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003, 004, 007, 009, 010, 012, 013, 014 y 016, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación establecida en el numeral 006, referido a cantidades de obra. Contrato PMJR/OP/LPN/SE/ICATOLICA/010-2020 (1 de 2).

No se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a soporte documental. Varios contratos; 002, correspondiente a cantidades de básicos incluidos en análisis de precio unitario. Contrato: PMJR/OP/LS/SC/TANQUE/EZAPATA/042-2020; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato PMJR/OP/LS/UB/SEDESHU/MORELOS/079-2019 (1 de 2); 004, referido a conceptos de obra. Contrato PMJR/OP/LS/UB/SEDESHU/MORELOS/079-2019. (2 de 2); 005, referente a cantidades de materiales incluidos en análisis de precio unitario. Contrato PMJR/OP/LS/SD/COL/RINCON/081-2019; 007, correspondiente a costos indirectos. Contrato PMJR/OP/LPN/SE/ICATOLICA/010-2020 (2 de 2); 008, relativo a concepto de obra. Contrato PMJR/OP/LS/UB/SEDESHU/JROSAS/024-2020. (1 de 3); 009, referido a cantidades de insumos incluidos en análisis de precio unitario. Contrato PMJR/OP/LS/UB/SEDESHU/JROSAS/024-2020. (2 de 3); 010, referente a calidad de obra. Contrato PMJR/OP/LS/UB/SEDESHU/JROSAS/024-2020. (3 de 3); 011, correspondiente a adjudicación de contrato. Contrato: PMJR/OP/LS/PUENTECOLORADO/028-2020. (1 de 2); 012, relativo a cantidades de obra. Contrato PMJR/OP/LS/PUENTECOLORADO/028-2020 (2 de 2); 013, referido a Cantidades de obra. Contrato PMJR/OP/LS/SG/AGARCIA/030-2020; 014, referente a cantidades de obra. Contrato PMJR/OP/LS/EG/MPAL/CAPILLAS/100-2019; 015, correspondiente a adjudicación de contrato. Contrato PMJR/OP/LS/UB/PILAS/041-2020; y 016, relativo a amortización de anticipos de obra pública.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, la directora general de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. presentó la información y documentación para solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las

normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas

por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 24 de marzo de 2022

La Comisión de Hacienda Manuel Zanella Huerta**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta**

Diputada Ruth Noemí Tiscareño
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Voto en contra

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de marzo de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuesta! revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con

base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 19 de agosto de 2021 se notificó al presidente municipal de Abasolo, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría. Posteriormente, el 10 de diciembre de 2021 se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Abasolo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual se dio respuesta el 14 de enero de 2022 por parte de la presidenta municipal de Abasolo, Gto.

Los días 27 y 28 de enero de 2022, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Abasolo, Gto., respectivamente, para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 3 de febrero de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la presidenta municipal de Abasolo, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría

practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 17 de febrero de 2022 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la presidenta municipal de Abasolo, Gto., el 22 de febrero de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

« ... En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos»

por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no

tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión; cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Abasolo, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 7 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, señalando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 005 y 007, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere. No obstante, en el caso de la observación contenida en el numeral

005, mediante la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de su valoración para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Abasolo, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a registro del ingreso por aportaciones (FAISMDF _2020); 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato MAB/DOP/FAISM/045-19; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato MAB/DOP/FAISM/050-19; 004, referido a cantidades de obra.

Contrato MAB/DOP/2X1/027-19. (1 de 2); 005, referente a ejecución de obra.

Contrato MAB/DOP/2X1/027-19. (2 de 2); 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato MAB/DOP/PEMC/030-19; y 007, relativo a cantidades de obra.

Contrato MAB/DOP/SDAyR/009-2020.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Abasolo, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Recurso de Reconsideración.

El 3 de febrero de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la presidenta municipal de Abasolo, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto.,

correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, concretamente en contra de la observación plasmada en el numeral 005, referente a ejecución de obra.

Contrato MAB/DOP/2X1/027-19. (2 de 2), mismo que se encuentra relacionado con el Capítulo 11, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitió un medio de prueba ofrecido por la recurrente al tener el carácter de superveniente; mientras que uno fue desechado, al no tener tal carácter. También a través de dicho acuerdo se suspendió el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato por un término de hasta 5 días hábiles, con la finalidad de analizar la información aportada.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 17 de febrero de 2022 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 005, una vez realizada la inspección física de la obra observada, que el sujeto fiscalizado realizó las reparaciones correspondientes, lo que repercutió en el complemento de la valoración de la observación, evidenciando la recuperación del importe relacionado con los hechos observados, por lo que los argumentos planteados por la recurrente se consideraron suficientes para tal efecto. En razón de lo cual, aun cuando se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, se modificó el complemento de su valoración para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó a la presidenta municipal de Abasolo, Gto., el 22 de febrero de 2022.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y al ex-presidente municipales de Abasolo, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, la presidenta municipal de Abasolo, Gto., presentó la información y documentación para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Abasolo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la presidenta municipal de Abasolo, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles

instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020. Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados

a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 24 de marzo de 2022
La Comisión de Hacienda Manuel Zanella Huerta

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Voto en contra

- ❖ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

-Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se

contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de marzo de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de marzo del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior

del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de

diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizador, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postula. dos Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 18 de agosto de 2021 se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 14 de diciembre de 2021 se notificó al presidente y al expresidente municipales de Tierra Blanca, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, al cual no se dio respuesta en el plazo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El 31 de enero de 2022, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Tierra Blanca, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 8 de febrero de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Tierra Blanca, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del

año 2020, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 21 de febrero de 2022 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al ex-presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., el 22 de febrero de 2022.

Por otra parte, el 8 de febrero de 2022, se recibió vía electrónica información contenida en la carpeta denominada *PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECO*, suscrita electrónicamente por el tesorero municipal de Tierra Blanca, Gto., información que se relaciona con el informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por el Auditor Superior del Estado se tuvo por no interpuesto recurso de reconsideración, al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, pues no se formularon agravios, aunado a que no se suscribió por el titular del sujeto de fiscalización. El citado acuerdo se notificó al tesorero municipal de Tierra Blanca, Gto., el 22 de febrero de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2021 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2020 y prospectiva estratégica para la programación 2021, se estableció:

«... En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-8 del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan

a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019 y 2020); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, - la administración pública municipal de Tierra Blanca, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados precisados en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 5 observaciones,

las cuales no fueron solventadas. Asimismo, se formuló 1 recomendación que no se atendió.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001 y 002, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas y/o morales con las que la administración pública municipal de Tierra Blanca, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales: 001, referente a cantidades de obra. Contrato PMTB/OP/PEMC/AD/05/20; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato PMTB/OP/SDAYR/AD/03/20 (1 de 2); 003, relativo a calidad de obra. Contrato PMTB/OP/SDAYR/AD/03/20 (2 de 2); 004, referido a cuenta de anticipos; y 005, referente a soporte documental. Varios contratos. En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a recursos del FAISMDF 2020.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control de Tierra Blanca, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Recurso de Reconsideración.

El 8 de febrero de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Tierra Blanca, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020, concretamente en contra de la

observación plasmada en el numeral 004, referido a cuenta de anticipos; así como de la recomendación contenida en el numeral 001, referente a recursos del FAISMDF 2020, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo 11, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 1 O de febrero de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente al tener el carácter de supervenientes. También a través de dicho acuerdo se suspendió el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato por un término de hasta 5 días hábiles, con la finalidad de realizar la debida ponderación de los argumentos planteados, en concatenación con la información aportada.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 21 de febrero de 2022 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 004, que los argumentos planteados y las pruebas aportadas resultaron insuficientes para modificar su valoración, por las razones expresadas en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo cual, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, con acciones correctivas pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Finalmente, en cuanto a la recomendación establecida en el numeral 001, se concluyó que la documentación aportada por el recurrente resultó insuficiente para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución. Derivado de lo cual, se confirmó el sentido de su valoración como no atendida.

La referida resolución se notificó al ex-presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., el 22 de febrero de 2022.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto, cabe mencionar que no se dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones en el plazo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Tierra Blanca, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En cuanto al documento suscrito electrónicamente por el tesorero municipal de Tierra Blanca, Gto., el recurso de reconsideración se tuvo por no interpuesto al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lo cual se notificó al referido funcionario municipal.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto. correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2020.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación

Guanajuato, Gto., 24 de marzo de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Migue Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada ala Edwviges Alcaraz Hernández
Voto en Contra

❖ ASUNTOS GENERALES

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Me permite informar que previamente se ah inscrito la diputada Melani Yaneth Murillo Chávez con el tema Derechos, los diputados Rolando Fortino Alcántara Rojas, con el tema correcto y David Martínez Mendizábal con el tema Respaldo, las diputadas Martha Edith Moreno Valencia con el tema Celaya, Hades Berenice Aguilar Castillo con el tema Derechos y Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema Justicia, los diputados Ernesto Millán Soberanes con el tema Solidaridad.

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Me permite informar que previamente se ah inscrito la diputada Melani Yaneth Murillo Chávez

con el tema Derechos, los diputados Rolando Fortino Alcántara Rojas, con el tema correcto y David Martínez Mendizábal con el tema respaldo, las diputadas Martha Edith Moreno Valencia con el tema Celaya, Hades Berenice Aguilar Castillo con el tema Derechos y Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema Justicia, los diputados Ernesto Millán Soberanes con el tema Solidaridad, y Alejandro Arias Ávila, con el tema Hechos lamentables, y la diputada Lilia Margarita Rionda Salas con el tema reflexiones.

- Y si alguna otra diputada o algún diputado integrante de la Asamblea desea inscribirse manifiéstlenlo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

- Me permito informarles que una servidora también se inscribirá con el tema de Copecol y, que ojalá y no vayan a estar muy cansados para esa hora

- Entonces, la lista de participantes ha quedado con formada de la siguiente manera:

No.	Nombre	Tema:
1	Dip. Yaneth Melani Murillo Chávez	Derechos
2	Dip. Rolando Fortino Alcántara Rojas	Correcto
3	Dip. David Martínez Mendizábal	Respaldo
4	Dip. Martha Edith Moreno Valencia	Celaya
5	Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo	Derechos
6	Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández	Justicia
7	Dip, Ernesto Millán Soberanes	Solidaridad
8	Dip. Alejandro Arias Ávila,	Hechos lamentables
9	Dip. Lilia Margarita Rionda Salas	Reflexiones
10	Dip. Irma Leticia González Sánchez	Copecol

- **La Presidencia.**- Se otorga el uso de la voz a la diputada Yaneth Melani Murillo Chávez, hasta por diez minutos.

(Intervención)



- Yaneth Melani Murillo Chávez -

- Muy buenas tardes con el permiso de la presidenta y las integrantes de la Mesa Directiva, abonando el espíritu de esperanza por alcanzar el mundo que todos merecemos, México suscribió en mil novecientos ochenta y nueve un texto histórico la Convención de los Derechos del Niño. Es otra vez de este documento que reconocemos a niñas y niños como garantes de derechos, trazando el cambio de un sistema asistencialista a uno garantista de sus derechos humanos, hemos sido testigos del avance de la sociedad al reconocer que nuestras niñas y niños no solamente merece nuestra protección, sino que también reconocemos que en ellos está la esperanza de un Guanajuato fuerte, seguro y justo.

- Me siento orgullosa de poder compartir con todas y todos ustedes este mensaje porque no se trata solamente de un discurso, sino, por el contrario, es un compromiso que debemos sumar a las acciones legislativas, que impulsemos ya un premio Nobel de Economía en el año dos mil.

- James Heckman, demostró que la inversión educativa en la primera infancia resulta ser preventiva y general las más altas tasas de retorno frente a cualquier otra inversión de carácter social. Veintidós años después, aún tenemos el reto de priorizar nuestra inversión y apostar por la primera infancia.

- He tenido la oportunidad de trabajar a favor de la infancia desde lo legislativo, así como también en campo a través de actividades lúdicas o de la mano con organizaciones de especialistas en temas de la infancia. Y de acuerdo, es experiencia. He aprendido que muchas de las políticas públicas han carecido de resultados positivos por ser adulto, centrista. Es así que, como diputadas y diputados, los invito. Ah! Que tenemos el deber de adoptar el compromiso que tiene y que ha tenido Guanajuato, de centrar sus decisiones en el interés superior de la niñez y legislar por tanto, hacía su protección. Me congratula, como mencionó, que nuestro Estado cuente con un grupo especial de seguridad de la Procuraduría Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes que previene e investiga las afectaciones Ah, los derechos de la niñez que habitan o bien que transitan por Guanajuato, además de unir esfuerzos a través de un convenio para impulsar la desinstitucionalización de niñas y niños sin cuidados parentales, tema que es de suma importancia porque muy pocas o en nulas ocasiones recordamos aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una casa hogar y que carecen que no pueden ejercer su derecho a vivir en familia.

- En este Congreso, actualmente existen diez iniciativas sujetas a revisión en materia de infancia de las cuales quisiera destacar los temas que son medidas de protección, condición de desamparo, adopción, deserción escolar, migración, nutrición y erradicación de violencia, así como también el trabajo que se está realizando desde la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

- Hemos iniciado un proceso para llevar a cabo una consulta sobre acciones legislativas necesarias que permitan fortalecer el marco normativo de los derechos de la infancia, que enfoquen el trabajo de autoridades en ese mismo propósito y coadyuben a dar cumplimiento con sus derechos.

- Desde el Congreso del Estado de Guanajuato, renovamos el compromiso con la niñez en colaboración de todos los expertos de la materia, tenemos grandes procesos. Sin embargo, sabemos que de la mano de todos ustedes daremos pasos firmes para que todas nuestras niñas y niños disfruten del Guanajuato que merecen niñas y niños, son ustedes, los protagonistas, sus diputadas y sus diputados, estamos listos para escucharlos y estamos listos para convertir las grandes ideas que puedan vertir en esta consulta.

- Todo lo que puedan aportar para que se traduzcan en acciones legislativas, en el marco de esta conmemoración, yo las invito y los invito a que recordemos aquellos niños que fuimos algún día para que con esa nobleza demos los resultados y correspondamos a los niños que a muchos y muchas de nosotros hoy nos inspiran como pueden ser nuestros hijos. A mí me inspira mi hijo. Camilo.

Es cuánto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada.

- Y es turno del diputado Orlando Fortino Alcántara Rojas, que tiene la palabra hasta por diez minutos.

Adelante, diputado.

(Intervención)



- Diputado Orlando Fortino Alcántara Rojas –

- Muy buenas tardes, con el permiso de las diputadas integrantes de la Mesa Directiva, agradezco la atención de las y los compañeros diputados de las y los ciudadanos que nos acompañan y los que nos siguen a través de los diversos medios digitales. Escuchar a los demás empatizar, sentir junto a los demás relacionarse como iguales. Es el único modo de construir cualquier cosa y hacer que crezca Helen Keler. La violencia contra la mujer. es la manifestación más brutal y extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres que existe en nuestra sociedad. En estos tiempos no debemos perder la

esperanza, debemos de responder y enfrentarla con valor, generando resultados concretos para cambiar las cosas, para prevenir, atender y erradicar la violencia, para hacer justicia por conducto de las instituciones, aplicando enérgicamente la ley desde Acción Nacional, tanto hombres como mujeres, somos conscientes de que estos crímenes hace necesario, una acción mucho más contundente de las autoridades, una acción que se vea reflejada en la realidad de las mujeres a vivir una una vida libre de violencia.

- Una acción que frene los homicidios de once mujeres al día en el país. Una acción que para que en el país la violencia feminicida no cobre la vida de entre dos y tres mujeres cada día, que detenga la desaparición de muy miles de mujeres y niñas y adolescentes.

- No podemos permitir que cada año diez mil mujeres de Estados del Sur hacia el norte sean privadas de la libertad para su explotación sexual. En serio queremos ser el país de América Latina? Qué más turismo sexual tiene? las cifras duras reflejan una falta de resultados en la erradicación de la violencia contra las mujeres. No hay estrategia de seguridad. La magnitud del fenómeno cuestiona día a día los derechos fundamentales de las mujeres que lo padecen, sino solo el derecho a la vida, sino también de su integridad física y mental, de su dignidad y su libertad.

- Sin lugar a dudas, siempre la solidaridad con las causas de las mujeres es señal de apoyo y de respaldo. Pero, pero qué diferente sería involucrarnos de manera activa con propuestas efectivas que generen una cultura de promoción de los derechos de las mujeres y de prevención de la violencia que de manera urgente permeen en la sociedad, soy hijo de una gran mujer, esposo del pilar de mi hogar y padre de una hija maravillosa, hermano de una mujer trabajadora, compañero de trabajo de un extraordinario equipo de mujeres.

- Y me parece terrible lo que está ocurriendo en nuestro país, casos como el de Devani, no pueden volver a suceder porque ningún padre, madre, hermano, o hermana, amigos y familiares merecen el dolor de sentir que les arrancaron de las manos todo.

- Nadie debería de vivir lo que sufrió el papá de Devani, que tras trece días de búsqueda y numerosos interrogantes, el cuerpo sin vida de su hija fue hallado en una cisterna de agua a las afueras de un motel. Nadie, ni el ni todo el resto

de personas, que son anónimos para muchos de nosotros, pero que están ahí y existen. No podemos permitir que ninguna madre, ningún padre vuelva a declarar. Mi hija está muerta y no sé qué hacer.

- Qué tan roto debe de estar el tejido social para decir hasta aquí sabemos que este es un tema complejo. Aquí no hay respuestas fáciles o soluciones automáticas, lo que vuelve indispensable la participación pro activa de la sociedad y de gobierno para que todas las personas e instituciones sumen su visión, lo que nos permitirá tomar la mejor decisión para inhibir, anular y sancionar a quiénes sigan lastimando a las mujeres.

- La violencia contra las mujeres es una realidad que, por supuesto, nos indigna, nos mueve como sociedad, no debe de mover muchísimo más. No podemos permanecer en el silencio mientras los criminales evaden de la justicia.

- Ya basta, resulta urgente ponernos en acción y establecer una agenda contundente, una política pública y una cultura social en materia de género. No podemos ser como los bomberos que buscan solamente apagar el fuego. Será de enorme importancia la construcción de propuestas que nos lleven a responder de manera efectiva la realidad de nuestro país, de nuestro Estado, de nuestros municipios, para proteger a las mujeres, para recuperar la tranquilidad de las familias y para que el Estado de derecho siga siendo la plataforma en la que el talento y el trabajo de nuestra gente nos impulsen a un futuro mejor. Desde el Grupo Parlamentario del PAN hacemos un llamado a la unidad, a la paz, pero sobre todo el respeto a la vida de cualquier persona.

- Como sociedad no podemos aceptar a la violencia como algo normal. Hoy debemos de ser sensibles. Las mujeres víctimas de delito no son una cifra más, sino que cada suceso es una historia de dolor, de familias lastimadas, incluso de vidas interrumpidas hoy a todas y todos los compañeros diputados los invito sobre todo a los compañeros diputados que, como integrantes de este Congreso, como institución, dediquemos nuestros esfuerzos a seguir impulsando el desarrollo de las niñas y mujeres en diferentes ámbitos. Continuemos trabajando para privilegiar la protección de las personas, preservar su dignidad pero sobre todo de la mano de la sociedad. Debemos de construir un entorno de paz, pues antes los feminicidios no podemos permanecer

impasibles ante la impunidad no debemos esconder el rostro ante la violencia. No podemos claudicar a la esperanza ante la tragedia de la violencia. No debemos de responder con desesperanza, sino con una valentía que se traduzca en resultados concretos para cambiar las cosas. Porque con toda contundencia lo dijo ni una más, ni una menos. Esto no puede seguir, no debería de haber mujeres violentadas, ni desaparecidas y mucho menos asesinadas. Urge erradicar de raíz la violencia, feminicidio, feminicida Perdón.

- Es cuánto, señora presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado.

- Y es turno del diputado David Martínez Mendizábal, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos, diputado.

(Intervención)



- Diputado David Martínez Mendizábal -

- Con su permiso, señor presidente, buenas tardes, compañeros, compañeras, público que nos acompaña, medios de comunicación, titulamos este mensaje, respaldo porque el presidente municipal de Guanajuato, Alejandro Navarro, ha buscado esconder todas las deficiencias de su gobierno debajo de un discurso escueto y ese discurso escueto quiere decir que MORENA está en contra del desarrollo.

- Esto no es nuevo, es lo que dice y hace muchos, muchos años y de diversos espacios. Y fueron a

parte un discurso de la derecha cada vez que sus proyectos de desarrollo neoliberal no se ven bien, bien, sustentados. En este caso, el alcalde lo dice porque se ha complicado la construcción del centro comercial con exhibición de momias. Pese a que los diversos intereses políticos y económicos son empujado en contra de la voluntad ciudadana.

- A la construcción de este centro comercial mediante el endeudamiento público se opusieron muchas voces, comerciantes, sí, como el Grupo Parlamentario de Morena, de la pasada legislatura, la ahora regidora Paloma Robles de Morena, así como seis mil ciudadanos y ciudadanas capitalinos que firmaron para la religión de una consulta al respecto. Y desde el principio este proyecto constituyó la crónica de un fracaso anunciado el alcalde, ya que no lo respaldaron. A quién le respaldaron este endeudamiento, se les dijo que no se trata de un museo porque tiene fines de lucro. Hay que buscar la definición de museo en la UNESCO. Un museo no puede tener fundamentalmente como propósito ser redituable económicamente confunden en este caso memoria con dinero. Es lo mismo memoria con dinero.

- Se les digo que la factibilidad del INAH presentada por el alcalde no era un permiso y que éste difícilmente se obtendría dadas las características del proyecto. Se les dijo además que INAH no podría que INAH podría resguardar las momias, dadas las posibles violaciones a la dignidad póstuma en un proyecto como el que se pretende.

- Se le dijo también que se planeaba construir en la zona de la ex estación del ferrocarril donada por la federación y irreversible ojo irreversible a toda justicia, sí se utilizaba con un proyecto como el que se está presentando por parte de la presidencia.

- Pese a todo, a todo ellos decidieron no escuchar, hicieron para adelante la solicitud endeudamiento y el proyecto del centro comercial con exhibición de móviles. Hoy casi todas las autoridades en la materia le han dado la razón a quienes anunciaron y fracasó el proyecto, tal como se presenta la delegada del INAH, Adriana Hernández, del Consejo Internacional de Museos y Sitios, así como la secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Federal, han señalado que el proyecto deficiente en muchos aspectos.

- El alcalde ha tratado de mentir diciendo que el proyecto es lo robusto técnicamente, pero estas

declaraciones son un poco sólidas. Dice, por ejemplo, que ya tiene permiso del INAH, falso, solo tienen la factibilidad en un oficio que explícamente que precisamente señala lo siguiente, este oficio no es una autorización de obra, de manera tal que cualquier obra que se inicie del inmueble arriba mencionado con sustento el presente oficio será suspendida con todo derecho.

- El alcalde dice también que si no consigue el permiso, ejercer el derecho del ciento quince constitucional. Pues esto es falso, también cualquiera que conozca a dicho artículo sabe que la autonomía no es sinónimo de soberanía y que todas las atribuciones que pueda gozar el municipio existen en función de las leyes federales.

- Los municipios no son independientes, debo corregir al alcalde el municipio son autónomos, son dos cosas diferentes.

- Y por con todo esto del alcalde declarado, que dicho proyecto va porque va, afortunadamente la ciudadanía organizada no se ha quedado pasmada, sino que mantiene un plantón desde el pasado veintidós de abril para custodiar los espacios deportivos que serían demolidos y el alcalde decide proceder contra el derecho a iniciar la construcción de su proyecto, pese a sus deficiencias y falta de permisos.

- Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de Morena, saludamos la organización popular reiterando nuestro apoyo la ciudadanía organizada, incluyendo la compañera de Morena, Paloma Robles.

- Al mismo tiempo, hacemos un llamado para que el alcalde se conduzca a la altura de la investidura, que tiene la cuarta transformación, no bloquee el desarrollo de Guanajuato lo que lo quedamos son las viejas prácticas de corrupción y enriquecimiento al amparo del poder público les va a sonar conocida esta frase a los compañeros de partido Acción Nacional, tanto sociedad como sea posible, tanto gobierno como sea necesario. Representar para todos nosotros y nosotros representar no es sustituir, representar no es sustituir, hay que escuchar a la ciudadanía.

- Se obtuvieron seis mil voces en contra de este proyecto y nos queda claro, pues que la participación ciudadana, si de veras, se atiende a este asunto de tanta ciudad como sea posible,

tiene que prevalecer, pero cualquier otro interés que no sea el de la ciudadanía.

- Muchas gracias, todas y todos somos palomas graves.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado.

- Y es el turno de la diputada más pedir, diputada Martha Edith Moreno Valencia.

(Intervención)



- De nuevo gracias, señora presidenta los saludo con gusto otra vez, compañeras y compañeros Celaya, su legado es un castigo, Celaya, el lugar donde, al parecer, en cada administración hay un fraude, un desfaldo un jaqueo o la simple y llana perdida de dinero cambian las administraciones.

- Pero lo que no cambia es el saqueo a los celayenses, en este trienio que acaba de comenzar otra vez gobernado por el Partido Acción Nacional, resulta que el municipio de Celaya fue víctima de un fraude por supuestos empleados de Gobierno federal, quienes solicitaron a la tesorera y demás funcionarios municipales cubrir con un trámite para poder ser acreedores de programas que beneficiarían a los celayenses.

- El trámite se redujo al depósito de un millón de pesos aproximadamente, se desconoce a dónde y a quién corresponde la cuenta a la cual se depositó. Lo que sí se sabe es que se depositó el dinero para liberar los impuestos, apoyos con la aprobación de la Comisión de Hacienda el pasado diez de marzo del dos mil veintidós llegó al Ayuntamiento un oficio fechado el veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, es decir, con un año de antigüedad y además está dirigido a la entonces Presidenta Municipal, Elvira Paniagua,

con el documento se le informa al municipio que se había hecho acreedor de un donativo en especie, que en este caso eran vehículos y otros artículos.

- Lo único que faltaba, según el oficio, era cumplir con una serie de trámites. El seguimiento de dichos trámites corrió por parte de la tesorería municipal que fue la dependencia encargada de depositar los recursos y seguirla tramitología, requerirá, sin embargo, cuando una comitiva de la tesorería municipal acudió a una ciudad fronteriza para hacer válido el beneficio y terminar el procedimiento administrativo, se percataron de que estaban antes un fraude.

- El monto del fraude fue de casi un millón de pesos. Trascendió de manera extraoficial que fue entregado en dos partes una por más de seiscientos mil pesos en la administración de Elvira Paniagua, hoy subsecretaria de Vinculación y Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno y otra por trescientos siete mil pesos, en la presente gestión municipal.

- Bueno, un dato curioso que hay que recalcar es que en las dos administraciones, tanto en la actual como en la pasada, la tesorera ha sido la misma persona, Lourdes Herrera, sin embargo la tesorera municipal y el Director Jurídico de la Presidencia, Jorge Ramírez Montoya, informaron en rueda de prensa el pasado lunes que el documento se recibió en esta administración, que el pago se hizo de manera reciente y que fue justo cuando los empleados municipales se dirigieron a recoger la donación cuando se percataron que ya habían sido víctima de un fraude.

- Lo que nos dejan de nuevo es un fraude, este fraude es que hoy nada está claro y cuál es la dependencia de Gobierno a la cual se entregó el dinero de los celayenses, ni cual supuesto programa sería beneficiado y cuál fue el monto total económico entregaron ni quiénes son los responsables directos indirectos de la administración municipal.

- Pero lo que sí está claro es que la tesorería del Gobierno municipal y todo el Cabildo fueron fácilmente engañar y se entregaron recursos del erario sin el debido cuidado, y como siempre, la pregunta es, en esta nueva tomar el pelo quién va a pagar? pues es fácil deducir las respuestas, como en ocasiones pasará, solamente la pagaremos pues los Celayenses, el este

acontecimiento se suma a los ya registrados en trienios pasados gobernados por Acción Nacional.

- Todos y todos, los celayenses nos empezamos a preguntar, si es un nuevo accidente. Oh, sí, la verdad ya es la costumbre de cada tres años.

- El primero de los casos, quiero resaltar como antecedente fue donde, a través de diversas diligencias, se compró e desfalco por cuatro punto siete millones de pesos en agravio al patrimonio del sistema para el desarrollo integral de la Familia el DIF de Celaya, esto durante la administración del ciudadano Ismael Pérez Ordaz, actual Presidente de la Asociación de Empresariado Celayense, pero no fue hasta la entrada de Ramón Lemus Muñoz Ledo, actual Director del Fórum Cultural, donde se detectaron irregularidades en las cuentas de esta dependencia. Mientras la directora del DIF, era Sarahí Núñez casualmente actual diputada federal.

A principios de enero del dos mil dieciséis, las autoridades municipales denunciaron el desfalco. Esto derivó en una sentencia condenatoria al ex director administrativo David Baeza, sin embargo, a Luz María Gómez, quien era Directora del DIF de Celaya, durante el desfalco libro una sanción de inhabilitación por veinte años de cargos públicos no tuvo ninguna responsabilidad ni penal, ni administrativa, a pesar de su responsabilidad por omisión, por no haber realizado los actos de acuerdo a su función y competencia. No entendemos cómo es posible que esos desfalcos sean en cada administración en independencias distinta, todas siempre gobernadas por Acción Nacional.

La verdad es que no. No entiendo ni entendemos los Celayense, en otro caso, y a poco más de tres meses de que terminara la administración de la presidenta municipal de Celaya y actual Subsecretaria de la Secretaría de Gobierno, Elvira Paniagua, detectaron un desfalco de recursos públicos en el Instituto Municipal de Vivienda de Celaya, donde el nueve de julio del dos mil veintiuno se realizó la sustracción de recurso municipal a través de cincuenta operaciones bancarias que generaron una alerta sobre estos movimientos donde nuevamente no se sabe qué pasó, logró apoderarse ilícitamente de dos millones de pesos del presupuesto del Instituto, también el titular del área en su momento Fermín Fortino, no, no tuvo ninguna sanción, después de nueve meses que se detectó el desfalco por casi dos millones de pesos al

Instituto, la dependencia no recuperó ni un solo peso.

En lo personal no puedo creer que haya tan mal nivel de ineficiencia, inoperancia por parte de los servidores públicos y más aún, que los alcaldes y la alcaldesa hayan podido dar el famoso visto bueno en todos estos trámites.

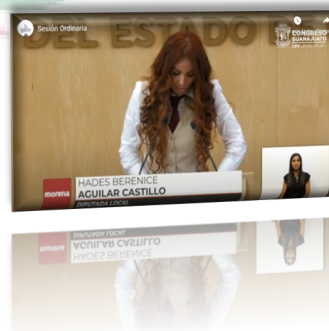
Es un claro abuso de confianza para toda la ciudadanía y levantaremos la voz para que no se vuelva a ocurrir un acto como este en los gobiernos panistas en Celaya, la gente estamos cansados, no solo de esos supuestos fraudes frecuentes que se le están haciendo a las arcas públicas de nuestro municipio, sino de toda la inseguridad, extorsiones, desapariciones, robos, aumentos salariales y problemas que nos aquejan a todos los Celayenses, desde esa tribuna exigimos que se haga una investigación a fondo y que lleguen hasta las últimas consecuencias. Se le dé a la población información clara y permanente. Exigimos justicia y castigo para los involucrados. No vamos a aceptar que los hayan chamaqueado y todo quede impune, una vez más, no más impunidad en Celaya y yo sí tengo claro el dinero de Celaya, pues de los celayenses.

- Es cuánto. **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada.

- Se le concede el uso de la voz a la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, hasta por diez minutos.

- Adelante, diputada.

(Intervención)



-Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo -

- Muy buenas tardes, compañeros, les saludo con mucho cariño. Bueno, no ha llegado todavía. Te saludo con mucho cariño. diputada, presidenta. En

Morena siempre estaremos impulsando las medidas necesarias para garantizar todos los derechos para todas las personas. El propósito de nuestro movimiento siempre ha sido la lucha por una sociedad más libre y más igualitaria. Por eso nos hemos posicionado en contra de la impugnación que este Congreso realizó a través de su Secretario General, Cristian Cruz, respecto ah, la sentencia de amparo que ordenó modificar el presupuesto de egresos del Estado esa sentencia ordenó incluir dentro del presupuesto programas procesos y proyectos que permitían combatir la desigualdad que vive la comunidad de la diversidad sexual, es decir, las personas de la comunidad. LGBTIQ+, desde Morena consideramos que no podemos hacer oídos sordos antes la legítima demandas que exigen algo tan básico cómo es el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

- Por esto las diputadas y diputados de Morena suscribimos con otros grupos y representaciones parlamentarias una iniciativa que lleva por finalidad impactar el presupuesto de egresos en favor de la comunidad. Ya basta de hacer oídos sordos a las exigencias de garantizar los derechos humanos de todas las personas. Por esto seguiremos sumando otras acciones en favor de este grupo de la población que, si adicionara a las iniciativas ya presentadas por Morena en la materia con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de perspectiva de género, de igualdad y de no discriminación.

- De esta manera, hacemos un llamado al grupo mayoritario en este congreso para que ya, superen sus prejuicios.

- Que no seamos de esos que estamos bien tempranito los domingos en misa, dándonos golpes de pecho y acá, eh? Levantando la mano en contra del pueblo.

- Ya es momento de saldar la deuda que tenemos con la sociedad guanajuatense, sobre todo con la comunidad, LGBTIQ+ a quienes nuestra Legislación local, sigue discriminando y permitiendo negar sistemáticamente sus derechos humanos. Y esto no sólo lo decimos nosotros compañeritos, ni solo las demás fuerzas partidarias en este Congreso. Esto lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quienes han concluido que la legislación guanajuatense en diversas materias es inconstitucional. Y han hecho llamado a este congreso para corregir las violaciones a los

derechos humanos aún vigentes en nuestra legislación.

- Por lo anterior, desde Morena hacemos su llamado para construir un marco legal que garantice todos los derechos para todas las personas.

- Muchas gracias, compañeros.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, Hades.

- Se pide a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, por favor, hasta por diez minutos tiene el uso de la voz.

(Intervención)



- Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández –

- Con su venia presidenta, gracias, compañeras, compañeros, quienes nos siguen a través de las plataformas con compañeros de los medios de comunicación, el público en general.

- Hace algunos meses se hizo público el despojo de más de mil metros cuadrados pertenecientes al jardín de niños Juan Aldama, en el municipio de León, por parte del empresario Gabriel Padilla Cordero, con la complicidad tanto de las autoridades del Ayuntamiento como del Gobierno del Estado mediante la Secretaría de Educación. En su momento denunciarnos desde esta misma tribuna que el procedimiento que derivó de en la adjudicación de dicho bien público favor del empresario estuvo plagado de irregularidades

muy bien organizadas por las autoridades municipales y por las autoridades estatales.

- Dichas irregularidades se tradujeron en el incremento de Patrimonio, pues del empresario y amigo del gobernador Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, a costa del derecho de la educación de niñas y niños de dicho municipio, hoy insistimos en el tema porque se ha dado conocer a través de los medios de comunicación que el Tribunal de Justicia Administrativa resolvió que no había sanción aplicable en contra del extesorero del Ayuntamiento de León en contra de Enrique Sosa Campos. quien habría sido, pues, una pieza clave en el en ramaje en ramaje de toda esta corrupción, de todo ese acto de corrupción, pues que por desgracia, dejó sin el kinder a niños y niñas.

- Desde esa tribuna exhortamos a que las autoridades, en este caso la autoridad u origen que, inició esta denuncia que impugne esa resolución para que no quede impune la corrupción en perjuicio de los derechos de la niñez, al mismo tiempo que seguimos exigiendo que se restituya el bien inmueble a favor del jardín de niños Juan Aldama en el Grupo Parlamentario de Morena. Nos parece preocupante esta defensa mostrada por el Gobierno estatal de este acto de corrupción este acto de corrupción, que hay que recordar que se fue hasta la mañanera y que el propio presidente de la República habló del tema.

- Si pasa por alto e insistir en la cercanía, pues que se tiene del gobernador con el empresario Gabriel Padilla Cordero.

- Quién resultó beneficiado, pues de este acto de corrupción, como también hemos denunciado en esa tribuna. La corrupción en el Estado ha ido en aumento en los últimos años, lo que ha sido acompañado con un clima de impunidad fomentado desde las propias instituciones que en el papel están encargadas de combatir la corrupción y la impunidad, pero que no se hace. Lo peor es que la corrupción sistemática en Guanajuato, pues no parece tener pudor por lo menos auto limitarse cuando se trata de los derechos de la niñez.

- En los discursos exclaman los derechos de niñas y niños, se rasgan las vestiduras, pero los hechos subordina los intereses de los niños a los intereses de los amigos del gobernador.

- Eso es una realidad. Esperamos sinceramente que el Tribunal de Justicia Administrativa no sigue el ejemplo de la Fiscalía General del Estado de la

Auditoría Superior del Estado. Instituciones que se supone tienen autonomía auténtica, real en la Constitución, autonomía de gestión y autonomía técnica y que forman parte, en muchos casos del problema y no de la solución sistemática de las de la corrupción sistemática que existe en el estado de Guanajuato, del Tribunal exigimos una actuación transparente y garante de la legalidad, no podemos permitir que esta inercia de corrupción generalizada en el Estado se vuelva una costumbre.

- Exigimos justicia y restitución a favor de los derechos de las niñas, a la educación y restitución del terreno que les fue quitado a los niños y niñas del kinder. Juan Aldama, del municipio de León.

Es cuánto, diputada, presidenta.

La Presidencia.- Gracias. Muchas gracias, diputada.

Y es el turno del diputado Ernesto Millán Soberanes, hasta por diez minutos.

Adelante, diputado.

(Intervención)



- Diputado Ernesto Millán Soberanes -

- Solamente los saludo con mucho gusto, con el permiso de la presidencia y quiero ofrecer a los compañeros de los medios que no se encuentran por acá una disculpa. No lo salude hace un momento, buenas tardes, compañeros de medios y agradecimiento al seguimiento que les dan a la sesión.

- El día de ayer se dio un incidente lamentable en la comunidad del copal del municipio de Guanajuato, un estudiante de la Universidad de Guanajuato. Pues yo y otra más resultó lesionada antes. Esto desde el Grupo Parlamentario de Morena lamentamos profundamente lo ocurrido. Ninguna vida debe de ser arrebatada de esta

manera. De igual forma, expresamos nuestra solidaridad con la familia, amigos y amigas de Ángel Rangel, así como con sus compañeros agredidos. En este sentido, expresamos nuestro decidido rechazo y condenamos el uso excesivo de la fuerza. Es importante mencionar que el elemento responsable de este lamentable suceso fue detenido y puesto a disposición de las autoridades y civiles correspondientes de manera inmediata. Sin embargo, seremos muy puntuales en el seguimiento de la investigación por el pronto esclarecimiento del hecho y la adecuada procuración de justicia. Un proyecto de transformación de la vida pública sólo es posible y tiene sentido en estricto apego a los respecto al respeto a los derechos humanos. Así, desde el Grupo Parlamentario de Morena, manifestamos que ninguna violación a los derechos humanos debe de ser tolerada. Por eso mantendremos pendientes del cauce que tome este caso, siempre priorizando los derechos de las víctimas. Lo hemos dicho en repetidas ocasiones. El Grupo Parlamentario de Morena condena y seguirá condenando cualquier tipo de violencia de cualquier manera en que se manifieste.

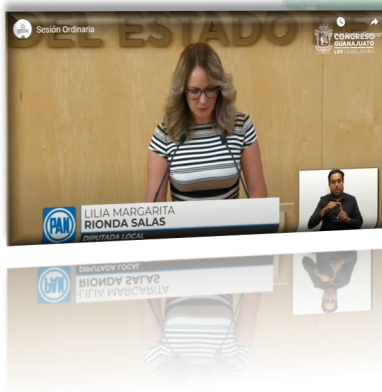
- Es cuanto Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado.

- Y es turno para la diputada Margarita Rionda Salas hasta por diez minutos.

- Adelante, diputada Margarita.

(Intervención)



- Diputada Margarita Rionda Salas -

- Muchas gracias, con su venia, señora presidenta y Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas y diputados, muy buenas tardes, prensa.

- Las y los diputados del Partido Acción Nacional, lamentamos y reprochamos el hecho en donde un estudiante de la Licenciatura de Agronomía de la Universidad de Guanajuato, Campus Irapuato, perdió la vida y una mujer más resultó con heridas de gravedad. Acto realizados presuntamente a manos de elementos de la Guardia Nacional. Expresamos toda nuestra solidaridad y damos nuestro más sentido pésame a los familiares amigos y a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato. Lamentablemente, en estos hechos, un joven con sueños, con vida, con futuro, falleció. Las y los diputados del PAN. Condenamos enérgicamente este hecho registrado en Irapuato. Por lo que nos dan, nos sumamos a la exigencia de la comunidad estudiantil para pedir a las autoridades correspondientes lleven a cabo una profunda investigación para el esclarecimiento de este ataque.

- Es fundamental. Qué quién? oh, quiénes, hayan sido responsables, sean llevados ante la justicia, por lo que estaremos muy atentos a los resultados de las investigaciones a efectos de dar un seguimiento, ya que lo más importante es que no quede impune este hecho tan desafortunado y lamentable.

- Desde el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional condenamos cualquier tipo de violencia en contra de la sociedad guanajuatense y aún más tratándose de nuestros jóvenes, tratándose de jóvenes quienes merecen desarrollarse, quienes merecen un futuro, quienes merecen condiciones adecuadas para así prepararse y vivir para hacer una realidad y que sus sueños, y sobre todo, quienes puedan llevar a cabo su futuro.

- La comunidad universitaria. estamos de luto, somos abejas, la verdad os hará libre.

- Muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada.

- Enseguida se concede el uso de la voz a la diputada Irma Leticia González Sánchez, adelante, diputada.

(Intervención)

- Diputada Irma Leticia González Sánchez –

- Muchas gracias nuevamente, gracias presidenta, muchas gracias a todas amigas y amigos diputados voy a ser muy breve, traía para informarle sobre lo que se trata. COPECOL para que conocieran sobre las leyes que sean armonizado. Pero yo creo que en la Asamblea se les dará cuenta y para no entretenerlos más. Solamente les quiero decir que se ha hecho un gran esfuerzo para que la COPECOL, el que la Conferencia Permanente de Congresos Locales se venga aquí Irapuato y aquí, en nuestro Congreso. Nosotros somos los anfitriones. Ustedes son los anfitriones de verdad. Ojalá. Y que cada uno de ustedes pudiera asistir y a través de ustedes también. Si tienen alguna amiga, algún amigo que tengan de diputadas o diputados en otro Estado, lo inviten, a sus anfitriones. Es una gran experiencia convivir. Es una gran experiencia el que nosotros formemos parte también de este de, de, de apoyar al federalismo y de trabajar sobre leyes que tenemos en común o sobre las que podemos trabajar. Perdón, valga la redundancia, para que nosotros las armonicemos para que ustedes se den cuenta de esta convivencia, va haber ponencias, están están participando y agradezco mucho el apoyo, porque desde le decía hace momento que era un gran esfuerzo por parte del Congreso del Estado, del Congreso del Estado, de recibir aquí a alrededor de ciento cincuenta diputadas y diputados, y también del Gobierno Municipal, del Gobierno Estatal y de la Secretaría de Turismo y de una servidora. Les prometo que he hecho hasta lo imposible por que este sea un evento de altura y que lo conozcan. Yo tengo siete

años, COPECOL cumple diez años y los y los quiere cumplir aquí, aquí, en nuestro Estado, aquí, en este Congreso.

- Ojalá. Y de verdad que podamos verlos ahí, que puedan participar y que en un futuro puedan formar parte de esta organización, que es una organización civil sin fines de lucro y que lo único que quiere trabajar en beneficio de los Congresos Locales y en beneficio del país.

- Muchísimas gracias. Y a sus lugares, a sus correos le será allegado toda la información y de verdad, créanlo será una experiencia inolvidable.

- Muchísimas gracias, y que tengan un excelente día, muchas gracias, diputada, señora presidenta.

- **La Secretaria.-** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado todos los asuntos listados en el orden del día.

- Así mismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados.

- Asimismo, también le informo que se registró la inexistencia el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, justificada en su momento por la presidencia y que se retiraron con permiso de la Presidencia los diputados José Alfonso Borja Pimentel, Aldo Iván Márquez Becerra, Miguel Ángel Salim Alle y Gerardo Fernández González.

- **La Presidencia.-** Y en virtud de que el Cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo la 02:14 dos horas con catorce minutos y se comunica a las diputadas ya los diputados que se le citara para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

- Muchísimas gracias, que tengan un excelente día. Y le digo a las diputadas y diputados que la asistencia a COPECOL el día viernes el hospedaje de cortesía para que no tengan que regresar a sus, a sus municipios y puedan disfrutar de la cena que se le va a ofrecer muchas gracias. **39**

³⁹ (Duración de la sesión) tres horas con diecinueve minutos.



**Junta de Gobierno y Coordinación
Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. Ernesto Millán Soberanes
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Cristhian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates
y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

